

**ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Miércoles 4 de marzo de 2026

ÍNDICE

Siglas.....3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA.....4

Apertura.....4

GENERALES6

COMISIONES TÉCNICAS20

ACTA COMISIÓN DE DECLARATORIAS, LÍMITES, NORMAS Y PLANES DE MANEJO, 5 de febrero de 202621

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 25 de febrero de 2026.....23

Área de Patrimonio Arqueológico.....23

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable.....33

Adenda De la comisión del 4 de marzo.....36

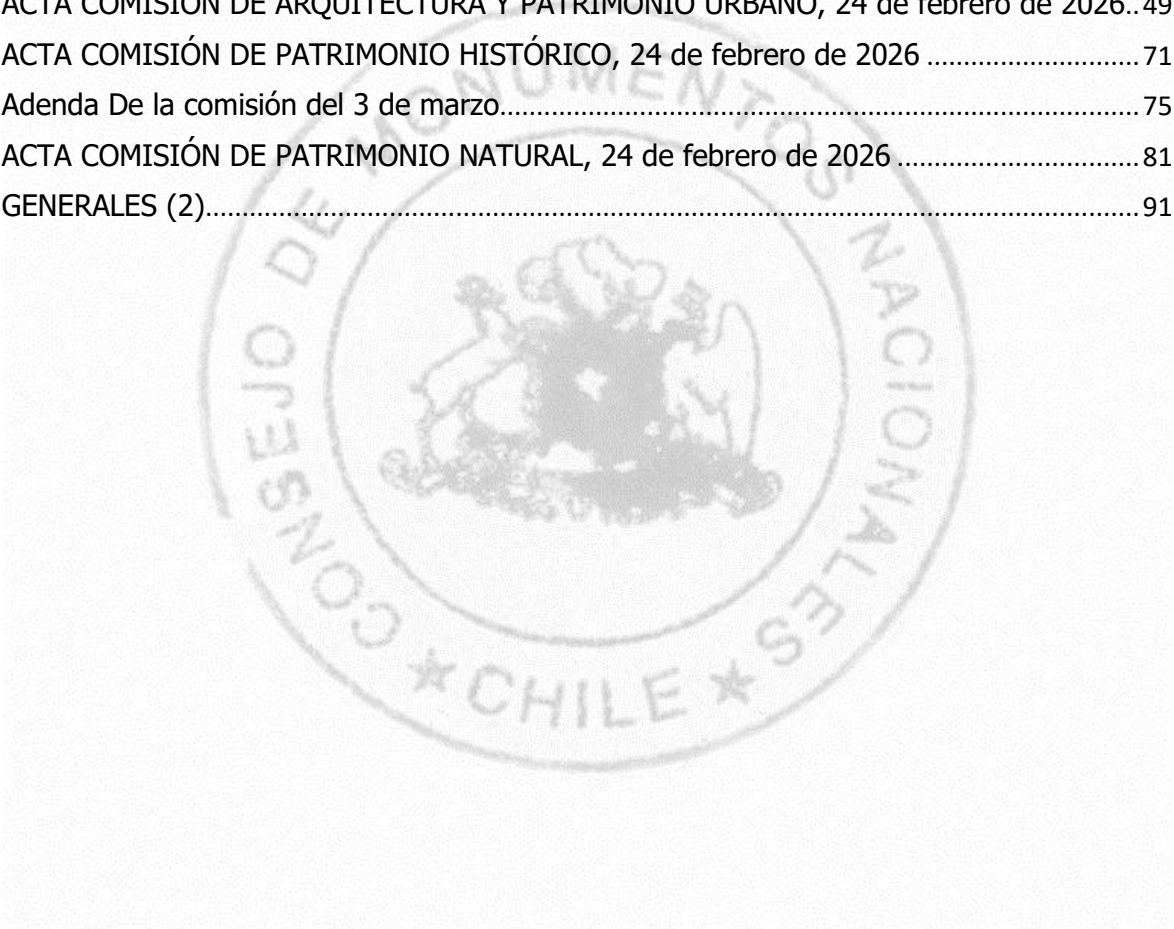
ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 24 de febrero de 2026..49

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 24 de febrero de 202671

Adenda De la comisión del 3 de marzo.....75

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 24 de febrero de 202681

GENERALES (2).....91



Siglas

Bidema	: Brigada de Delitos contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural
Bridesma	: Brigada Investigadora Metropolitana de Delitos Contra la Salud Pública y Medio Ambiente
CDE	: Consejo de Defensa del Estado
CGR	: Contraloría General de la República
CMN	: Consejo de Monumentos Nacionales
Conaf	: Corporación Nacional Forestal
DAMOP	: Director(a) / Dirección de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental
DOH	: Dirección de Obras Hidráulicas
DOM	: Director / Dirección de Obras Municipales
DOP	: Dirección de Obras Portuarias
DS	: Decreto Supremo
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
EETT	: Especificaciones Técnicas
FSA	: Formulario de Solicitud Arqueológica
MA	: Monumento Arqueológico
Mincap	: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Minvu	: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MMA	: Ministerio de Medio Ambiente
MN	: Monumento Nacional
MH	: Monumento Histórico
MNHN	: Museo Nacional de Historia Natural
MP	: Monumento Público
MOP	: Ministerio de Obras Públicas
NUE	: Número Único de Evidencia
OTP	: Oficina Técnica Provincial
OTR	: Oficina Técnica Regional
PAS	: Permiso Ambiental Sectorial
PDI	: Policía de Investigaciones de Chile
PRC	: Plan Regulador Comunal
RCA	: Resolución de Calificación Ambiental
RUC	: Rol Único de Causa
SEA	: Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Seremi	: Secretario Regional Ministerial
Serviu	: Servicio de Vivienda y Urbanización
SMA	: Superintendencia del Medio Ambiente
SML	: Servicio Médico Legal
SN	: Santuario de la Naturaleza
Serpat	: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
SPM	: Sitio de Patrimonio Mundial
ST	: Secretario Técnico, Secretaría Técnica
ZT	: Zona Típica o Pintoresca

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
Miércoles 4 de marzo de 2026**

En nombre de la Constitución y la Ley se abre la sesión ordinaria en la Sala de Consejo del Palacio Pereira y por videoconferencia, a las 15.22 horas.

La sesión es presidida por la Sra. Carolina Pérez Dattari, subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del CMN. Además, contó con la participación del Sr. Jorge Placencia Jiménez, secretario (S) del CMN.

Asistieron de manera presencial los siguientes consejeros y consejeras: Pricilla Barahona Albornoz, directora del Museo Histórico Nacional; Sofía Valenzuela Delpiano, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Juan Guillermo Prado Ocaranza, representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía; Gustavo Poblete Bustamante, representante de la Sociedad de Escritores de Chile; Óscar Toro Bardeci, representante de la Sociedad chilena de Arqueología.

Participaron por videoconferencia los siguientes consejeros y consejeras: Nélida Pozo Kudo, Directora nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y vicepresidenta ejecutiva del CMN; Varinia Brodsky Zimmermann, Directora del Museo Nacional de Bellas Artes; Patricia Huenqueo, Directora del Archivo Nacional; Loreto Wahr Rivas, Directora nacional de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Jorge Paredes Bórquez, representante del Ministerio de Defensa; Osvaldo Solís Mansilla, representante del Consejo de Defensa del Estado; Felipe Gallardo Gastelo, representante del Instituto de Historia y Patrimonio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile; Sonia Neyra Rojas, representante de las asociaciones de barrios y zonas patrimoniales; Carlos Carrasco González, representante del Colegio de Arqueólogos de Chile.

Excusaron su asistencia los siguientes consejeros y consejeras: David Cortez Godoy, representante del Colegio de Arquitectos de Chile; Verónica Serrano Madrid, representante del Ministerio del Interior; Cecilia García-Huidobro Moroder, representante del Instituto de Conmemoración Histórica; Claudio Loader Garrido, representante del Servicio Nacional de Turismo; Karen Moreno Fuentealba, representante de la Sociedad Paleontológica de Chile.

Apertura

1. En nombre de la Constitución y la Ley abre la sesión la Sra. Carolina Pérez Dattari, subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del CMN.
2. Se consulta si hay observaciones y se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria del 25 de febrero de 2026.

No hay observaciones, se aprueba.

3. Se da cuenta de las siguientes informaciones:



Publicado en el Diario Oficial del 25 de febrero, se informa que están en vigencia los siguientes decretos:

- Decreto exento N° 16 del 12.02.2026, que modifica el DS N° 3705 de 1981, para fijar los límites del MH Edificio del Banco de Santiago (ex Hotel Mundial).
- Decreto exento N° 17 del 12.02.2026, que modifica el Decreto N° 54 de 2024, que declara MH, el archivo de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Decreto exento N° 18 del 12.02.2026, que modifica el Decreto que declara ZT y fija límites de la ZT Calles Nueva York, La Bolsa, Club de La Unión, incluyendo La Casa Central de la Universidad de Chile, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Decreto exento N° 19 del 12.02.2026, que declara MN, en la categoría de MH, el Centro Ceremonial Mahuidache, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.

Publicado en el Diario Oficial del 26 de febrero:

- Decreto exento N° 20 del 12.02.2026, que autoriza la extracción desde el territorio nacional de las muestras arqueológicas que indica.

En materia de solicitudes de declaración, desafectación y delimitación:

- El Sr. Maximiliano Pacheco, solicita declarar como MH dos locomotoras de Ferrocarril del Pacífico (FEPASA), actualmente ubicadas en San Francisco de Borja 750, comuna de Estación Central, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1489 del 27.02.2026)

En materia judicial:

- Se informa que, con fecha 27.02.2026, la Excelentísima Corte Suprema resolvió el recurso de apelación deducido por el recurrente de protección - en la acción conocida por la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción, Rol Ingreso Corte N° 3551-2025-, en contra del CMN y la Ilustre Municipalidad de Hualpén, confirmando el fallo dictado en autos, declarando, en definitiva, que la paralización de obras formalizada mediante el Ord. CMN N° 5445 del 24.09.2025, no correspondió a un actuar ilegal ni arbitrario por parte del CMN. Asimismo, la sentencia del máximo tribunal, hizo presente que resolvió remitir los antecedentes aportados por las partes del recurso de protección incoado, al Ministerio Público.



GENERALES

4. Se invita a los consejeros y consejeras a expresar comentarios y observaciones:

La subsecretaria informa que esta es la última sesión del CMN que preside. Agradece a los consejeros y consejeras con las que ha trabajado en estos años, así como a los funcionarios y funcionarias de la Secretaría Técnica. Destaca las principales líneas de trabajo y logros que se han implementado durante este periodo en torno a una visión inclusiva del patrimonio y la memoria, con énfasis en el patrimonio de las mujeres, el patrimonio artístico y escolar, y el patrimonio ferroviario. Destaca especialmente las declaratorias de sitios de memoria que se han realizado.

Por otra parte, recuerda que durante su presidencia se celebró el primer centenario del Consejo de Monumentos Nacionales, en un momento de intenso debate público respecto de la protección del patrimonio. Señala que es necesaria la transformación y modernización de las instituciones, pero sin olvidar el objetivo para el cual se crearon. Añade que el cuidado del patrimonio cultural no es un obstáculo para el desarrollo, sino que es una condición necesaria para que ese desarrollo sea justo, respetando el derecho de la ciudadanía de conocer su historia y disfrutar de su patrimonio cultural, y resguardando las identidades que nos configuran como país.

Los consejeros y consejeras despiden a la subsecretaria. Agradecen su labor como presidenta del CMN, destacando su liderazgo, proactividad y pasión por el patrimonio, así como el esfuerzo por conciliar su cuidado con el desarrollo, en un ambiente de diálogo respetuoso capaz de reconocer las diferentes perspectivas que se expresan en este Consejo, pero que logra poner por delante la misión que se le ha encomendado. Se destaca también su apertura a trabajar con las comunidades del patrimonio y de promover nuevos tópicos patrimoniales.

La consejera Sonia Neyra manifiesta preocupación por las intervenciones que se están realizando en el Parque O'Higgins a propósito del festival Lollapalooza, y que fueron autorizadas por adenda de la comisión técnica de Arquitectura y Patrimonio Urbano en la sesión anterior. Recuerda que la Contraloría General de la República solicitó a la municipalidad de Santiago desarrollar un plan de manejo para dicha ZT.

La consejera reitera, además, las solicitudes de sesiones anteriores en torno a la firma de los decretos de la ampliación de la ZT Pueblo de las canteras, de las declaratorias del Liceo Isaura Dinator, ZT Domingo Santa María, casa de José Balmes y Gracia Barrios, iglesias del Limarí, iglesia de Monte Patria, y del sitio de memoria del puente de Loncomilla. Espera, también, que se siga avanzando en la tramitación de las solicitudes de declaratoria de ZT Músicos del Mundo, ZT Población Vivaceta norte-sur, MH Teatro Libertad, ZT Corte Suprema, ZT Barrio Centenario, ZT de Maipo, MH Casa Pro-Paz, ZT Campamento El Salvador, MH Estanques de La Reina, y MH Guaneras de Mejillones.

El consejero Juan Guillermo Prado se refiere al edificio Centinela de Puerto Octay, construido por Josué Smith Solar, el cual, a pesar de su importancia histórica y arquitectónica, no cuenta con ningún tipo de protección patrimonial. Recuerda que ya había planteado esta preocupación en una sesión anterior.

La Secretaría Técnica señala que se consigna en acta la preocupación de la consejera Sonia Neyra en relación con el acuerdo ya adoptado por el CMN respecto de la ZT Parque O'Higgins. Sobre

lo planteado por el consejero Juan Guillermo Prado, consta como una solicitud de oficio por parte del CMN para iniciar su tramitación como solicitud de declaratoria.

5. En cumplimiento de la disposición de la Ley de MN, modificada por la Ley 21.677 sobre publicidad de las sesiones, se consulta si hay solicitud(es) de declaración de reserva o secreto de alguna de las temáticas programadas para la presente sesión.

El consejero Osvaldo Solís solicita reserva para el por punto 9 de la tabla de la sesión, en relación con el recurso de reposición y recurso jerárquico en subsidio en contra del acuerdo que se pronuncia favorablemente sobre la solicitud de declarar Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el "Sitio de Memoria Base aérea Maquehue" y "Sitio de Memoria Escuela de especialidades de la Base aérea El Bosque", por la causal señalada en art. 21, numeral 3, de la Ley 20.285.

Se somete a votación la solicitud de reserva presentada por el consejero Osvaldo Solís. Por 13 votos a favor, se acuerda aprobar la solicitud de reserva para el punto 9 de la tabla de la sesión.

No hay votos en contra. No votó la consejera Daniela Berger por no encontrarse de momento en la sesión.

A solicitud de la consejera Sofía Valenzuela, se consigna su inhabilidad para votar en este caso.

6. Instalación Circular de Organización y Funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales.

Presentación de la Secretaría Técnica

La ST expone los ejes centrales de la Circular de Organización y Funcionamiento del CMN, dando cuenta de los pasos a seguir para su implementación y las acciones propuestas para cumplir con ello. Debido a que es la primera sesión de instalación y dado a que se considera un periodo de marcha blanca, muchas de las propuestas que se presentan consideran una aplicación progresiva.

En la circular se señala que la primera sesión de cada mes de marzo será la sesión de instalación.

I. Marco general

En sesión ordinaria del CMN del 14.05.2025, se aprobó la "Circular de Funcionamiento y Organización del CMN". Por Resolución Exenta N° 109 de la ST CMN, del 23.02.2026 se ejecutó el acuerdo aprobatorio de la circular.

Se hará entrega de un manual de aplicación con (i) aspectos generales, (ii) comisiones técnicas y (iii) sesiones.

Se da cuenta del artículo transitorio contenido en la circular, a saber: "La presente circular podrá ser revisada nuevamente por el Consejo en un plazo de seis meses" (es decir, desde marzo hasta agosto del presente año):

- El plazo de seis meses se propone como un periodo de marcha blanca y revisión de ajustes o adecuaciones.
- Se propone un mecanismo de revisión: formulario en línea y constitución de una comisión transitoria.
- La aplicación será supervisada por la Coordinación Institucional e Intersectorial de la Secretaría Técnica.

II. Aspectos generales

Se señalan aspectos generales relativos a la transparencia, al código de ética que aplica para el CMN, a la solución de conflictos y a la declaración jurada a la que deben suscribir los funcionarios públicos al asumir un cargo como consejeros/as.

Se va a llevar a cabo una cuenta pública, en la que un/a consejero/a designado/a al efecto deberá dar cuenta, en enero, de (i) la gestión anual del Consejo y (ii) los desafíos pendientes para el año siguiente, abriéndose debate sobre la materia. Se propone que en la segunda sesión ordinaria de noviembre se lleve a cabo la designación del consejero o consejera para realizar la cuenta pública.

Se van a poder realizar comisiones técnicas transitorias a propuesta de un/a consejero/a o del secretario/a técnico/a, y deberá: (i) responder a una necesidad institucional; (ii) tener un propósito determinado; (iii) tener un plazo fijo.

III. Comisiones técnicas

Se presenta una propuesta de la programación anual de las comisiones técnicas (de marzo de 2026 a febrero de 2027). Se hace presente que la programación anual que se propone no es inmediata, sino que se propone de manera progresiva; se promueve que sea a partir del segundo semestre. La propuesta que se hace guarda relación con poder cumplir los plazos establecidos en la circular respecto del envío de las actas de reuniones de comisiones técnicas a consejeros y consejeras.

El secretario/a técnico/a deberá proponer al menos (3) integrantes para cada comisión en la sesión de instalación. En la primera sesión ordinaria de febrero se recordará a los/as consejeros/as sobre esta materia. Los criterios son: (i) Manifestación de voluntad de un/a consejero/a; (ii) Experticia y experiencia de un/a consejero/a. Con al menos una semana de anticipación, se deberá informar al secretario/a técnico/a para incluir en la nómina. En esta ocasión se propone la presentación de la nómina para la primera sesión ordinaria del abril.

En la sesión de instalación, el Consejo deberá determinar las presidencias y subrogancias, mediante votación. Se priorizarán los/as voluntarios/as. Si no hay voluntarios/as, el secretario/a técnico/a previa coordinación con la comisión técnica, presentará una propuesta en la siguiente sesión. La propuesta de designación se someterá a votación del Consejo para su aprobación. En esta ocasión se propone que las presidencias y subrogancias sean determinadas por el Consejo en la primera sesión ordinaria de abril, priorizando a los voluntarios/as. Si no hay voluntarios/as, el ST

previa coordinación con la comisión técnica, presentará una propuesta en la segunda sesión ordinaria de abril.

Debido a que la presente sesión de instalación es la primera, y dado que va a haber un periodo de marcha blanca, se sugiere que la definición de los integrantes de las comisiones técnicas, las presidencias y sus subrogancias sea en la primera sesión ordinaria de abril.

Las citaciones a las comisiones técnicas se harán vía correo electrónico, con al menos dos (2) días de anticipación, según el calendario aprobado, y serán acompañadas de:

- Tabla ordinaria: materias a evaluar en la reunión con sus respectivas propuestas de acuerdo.
- Tabla de simple tramitación: materias que carecen de complejidad o que, por su naturaleza, no ameritan ser discutidas en reunión, con sus respectivas propuestas de acuerdo.

Se tratan materias relacionados al quórum, al uso de la palabra, a las inhabilitaciones, a los casos multicomponentes, a la aprobación de las propuestas de acuerdo, a los asesores especialistas y a los invitados, en el contexto de las reuniones de comisiones técnicas.

IV. Sesiones plenarias

Atendiendo a lo dispuesto en la circular, para el periodo de marzo de 2026 y febrero de 2027 se propone celebrar las sesiones ordinarias cada 2º y 4º miércoles de cada mes, a partir de las 15:00 horas, con una duración de 3 horas.

Se abordan materias relativas al desarrollo de sesiones extraordinarias, a los contenidos de las sesiones y las ocasiones en los que consejeros/as pueden solicitar la presentación de un caso en sesión.

Las citaciones a la sesión se harán con al menos tres (3) días de anticipación, salvo en los casos de urgencia calificados por la presidencia. Se enviará la pauta de la sesión, previa aprobación de la presidencia y la vicepresidencia ejecutiva, y las actas de las reuniones de las comisiones técnicas, con al menos dos (2) días de anticipación. Si un consejero/a requiere mayores antecedentes, podrá solicitarlo vía correo electrónico. De manera excepcional, por imprevisibilidad o urgencia, podrán incorporarse nuevos temas a la pauta de sesión.

Se abordan otros aspectos generales relativos a la sesión plenaria dispuestos en la circular, entre ello, lo referido la aprobación del acta de la sesión anterior, los invitados/as a la sesión, la asistencia de asesores/as especialistas y la asistencia a las sesiones por parte de consejeros, entre otros.

En cuanto a los aspectos formales de las sesiones, se hace referencia a la solicitud de secreto o reserva, a las inhabilitaciones y a la presentación de los casos, en el contexto de las sesiones plenarias.

La aprobación de los acuerdos se someterá a votación y se resolverán por mayoría simple. Se hace presente que los consejeros/as tienen derecho a solicitar que los argumentos y fundamentos de sus votos queden consignados en acta en el mismo momento de la sesión. Se da cuenta de cómo se procederá en caso de empate y en caso de que algún consejero solicite segunda discusión para una temática.

Respecto del uso del tiempo en las sesiones, se indica que el ST velará por el adecuado uso del tiempo. Se dispondrá de una cuenta regresiva en pantalla. La presidencia podrá hacer presente a quien corresponda cuando el tiempo sea excedido. En los generales, se dispondrá de un tiempo máximo de treinta (30) minutos, que deberá ser distribuido de manera proporcional. Cada consejero/a tendrá como máximo cuatro (4) minutos para hacer uso de la palabra. Las presentaciones tendrán un tiempo máximo de diez (10) minutos, salvo en casos de alta complejidad, en los que, habida aprobación de la presidencia, podrán extenderse por diez (10) minutos adicionales. En el debate, los consejeros/as podrán hacer uso de la palabra hasta tres (3) veces durante la discusión de una materia, y su intervención no deberá exceder los tres (3) minutos, procurando ser eficientes, sintéticos/as y breves. Ante a un caso complejo o una consulta técnica, la presidencia podrá conceder un (1) minuto adicional. Los invitados/as y los funcionarios/as de la Secretaría Técnica tendrán tres (3) minutos para intervenir, tanto si lo solicitan como si se les requiere para dar mayores antecedentes o resolver dudas sobre una materia.

Sobre la postergación de un caso, se indica que, la circular dispone que la presidencia, durante la sesión, podrá informar la postergación de la presentación de un caso a la siguiente sesión. Solo en casos excepcionales podrá presentarse en una sesión posterior; se sugiere:

- Que la siguiente sesión contenga casos de suma urgencia, corresponda a un hito conmemorativo o cuente con una agenda preestablecida.
- Que se incorporen nuevos antecedentes para el análisis del caso.

Comentarios/preguntas

Los consejeros y consejeras solicitan que se les pueda enviar la presentación recién realizada, señalando que se ha entregado una gran cantidad de información. Se formulan consultas respecto a la conformación de las nóminas y presidencias de las comisiones técnicas, así como a la elaboración de sus tablas y el rol de las presidencias en la definición de las mismas. También se pregunta sobre el nuevo proceso de votación en las comisiones y por el calendario de reuniones de comisiones técnicas propuesto.

La consejera Loreto Wahr solicita una segunda discusión sobre la materia, subrayando la importancia de recabar mayores opiniones. Al respecto, el secretario técnico (s) aclara que no procede una nueva deliberación, pues la circular constituye un acuerdo ya adoptado por el Consejo, encontrándose actualmente en etapa de implementación. Se precisa que dicho proceso contempla un periodo de marcha blanca de seis meses para realizar ajustes operativos, invitando a los consejeros a participar en las instancias que se definan para tal fin. Finalmente, se hace presente que el documento fue remitido oportunamente a los integrantes del cuerpo colegiado.

La subsecretaria contextualizó que la circular es el resultado de un extenso proceso de trabajo que integró las inquietudes de consejeros y consejeras, con el fin de optimizar los mecanismos de funcionamiento entre la ST y el Consejo, resguardando siempre el espíritu de la Ley de Monumentos Nacionales. Asimismo, recalcó que a partir de esta sesión se inicia un periodo de marcha blanca para su implementación.

El ST aborda las preguntas y preocupaciones planteadas por consejeros y consejeras. Se aclara que la tabla de la sesión es una propuesta que el ST hace a la presidencia y vicepresidencia

del Consejo; eso se mantiene. En cuanto a la propuesta de las tablas de comisiones técnicas, se señala que es uno de los aspectos que se pueden trabajar durante el periodo de marcha blanca; se sugiere que una vez que se designen presidencias, estas puedan tener coordinación con las jefaturas correspondientes de cada comisión. El ST hace presente que no hay comisiones que se traslapen con otras y que todos los consejeros pueden participar en todas las comisiones. Se aclara que solo los consejeros y consejeras podrán votar sobre los acuerdos en las reuniones de comisiones técnicas.

Recogiendo las preocupaciones de consejeros y consejeras, se sugiere que en la primera sesión ordinaria de abril se pueda conversar sobre cómo se llevará a cabo el proceso de marcha blanca.

La subsecretaria agradece la visión de la ST en cuanto a sugerir que la definición de las presidencias e integrantes de comisiones técnicas se lleve a cabo en abril; esto en el contexto del inminente cambio de gobierno, ya que permite avanzar en esto con mucha transparencia.

Se manifiesta preocupación respecto a que los compromisos asumidos puedan ser garantizados. La subsecretaria vuelve a aclarar que este es un tema que está zanjado, en el sentido de que el Consejo ya aprobó la circular, y lo que le corresponde a la nueva autoridad es cumplir con la circular que ya fue votada; administrativamente la circular es una resolución que debe cumplirse.

El ST cierra la discusión señalando que se va a hacer llegar la presentación recién realizada y que en la primera sesión ordinaria de abril se definirá a los integrantes y las presidencias (incluidas sus subrogancias) de las comisiones técnicas.

7. Adenda 1 del EIA del Tramo 3 Línea 9 Metro de Santiago, La Pintana Puente Alto.

Presentación de la Secretaría Técnica

El Sr. Arturo Farías, director regional del SEA Metropolitano, por Ord N° 20261310250, solicitó evaluar la Adenda del EIA del proyecto "Tramo 3 Línea 9 Metro de Santiago, La Pintana Puente Alto" (Ingreso CMN N° 1267 del 19.02.2026).

En sesión ordinaria del CMN del 23.07.2025, este Consejo se pronunció con observaciones al EIA del proyecto.

El titular del proyecto es la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A, y corresponde a la construcción y operación del tramo 3 de la Línea 9 para Metro de Santiago, ubicado íntegramente en la Región Metropolitana y provincia de Santiago. Cuenta con aproximadamente 8,31 km de longitud. Todo el túnel es de carácter subterráneo y como obras superficiales se consideran 5 estaciones (E) y 6 piques de construcción (PC). El proyecto conectará en sus extremos a las comunas de La Pintana y Puente Alto; considera 11 instalaciones de faena (IIFF).

Se da cuenta del área del proyecto.

Componente arqueológico

En la presente adenda, Metro complementa la información que ya había presentado en el EIA, llegando a 6 caracterizaciones arqueológicas (E-15, E-16, E-18, PC-16, PC-18, PC-19). Es así,

como quedan pendientes de caracterización las instalaciones E-17, E-19, PC-15, PC-17 y PC-20. En el calendario solicitado a Metro se informó que el PC-20 será caracterizado una vez que obtenga la RCA del proyecto, debido a que no se tiene el acceso en esta instancia para realizar la caracterización. Además, se informó que la Estación-17 y el PC-15 serán presentados en una próxima adenda. No se entrega información completa sobre cuando serán presentadas las caracterizaciones de la Estación-19 y del PC-17.

Dentro de las evaluaciones realizadas en esta etapa, se presentan las de la Estación-15, donde se realizaron cinco unidades de caracterización; en la Estación-16, se realizaron 4 unidades de caracterización; en el PC-16, se realizaron 3 unidades de caracterización; en el PC-18, se realizaron 3 unidades de caracterización; en la Estación-18 se realizaron 3 unidades de caracterización. En el PC-19 ya se había presentado la caracterización de tres unidades en el EIA.

Tras las caracterizaciones, se reconoció presencia de material arqueológico en las excavaciones, pero en la mayor parte de ellas se ha reconocido material histórico y el titular del proyecto no presenta propuestas de rescate para ni una de las instalaciones de faena caracterizadas. En la evaluación anterior se le solicitó a Metro presentar una justificación estadística de por qué no se estaba incorporando una propuesta de rescate para el PC-19, lo que se incluye en esta etapa, pero no se incorpora una justificación para el resto de las instalaciones de faena caracterizadas.

Respecto del Plan de manejo arqueológico:

- Compromisos ambientales voluntarios (CAV): el titular presenta como CAV monitoreo arqueológico permanente y charlas de capacitación arqueológica a los trabajadores.
- Medidas de compensación: No presentan.
- PAS N° 132: No presentan.

Componente paleontológico

En cuanto a la línea de base, una de las observaciones del CMN tras el EIA, fue la solicitud de modificar la asignación de potencial paleontológico a las unidades fosilíferas según la "Guía de Informes Paleontológicos" (CMN, 2016). En la presente adenda, el titular acoge parcialmente lo solicitado, indicando la utilización de la denominada "Guía Terra Ignota" (2018), y sugiere que los monitoreos propuestos son de acuerdo con la periodicidad determinada para los tramos 1 y 2 de la Línea 9, cuya RCA ya se encuentra aprobada.

Respecto de la Normativa Ambiental Aplicable, se solicitó la implementación de un protocolo de hallazgo paleontológico no previsto y considerar este protocolo como parte de la normativa ambiental y no como CAV. En esta adenda, estas solicitudes se acogen.

Sobre los Permisos Ambientales Sectoriales, se solicitó remitir antecedentes y carta de un museo. En esta oportunidad se envían los antecedentes y carta del Museo Nacional de Historia Natural.

Relativo a los efectos, características o circunstancias del Art. 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA, se solicitó modificar la categorización de impacto. En la presente adenda, esto fue acogido parcialmente.

Respecto de los CAV, se solicitó presentar medidas que incluyan a lo menos monitoreo, charlas de inducción y muestreo paleontológico. Esto fue acogido en la presente adenda, en la cual se presentó el CAV-9 de charlas de inducción y el CAV-10 sobre supervisión de movimientos de tierra.

Se realiza un breve análisis de las respuestas del titular en esta adenda en cuanto al componente paleontológico.

Componente Monumento Público

El área de influencia para efectos del catastro de Monumentos Públicos consideró un buffer de 10 metros desde el perímetro de las intervenciones en superficie (correspondiente a las IIFF de cada una de las obras, piques de estación y construcción).

Se recuerda que existen 12 MP emplazados en el trazado del proyecto y que hay 3 MP dentro del área de influencia del proyecto, que son: estatua militar a Arturo Prat y mural en honor a Arturo Prat (ubicados en el PC-19), y una estatua ecuestre de Manuel Rodríguez (E-19). Se considera el traslado de dos de los MP que son estatuas, por lo que se informó un nivel de impacto bajo.

Se da cuenta del emplazamiento de cada uno de los MP que se encuentran en áreas de influencia del proyecto, mediante imágenes y planos.

Se presentan las observaciones realizadas por el CMN al EIA y las respuestas del titular a cada una de ellas en esta adenda.

En cuanto a la línea de base:

- Se solicitó realizar un levantamiento de información de los 12 MP identificados en el trazado del proyecto; fichas de catastro de estos elementos y su ubicación, donde se detallaran las distancias de estos MP con las áreas de influencia definidas en el proyecto. En la presente adenda, se adjunta el levantamiento de información respecto a antecedentes generales y ubicación de los 12 elementos escultóricos identificados a lo largo del trazado del proyecto.
- En relación con el MP a Arturo Prat, mural de cerámica grabada, que se encuentra emplazado en el borde perimetral del área de influencia y que se detallan en el anexo 3.11.2, se solicitó remitir las planimetrías correspondientes a escala y con las distancias asociadas a las IIFF. Asimismo, se solicitó remitir una propuesta que considere medidas de resguardo, en base a las cercanías con las IIFF. En caso de no estimarse su traslado, se solicitó realizar un análisis de afectaciones por vibraciones y asentamiento. En la presente adenda se remitió la planimetría del MP mural a Arturo Prat, indicando las distancias asociadas a las IIFF, pero no se remitió una propuesta de resguardo.
- Se solicitó elaborar un diagnóstico del estado de conservación de los 3 MP identificados al interior del área de influencia, a Arturo Prat y a Manuel Rodríguez, de los cuales se indica que podrían verse afectados por las obras del proyecto. Se solicitó que el diagnóstico fuese elaborado por un/a conservador/a – restaurador/a. En la presente adenda se remite una ficha de diagnóstico y levantamiento de alteraciones de los 3 MP que se encuentran al interior del área de influencia del proyecto.

- Se solicitó realizar un fotomontaje de los cierros perimetrales de las IIFF, en relación con los MP que se encuentran cercanos al área de influencia. Se solicitó que debían ser realizados con medidas de seguridad y protección adecuada, contemplando materiales resistentes e iluminación para protección nocturna de los espacios. El titular no remite propuesta de fotomontaje en esta adenda.

Relativo a la predicción y evaluación de impactos, tras el EIA, el CMN indicó que para el caso de los MP que se plantean trasladar, MP a Arturo Prat y MP a Manuel Rodríguez, se debía ejecutar un informe de la factibilidad de estos traslados, así como la justificación de estas acciones. Asimismo, se señaló que, para poder ejecutar los traslados, los MP deben contar con seguros comprometidos para su resguardo ante eventuales daños. No se remite la información solicitada en esta adenda.

En el EIA no se indicaron compromisos ambientales voluntarios asociados a MP. Sin embargo, en el entendido de que el proyecto no debe comprometer la preservación de los monumentos, se solicitó plantear propuestas de protección o intervención para los MP susceptibles a daños en relación con las obras, tanto en el proceso de implementación como en el desarrollo del proyecto. Por esto, se señaló que se debía considerar medidas de compensación o mitigación para estos casos. En la presente adenda, el titular no remite la información solicitada.

La ST presenta las propuestas de acuerdo por cada componente, emanadas de las comisiones de Patrimonio Histórico del 03.03.2026, de Patrimonio Natural del 24.02.2026 y de Arqueología del 04.03.2026.

Acuerdo

Se consulta si hay observaciones o comentarios sobre las propuestas de acuerdo presentadas; no las hay.

Las propuestas de acuerdo se someten a votación por componente.

Al inicio de la exposición de este punto, el consejero Carlos Carrasco hizo presente su abstención en la discusión y votación de este caso por concurrir una de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado en Chile.

Componente Monumento Público

Por 11 votos a favor, este Consejo acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones relativas al componente de Monumento Público de la Adenda 1 del EIA del proyecto "Tramo 3 Línea 9 Metro de Santiago, La Pintana Puente Alto":

I. MP mural a Arturo Prat:

- Se deberá realizar un análisis de afectaciones por vibraciones y asentamiento, considerando no afectar el monumento en el transcurso de las obras, sobre todo estimando la materialidad del monumento. Una vez realizado este análisis y en caso de que la predicción de impacto no suponga riesgo en el MP, se deberán plantear medidas de resguardo y protección, en base a las cercanías con las IIFF.

- Se solicita fotomontaje del cierre perimetral de las IIFF, incluyendo medidas de seguridad e iluminación para protección nocturna del espacio.
- II. En cuanto a los MP que se consideran retirar, se deberá remitir una propuesta de traslado, de manera sectorial previo a su retiro para evaluación, esta propuesta deberá considerar:
- Informe diagnóstico del estado de conservación y factibilidad de traslado.
 - Propuesta de traslado.
 - Descripción de las condiciones de embalaje, almacenamiento, lugar de custodia, tiempo de permanencia y medidas de seguridad para su resguardo.
 - Propuesta de intervención asociada.
 - Seguros comprometidos.

Para la reinstalación del MP se deberá remitir un proyecto una vez se plantee su restitución en el espacio, considerando:

- Metodología para la reposición de los elementos que componen el monumento.
 - Propuesta de la expresión superficial que se plantea llevar a cabo una vez se reinstale el MP.
- III. Se deberán considerar medidas de mitigación y compensación para los casos en que los MP pudiesen ser afectados, tanto en el proceso de implementación de obras como en el desarrollo del proyecto, por lo que se deberá generar una propuesta de monitoreo y protección.

No votó la consejera Daniela Berger, ni los consejeros Osvaldo Solís y Jorge Paredes por no encontrarse de momento en la sesión.

Componente paleontológico

Por 10 votos a favor, este Consejo acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones relativas al componente paleontológico de la Adenda 1 del EIA del proyecto "Tramo 3 Línea 9 Metro de Santiago, La Pintana Puente Alto":

- I. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación: monitoreo paleontológico.
- Se solicita implementar monitoreo paleontológico, considerando para los depósitos de limo con niveles de gravas, una frecuencia de al menos monitoreo semanal, y para los depósitos de gravas y ripios clastosoportados, frecuencia al menos quincenal, tanto en el/los frente/s activo/s como en los acopios de marinas, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre "Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales", quien deberá remitir informes al CMN y SMA de manera mensual e independiente. Las frecuencias de monitoreo se especifican a continuación y fueron determinadas de acuerdo con las características litológicas y los hallazgos paleontológicos presentados en la presente evaluación ambiental.

- Se solicita que, de reportarse hallazgos durante los monitoreos o a modo de “hallazgo no previsto” (correspondiente a un aspecto normativo) en ausencia del/la profesional asesor/a, el área de influencia deberá ser considerada con potencial paleontológico fosilífero alto e implementar monitoreos de frecuencias semanales hasta finalizar las obras. Asimismo, de realizarse hallazgos, se deberá monitorear por 2 días sucesivos, hasta que no se reporten hallazgos por 2 días consecutivos.

Frecuencia	Fases sedimentarias
Monitoreo Permanente (dada la densidad de hallazgos paleontológico de manera superficial)	En las excavaciones verticales; desde la superficie hasta los 6,5 m: E-15, PC-15, PC-16, E-16, E-18.
Monitoreo Semanal	En las excavaciones verticales; desde los 6,5 m. de profundidad: E-15, PC-15, PC-16, E-18, E-16.
Monitoreo Quincenal	En las excavaciones verticales; desde la superficie hasta las excavaciones horizontales: E-17, PC-18, PC-19, E-19 y PC-20.
Monitoreo Mensual (Dada la predominancia de granulometrías de gravas gruesas)	Excavaciones horizontales en todo el trazado de Tramo 3 Línea 9.

- II. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad: Se acepta la valoración de impacto propuesta por el titular, no obstante, para próximos proyectos y/o evaluaciones se debe considerar la presencia de hallazgos paleontológicos no previstos durante la etapa de evaluación.
- III. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Normativa Ambiental: Se da conformidad a la implementación del Protocolo de Hallazgo No Previsto.
- IV. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Permisos Ambientales Sectoriales (PAS 132): Se solicita modificar la metodología de la frecuencia de monitoreo paleontológico en base a los antes señalado.
- V. Compromisos ambientales voluntarios:
 - Se da conformidad a la implementación de charlas de inducción paleontológica.
 - Se solicita modificar la frecuencia del monitoreo paleontológico propuesto.

El consejero Gustavo Poblete no participó en la votación del componente paleontológico, por no encontrarse de momento en la sesión. No votó la consejera Daniela Berger, ni los consejeros Osvaldo Solís y Jorge Paredes por no encontrarse de momento en la sesión.

Componente arqueológico



Por 9 votos a favor, este Consejo acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones relativas al componente arqueológico de la Adenda 1 del EIA del proyecto "Tramo 3 Línea 9 Metro de Santiago, La Pintana Puente Alto":

- I. En función de los resultados de las caracterizaciones arqueológicas pendientes y ya autorizadas por este Consejo, se solicita reevaluar la pertinencia de un PAS 132.
- II. En función de los resultados de las caracterizaciones pendientes y ya autorizadas por este Consejo, se solicita reconsiderar el carácter del monitoreo arqueológico permanente, el que actualmente es considerado CAV.
- III. En función de los resultados de las caracterizaciones pendientes y ya autorizadas por este Consejo, se solicita considerar la implementación de materiales de difusión.
- IV. En virtud de mantener la homogeneidad de la evaluación, se deberá remitir el análisis-justificación estadístico para todas las IIFF (piques de estación y piques de construcción) caracterizadas y por caracterizar.
- V. Se solicita aclarar si el PC-17 será presentado durante la evaluación ambiental o post RCA.
- VI. Se solicita aclarar lo indicado respecto a las eventuales actividades arqueológicas en Estación-19.

La consejera Loreto Wahr se abstuvo en la votación del componente arqueológico. No votó la consejera Daniela Berger, ni los consejeros Osvaldo Solís, Jorge Paredes y Felipe Gallardo por no encontrarse de momento en la sesión.

8. Recurso de reposición y recurso jerárquico en subsidio en contra del acuerdo que se pronuncia favorablemente sobre la solicitud de declarar Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, las Bases Aéreas El Bosque y Maquehue.

Caso reservado, según lo dispuesto en el N° 5 de la presente acta.

9. Guía metodológica para la elaboración de autorizaciones previas de intervenciones en Monumentos Históricos.

Presentación de la Secretaría Técnica

La "Guía metodológica de autorizaciones previas para intervenciones en Monumentos Históricos de carácter inmueble" es la continuidad de la implementación del proyecto piloto desarrollado por la ST en 2024, relativo a las autorizaciones previas para los MH Palacio de la Moneda, Biblioteca Nacional y Museo Nacional de Bellas Artes. La guía, es un documento para orientar la elaboración de documentos de autorizaciones previas para intervenciones de mantenimiento y reparación de Monumentos Históricos y está dirigida a profesionales arquitectos que se involucren en realizar o evaluar dichas intervenciones.

Se presenta el instrumento como una iniciativa de la Secretaría Técnica del CMN, destinada a crear una solución técnica que contribuya a agilizar las intervenciones en los MH, promoviendo su conservación responsable.

Se muestra el proceso de elaboración de la guía como continuidad del proyecto piloto, el cual fue autorizado en sesión plenaria del 10 de enero de 2024. Posteriormente, la guía fue validada por la comisión de Declaraciones y Normas del 23 de octubre de 2024, recibiendo conformidad para su presentación en el plenario.

A continuación, se muestra la definición de autorizaciones previas como un conjunto detallado de especificaciones técnicas para obras de mantenimiento y reparación de un inmueble, que podrán ejecutarse sin necesidad de ingresar una solicitud de autorización de intervención al CMN. Asimismo, se indican los antecedentes en Chile para este instrumento, la comparación de procedimientos, y la metodología propuesta para la elaboración de autorizaciones previas.

Se revisan los aspectos más importantes de la guía, como la categorización de intervenciones, las fuentes de información y dos ejemplos de tablas de partidas. Asimismo, se explica el proceso de implementación y la estructura esperada para estos documentos.

La ST expone la propuesta de acuerdo, que es aprobar la "Guía metodológica para la elaboración de Autorizaciones Previas para intervenciones en Monumentos Históricos de carácter inmueble".

Debate y acuerdo

Los consejeros y consejeras valoran la elaboración de la guía por parte de la ST CMN y señalan que es un importante avance para la conservación de los MH. Asimismo, se realizan consultas sobre el proceso de autorización y los documentos requeridos, las cuales fueron respondidas por la ST CMN.

También se consulta sobre la financiación de algunas de las actividades propuestas en el marco de la implementación de la guía.

Por otro lado, se plantean dudas sobre el uso de algunos términos de conservación y restauración, y algunas fuentes consultadas en el documento, sugiriendo corregir y precisar algunas definiciones, y añadir fuentes contemporáneas para complementar el trabajo.

Por 10 votos a favor, el CMN acuerda aprobar la "Guía metodológica para la elaboración de documentos de Autorizaciones Previas para intervenciones en Monumentos Históricos de carácter inmueble", considerando las correcciones técnicas y formales que se trabajarán en una próxima reunión de la comisión técnica de Declaratorias y Normas.

La finalización del proceso de revisión, y la consiguiente publicación del documento, serán informadas al Consejo de Monumentos Nacionales, a más tardar, en la primera sesión ordinaria del mes de abril de 2026.

No votaron los consejeros Jorge Paredes, Felipe Gallardo, Osvaldo Solís y Carlos Carrasco, por haberse retirado de manera previa de la sesión.

La consejera Loreto Wahr se abstuvo en la votación.



COMISIONES TÉCNICAS

10. Presentación de las actas de comisiones técnicas

Se presentan las actas de 5 reuniones de Comisiones Técnicas, para adopción de los acuerdos correspondientes; estas actas también dan cuenta de gestiones realizadas y avances en procesos, así como de antecedentes de los que el Consejo toma conocimiento.

Además, se presentan adendas con propuestas de acuerdo definidas recientemente:

- El área de Patrimonio Arqueológico incluye una adenda relativa al componente arqueológico del proyecto “Aeródromo Misiones de Cañete”, comuna de Cañete, Región del Biobío.
- El área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable incluye una adenda con 36 propuestas de acuerdo referidas a solicitudes ingresadas en el marco de diversos proyectos que requieren un pronto pronunciamiento del Consejo.
- La comisión de Patrimonio Histórico presenta una adenda con 5 propuestas de acuerdo, referidas a proyectos que deben contar con un pronto pronunciamiento del Consejo para que estos puedan cumplir con los plazos establecidos de postulación a fondos concursables. Las solicitudes son:
 - Solicitud de intervención en el MH Sitio histórico ex centro de detención balneario popular Rocas de Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso.
 - Solicitud de traslado e intervención en el MH Archivo Comisión Chilena de Derechos Humanos: Proyecto “Restauración y Difusión del Archivo Pictórico de la CCHDH”.
 - Solicitud de instalación del MP “Encuentro por la vida Estadio Nacional. Memorial de la Agrupación de Mujeres Democráticas”, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
 - Solicitud de instalación del MP “Monolito de los Derechos Humanos”, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
 - Solicitud de toma de conocimiento y opinión favorable al proyecto de inversión “Habilitación y ampliación Sitio de la Memoria Colón 636, Punta Arenas”, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Recordemos que los consejeros y las consejeras pueden solicitar el análisis en el plenario de un caso visto por alguna comisión.

Se consulta si hay observaciones y se someten a aprobación.

No hay observaciones, se acuerda aprobar; el CMN adopta los acuerdos correspondientes según la propuesta de las comisiones técnicas.



**ACTA COMISIÓN DE DECLARATORIAS, LÍMITES, NORMAS Y PLANES DE
MANEJO, 5 de febrero de 2026**

Asistencia:

Consejeros: Sonia Neyra, David Cortez y Cecilia García-Huidobro

De la ST: Paola Seguel, Flor Recabarren, Karina Aliaga, Elda Vásquez, Tomás Vásquez, Fernanda Martínez, Catalina Cisternas, Fernanda Arriaza, Margarita Casas, Yolanda Muñoz, Agueda Soto, Pablo Cuevas y Rocio Gil.

Desde la Subsecretaría del Patrimonio Cultural participó Nicolás Leiva.

11. La Secretaría Técnica del CMN presenta la modificación del Decreto N° 584 del 01.12.1989, que declara como Zona Típica o Pintoresca el Sector del Balneario de Zapallar, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en el sentido de complementar valores y atributos.

La modificación surge a raíz de la elaboración de las Normas de Intervención, que están siendo desarrolladas por el Municipio de Zapallar, mediante una consultoría desde el año 2024. Este proceso evidenció la falta de un plano de límites que considere los estándares actuales y entregue información clara sobre valores y atributos. Como antecedente adicional, y respecto de los límites propuestos del bien, la comisión dio conformidad al plano estandarizado el 18.12.2025.

Se presenta la propuesta de valores y atributos para la ZT, en base la revisión de antecedentes bibliográficos y a la visita realizada el 12.01.2026. Lo anterior, considerando también la información contenida en los antecedentes generales del documento de Normas de Intervención ingresado por la consultora. Como valores, se vislumbra el sector como un ejemplo de los balnearios del borde costero del litoral; incluyendo su consolidación urbana y heterogénea, en donde prevalece la morfología original del sector, otorgando importancia a la relación visual entre laderas y mar, que es característica de la zona; y en donde finalmente, se incluyen las prácticas tradicionales relacionadas con el uso de la caleta. Por su parte, y respecto de los atributos, se relevan las características de los espacios públicos, tales como la terminación de piedra y la presencia de vegetación abundante, las edificaciones de principios del siglo XX, y los MN incluidos dentro de la ZT.

La comisión da conformidad a esta etapa, con el objeto de dar continuidad a la tramitación. El próximo paso correspondería a la realización de las consultas de opinión.

12. La Sra. Antonia García-Huidobro Videla, directora de la Fundación Vicente Huidobro UC, mediante carta, solicita la modificación de los decretos de declaración de la ZT Borde costero de Cartagena y sector de la casa, parque y tumba de Vicente Huidobro, y del MH Tumba de Vicente Huidobro, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 7136 del 30.09.2025).

La Comisión, en su reunión del 04.12.2025, presentó la conformidad a la propuesta presentada por la ST, por lo que se está elaborando el expediente técnico y la realización de las consultas de opinión.



En esta ocasión se revisa una propuesta de límite presentada por la solicitante, que difiere en algunos puntos de la acordada en la comisión en su sesión anterior.

Luego del análisis, la comisión reitera la conformidad al polígono inicial; sin embargo, sugiere sostener una reunión con la solicitante para explicar las razones del límite, con la finalidad que en la presentación en sesión, estén saldadas las dudas y explicadas las diferencias.

13. La Sra. Ana Cabezas, presidenta de la Junta de vecinos N° 9 de Maipo Centro, mediante carta del 29.07.2011, solicita la declaratoria de MN en la categoría de ZT del Pueblo de Maipo Histórico, comuna de Buin, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 6018 del 29.07.2011)

El pueblo de Maipo Histórico se conforma como un asentamiento urbano de origen prehispánico, con valores arqueológicos, históricos, urbanos y arquitectónicos, propios de la arquitectura tradicional de la zona central de Chile. La solicitud incluye su centro urbano, estructurado por el eje Clemente Díaz, y su radio de influencia en torno a la plaza e iglesia de la Inmaculada Concepción. El caso cuenta con dos instancias de participación ciudadana y consultas de opinión a propietarios a través de publicación en el Diario Oficial.

La solicitud fue presentada en Comisión el 27.03.2025, dando conformidad para avanzar en la fijación del polígono de protección, presentar a las comunidades interesadas y exponer los valores y atributos preliminares. También, se realizó la segunda participación ciudadana, convocada a vecinos que se ubican dentro y fuera del polígono de protección propuesto. En la instancia, debido al interés, así como los valores levantados, llevaron a reevaluar dicho polígono.

En esta ocasión, se presenta el análisis surgido desde la actividad y los argumentos técnicos que respaldan la propuesta inicial, por lo que se mantiene el polígono acordado en la comisión del 27.03.2026.

La comisión da su conformidad, a fin de dar continuidad a la tramitación de la solicitud.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 25 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Carlos Carrasco, Oscar Toro y Sofía Valenzuela.

De la ST: Marcela Becerra, Rocío Barrientos, Lía Leyton, Catalina Contreras, Melissa Masquiarán, Camila Véjar, Ángela Guajardo, Camila Arenas, Sandra Acevedo, Valentina Gutiérrez, Gabriela Pérez, Gonzalo Benavente, Hugo Carrión, Rosa Tureuna, Rocío Cervera, Vicente Jara, Sergio Parra, Joaquín Vega, Rosario Cordero, Francisco Padilla, Nathalie Coles, Aylen Cayunao, Gonzalo Díaz, Javiera Kulczewski, Ariel Sperling, Rolando González, Jacqueline Moreno, Inguer Peña, Cristóbal Rebolledo, Pedro Las Heras, Álvaro Romero, Gustavo Alvarado, Manuel Acosta, Soledad Donoso y Bárbara Neumann.

Otros: Bernardo Valdés, asesor de la directora nacional de la DAMOP; Nicolás Leiva, asesor de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

Área de Patrimonio Arqueológico

14. El Sr. Marcelo Renato Muñoz Riquelme, director de Vialidad Región de La Araucanía del MOP, mediante oficio N° 202 del 29.01.2026, informa sobre hallazgos arqueológicos no previstos en relación con Proyecto Reposición Puente Malleco, comuna de Angol, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 969 del 05.02.2026). El Sr. Juan Rosas Moroni, Inspector Fiscal de Puentes, Dirección de Vialidad Región de La Araucanía del MOP, mediante correo electrónico del 06.02.2026, remite documentación, correspondiente a información complementaria del ingreso CMN N° 969-2026 relativo a antecedentes del proyecto Reposición Puente Malleco, ruta S-152, comuna de Angol, región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 1005 del 09.02.2026).

Analizados los antecedentes, la Comisión de Patrimonio Arqueológico presento la siguiente propuesta de acuerdo a ser validada en Adenda de sesión ordinaria del 25.02.2026, adoptándose el siguiente acuerdo:

Considerando que el área de 30 m2 asociada a los hallazgos no previstos del Sitio Puente Malleco 01, se emplazan en la única área con susceptibilidad arqueológica que resta por excavar en el proyecto, y dadas las características sedimentarias del sector que dificulta la seguridad en las excavaciones arqueológicas en el área, este Consejo acuerda solicitar:

a) La implementación de la limpieza de perfiles representativos del sector del hallazgo, con el fin de generar testigos estratigráficos, que permitan conocer el comportamiento depositacional del sitio.

b) En consideración de los resultados del análisis estratigráfico, ejecutar un despeje controlado de forma manual de la superficie que falta por intervenir. Esto deberá implementarse mediante



técnica de decapado -de un máximo de 30 cm-, controlando la diferenciación de capas naturales, y el hurneo de todos los sedimentos removidos y por remover.

c) La ejecución del levantamiento topográfico del perímetro del polígono, junto al registro aerofotogramétrico que permita evidenciar el proceso de excavación.

d) Considerar para la planificación de las actividades a implementar, como para sus correspondientes informes, el uso de bibliografía actualizada del área. Con ello, para próximos ingresos se deberá corregir el uso de bibliografía inexistente, tal como aquel citado en informe presentado correspondiente a Mera, R., Navarro, R., y Adán, L. (2015). Prospección arqueológica en el área de Angol: informe final. Informe inédito, presentado al Consejo de Monumentos Nacionales.

Para la ejecución de estas actividades se deberá tramitar un permiso ampliado de excavación arqueológica de acuerdo a las disposiciones del D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los hallazgos HA01 y HA02, los cuales habrían sido cubiertos con geotextil, se solicita informar respecto al estado actual de los mismos, lo cual debe ir acompañado del registro arqueológico correspondiente y detalle tanto de obras realizadas como por realizar en el sector de los hallazgos.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la comisión.

15. El Sr. Goran Miguel Mimica Cagalj, arqueólogo de GMC Ambiental SPA., mediante trámite web del 10.02.2026, remite FSA para la tramitación de permiso de excavación arqueológica en tramo Yerbas Buenas - Arauco del proyecto "Mejoramiento y conservación calle Pérez Rosales", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9287 del 15.12.2025). La Sra. Nebenka Donoso San Martín, directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, mediante oficio N° 1819 del 27.11.2025, remite carta de patrocinio al arqueólogo Goran Mimica Cagalj, para la realización de unidades de caracterización en el marco del proyecto Mejoramiento Calle Vicente Pérez Rosales, comuna de Valdivia, Región de los Ríos (Ingreso CMN N° 8910 del 02.12.2025).

Analizados los antecedentes, la Comisión de Patrimonio Arqueológico presento la siguiente propuesta de acuerdo a ser validada en Adenda de sesión ordinaria del 25.02.2026, adoptándose el siguiente acuerdo:

Este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo Goran Mimica Cagalj, permiso de caracterización arqueológica en el marco del proyecto "Mejoramiento Calle Vicente Pérez Rosales", dando conformidad al plan de trabajo, la metodología y los objetivos presentados. Las intervenciones consistirán en la implementación de 30 pozos de sondeo de 1x1 m, distribuidos en tramo Yerbas Buenas - Arauco del proyecto. Se acoge el depósito temporal en la oficina de GMC Ambiental en la comuna de Providencia, Santiago, y se solicita que junto con la entrega del informe ejecutivo de caracterización se remita la carta de aceptación de las colecciones por parte de una institución depositaria que cuente con las condiciones para el manejo y recepción de la colección arqueológica de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 del D.S. 484 de 1990. La entrega de dicho documento será condicionante para la aprobación del referido informe.

16. El Sr. Álvaro Inostroza Marín de Constructora FV S.A., mediante correo electrónico del 29.01.2026, entrega informe final de actividades arqueológicas V00 de la Obra "Conservación de la Red Vial ruta A-31, Sector Belén – ruta 11 CH (Zapahuira) DM 130.000,00 al 165.072,00, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota" (Ingreso CMN N° 926 del 04.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico desarrolladas entre mayo y diciembre de 2025 en el marco del proyecto de conservación vial de la Ruta A-31. Estas labores incluyeron la supervisión y cercado de 44 Monumentos Arqueológicos, el retiro de cierres con la verificación de su buen estado de conservación y la realización de ocho charlas de inducción a los trabajadores.

En virtud de los antecedentes remitidos, el CMN se pronuncia conforme con el Informe Final de monitoreo del proyecto "Conservación de la Red Vial ruta A-31, Sector Belén – ruta 11 CH (Zapahuira) DM 130.000,00 al 165.072,00", elaborado por la arqueóloga Macarena Ledezma.

17. El Sr. Raúl Canales Zabala, representante legal de Emprenort SpA, mediante carta del 21.01.2026, solicita pronunciamiento respecto a la existencia de vestigios arqueológicos en terreno fiscal ubicado en el sector de quebrada Encantada, manzana J, Barrio Agrima Orpa, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 1038 del 10.02.2026).

Este Consejo acuerda informar al solicitante que, según los registros de la Oficina Técnica Regional (OTR) de la Secretaría Técnica del CMN, no se han identificado evidencias arqueológicas en el terreno de 0,78 hectáreas ubicado en el sector industrial de Quebrada Encantada, ciudad de Arica. Se hace notar que dicho predio presenta intervenciones previas derivadas del proceso de urbanización local. En virtud de lo anterior, no existen impedimentos bajo la Ley N° 17.288 para la entrega e intervención del terreno. Sin perjuicio de ello, ante el eventual hallazgo de evidencias arqueológicas durante las obras, se deberá dar aviso inmediato al CMN y paralizar las faenas en el sector afectado, conforme a los artículos 26° y 27° de la citada ley, a fin de determinar los procedimientos de resguardo pertinentes.

18. El Sr. Cristian Varela Zepeda, ingeniero residente de Izarra Ingenieros SpA., mediante carta del 04.02.2026, remite informes de monitoreo arqueológico del contrato "Construcción Obras Complementarias Embalse Chironta Año 2024, Segundo Llamado", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 1035 del 10.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico desarrolladas durante los meses de septiembre de 2025 a enero de 2026 en el marco del proyecto "Construcción de obras complementarias del Embalse Chironta", elaborados por la arqueóloga Macarena Ledezma. Las actividades informadas incluyeron el monitoreo de movimientos de tierra durante 9 jornadas, la realización de cinco charlas de inducción y la inspección superficial de la cantera en el sector Quebrada Palmani, sin que se registraran hallazgos arqueológicos. Asimismo, se da cuenta del buen estado de conservación de los dos sitios arqueológicos protegidos provisoriamente tras el retiro de sus cierres perimetrales.

En virtud de los antecedentes remitidos, el CMN se pronuncia conforme con los informes mensuales (septiembre de 2025 a enero de 2026) y el Informe Final de monitoreo del proyecto.

19. El Sr. Pablo Subiabre Aranguiz, profesional residente de C&M Constructora Ltda., mediante cartas del 05.02.2026, remite Informes de monitoreo arqueológico del mes de diciembre de 2025 y enero de 2026 correspondiente a la Obra Mejoramiento Integral Sistema SSR Chapisca, Molino y Sora, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 1053 del 11.02.2026, Ingreso CMN N° 1054 del 11.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico desarrolladas entre los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, elaborados por la arqueóloga Macarena Ledezma en el marco del proyecto Obra Mejoramiento Integral Sistema SSR Chapisca, Molino y Sora. Las actividades consistieron en la realización de dos charlas de inducción para los trabajadores, la revisión de los cercos de protección de sitios arqueológicos y el monitoreo periódico de excavaciones, incluyendo el examen de perfiles en zanjas de los sectores Sora y Molinos, valle de Lluta. Durante el periodo informado no se registraron hallazgos arqueológicos.

En virtud de los antecedentes remitidos, el CMN se pronuncia conforme con los informes mensuales de diciembre de 2025 y enero de 2026.

20. La Sra. Fabiola Castro Flores de la Universidad de Tarapacá, mediante oficio N° 48 del 12.02.2026, subsana observaciones del informe final de caracterización arqueológica del sitio arqueológico "Saucache Muller", "Edificio Servicios Estudiantiles", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 1202 del 17.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la segunda versión del Informe Final de sondeo del sitio "Saucache Muller", cuyas actividades fueron autorizadas a la Sra. Macarena Ledezma mediante el Ord. CMN N° 4714-2025. El informe remitido subsana las observaciones previas realizadas por este organismo. Las excavaciones definen un sitio arqueológico con alto grado de intervención contemporánea y una superficie total (incluyendo área de amortiguación) de 544 m², delimitada por la distribución de cerámica, loza y restos bioantropológicos, entre otros.

Con relación a la propuesta de rescate, y en consideración de que en dos unidades no se alcanzó la profundidad de niveles estériles solicitada ni se descartó la presencia de estratos arqueológicos subyacentes, se solicita mantener la propuesta original correspondiente a la implementación de un rescate arqueológico equivalente al 5% de la superficie (7 unidades de 2 x 2 m). Para su implementación deberá tramitarse el correspondiente permiso de excavación, de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. 484 de 1900, Ministerio de Educación y ejecutada de manera previa al inicio de las obras.

En caso de que las obras comiencen en sectores aledaños, el sitio deberá permanecer debidamente resguardado. Asimismo, se requiere la implementación de un monitoreo arqueológico permanente para la construcción del Edificio de Servicios Estudiantiles y se recomienda solicitar un permiso de intervención ampliado tras el rescate para habilitar las obras en el área del sitio.

21. La Sra. Claudia Linares, Directora regional de la Dirección de Obras Portuarias – MOP, mediante oficio N° 23 del 06.02.2026, solicita autorización para la instalación de faenas del proyecto "Conservación Ex Isla Alacrán, Arica L2", actualmente detenidas, destacando que las intervenciones

dentro del Monumento Histórico son superficiales y temporales, comuna de Arica, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1108 del 12.02.2026).

En relación al componente arqueológico, y en consideración de que en el marco del proyecto se implementó la instalación de faenas mediante contenedores marítimos sobre terreno natural previo a la autorización de intervención del MH, y con el fin de resguardar el componente arqueológico, este Consejo acuerda solicitar al titular:

- i) Implementar el traslado de dicha instalación hacia un sector pavimentado del MH. Este retiro debe contar con:
 - a) Monitoreo arqueológico permanente durante el retiro de contenedores, utilizando planchas de protección (HDPE o similar) para evitar la compactación o alteración superficial por uso de maquinarias;
 - b) Concluir con la entrega de un informe de diagnóstico del área intervenida;
 - c) En caso de verificarse afectaciones al componente arqueológico del MH, precisar las medidas a implementar por la DOP MOP.
- ii) En caso de que el traslado no sea factible, se deberán aplicar las siguientes medidas:
 - a) prohibición total de tránsito vehicular sobre terreno natural;
 - b) restricción del tránsito peatonal al mínimo necesario, delimitado mediante mallas faeneras;
 - c) prohibición de bodegaje o acopio sobre suelo natural;
 - d) monitoreo arqueológico permanente durante el retiro final de contenedores, utilizando planchas de protección (HDPE o similar) para evitar la compactación o alteración superficial por uso de maquinarias;
 - e) entrega de un informe diagnóstico final del área intervenida.
 - f) precisar las medidas a implementar por la DOP MOP en caso de verificarse afectaciones al componente arqueológico del MH.

22. El Sr. Calogero Mauricio Santoro Vargas, arqueólogo de la Universidad de Tarapacá, mediante carta del 26.01.2026, responde a Ord. CMN N° 4978-24, en el marco del proyecto FONDECYT 1201786, "Reconstructing Mobility, Settlement, Technology and Ecosystem Services-use in the Atacama Desert by the end of the Pleistocene", comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 818 del 02.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento sobre la carta enviada por el Sr. Calogero Santoro Vargas en respuesta al Ord. CMN 4978-2024, en donde explica que está al debe con la entrega de informe sucinto, informe final y acta de recepción de colecciones por parte de la institución depositaria asociados a los Ord. CMN N° 1601-2020, Ord. CMN N° 4613-2021 y Ord. CMN N° 4851-2020. A su vez, este Consejo toma conocimiento que se ha enviado la información asociada al Ord. CMN N° 1904-2020, correspondiente al Ingreso CMN N° 428-2026 del 19.01.2026, por parte de la arqueóloga Paula Ugalde.

Al respecto, este Consejo le informa al titular que debido a la no entrega de los informes sucintos, que superó el plazo de 2 años establecidos en el artículo 15 del DS N° 484 de 1990 del Mineduc, los permisos de intervención arqueológica correspondiente a los Ord. CMN N° 1601-2020, Ord. CMN N° 4613-2021 y Ord. CMN N° 4851-2020 se encuentran caducados y, con ello, este Consejo no podrá otorgar nuevos permisos, mientras no acredite haber cumplido con esta obligación

de enviar la documentación solicitada. Adicionalmente, cabe señalar que, debido a que la entrega del informe sucinto correspondiente al Ingreso CMN N°428-2026, superó el plazo de 2 años establecidos en el artículo 15 del DS N° 484 de 1990 del Mineduc, el permiso de intervención arqueológica correspondiente al Ord. CMN N° 1904-2020 del 27.05.2020 se encuentra caducado.

23. Mediante trámite web del 10.01.2026, se recibe denuncia por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico y Paleontológico, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 179 del 10.01.2026). El Sr. Jorge Esteban Fernández González, director regional de Coquimbo de Servicio Agrícola y Ganadero, mediante oficio N° 74 del 02.02.2026, deriva denuncia respecto a la venta de terrenos en sector Totoralillo, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1084 del 12.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los hechos denunciados y acuerda oficiar a "Inversiones Totoralillo S.A", titular del proyecto inmobiliario, para coordinar la ejecución de una visita a terreno por parte del equipo de la OTR Coquimbo a fin de evaluar la existencia de MA y eventuales daños. Con ello se informará al titular sobre la alta sensibilidad arqueológica del área y el marco legal vigente que protege el patrimonio arqueológico. Por su parte, la STCMN oficiará los denunciantes agradeciendo su compromiso con la protección del Patrimonio Cultural, e informando respecto a las gestiones que se realizarán a partir de su denuncia.

24. Mediante trámite web del 08.02.2026, del 12.02.2026 y correo electrónico del 12.02.2026, se recibe denuncia y antecedentes complementarios por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico y Monumento Paleontológico en donde habrían sido dañados un peñón de roca con fósiles y una pirca de posible carácter arqueológico, por consecuencia del proyecto vial "Construcción Avenida Cuatro Esquinas, tramo I, más calle Los Arrayanes, entre Claude Debussy y Avenida Parque Nacional Rapa Nui", sector El Milagro, La Serena, comuna y Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1002 del 08.02.2026, Ingreso CMN N° 1096 del 12.02.2026, Ingreso CMN N° 1261 del 19.02.2026).

En relación con el componente arqueológico, este Consejo toma conocimiento de los hechos antecedentes remitidos y acuerda oficiar a los denunciantes informando que a partir de los antecedentes remitidos que dan cuenta del registro de una pirca, la cual mantiene su uso tradicional hasta el presente y en consideración de las visitas técnicas realizadas al lugar por parte del equipo de la STCMN, no se han identificado Monumentos arqueológicos.

25. La Sra. Fabiola Angélica Soza Orfali de Bombal Gestión y Tecnología SpA., mediante trámite web del 16.02.2026, solicita autorización para intervención en inmueble perteneciente a Zona Típica, ubicado en calle Brasil N° 954, comuna de La Serena, Región Coquimbo (Ingreso CMN N° 1173 del 16.02.2026).

En relación con el componente arqueológico, en consideración de la sensibilidad arqueológica del área y dado que las obras para la instalación de antena de telecomunicaciones contemplan una excavación de 2 m de profundidad para su fundación. Este Consejo acuerda solicitar la implementación de un monitoreo arqueológico permanente durante la ejecución de movimientos de tierra, junto con instruir el cumplimiento de la normativa vigente de protección del Patrimonio Arqueológico.

26. El Sr. Goran Miguel Mimica Cagalj, arqueólogo, Gerente General de GMC Ambiental, mediante correo electrónico del 04.02.2026, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico ejecutado en el marco del proyecto "Ampliación y Mejoramiento Museo Histórico Nacional". comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1032 del 10.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de rescate arqueológico autorizadas a mediante el Ord. CMN N° 6489 del 17.11.2025 a los arqueólogos Sr. Goran Mimica y Sr. Marco Portilla.

Las actividades consistieron en el despeje supervisión arqueológica y posterior registro de dos (2) rasgos arqueológicos identificados durante la anterior fase de caracterización arqueológica (pisos de adoquines); la remoción controlada de las capas de relleno del polígono de intervención, llegándose a niveles de ocupación no disturbados; la excavación de doce (12) unidades de rescate arqueológico de dimensiones 1 x 1 metros; y el despeje y registro de doce (12) nuevos rasgos estructurales identificados. En función de las características de los rasgos estructurales despejados y de los materiales culturales recuperados, se concluye la identificación de un Monumento Arqueológico (MA) que presenta un componente ocupacional histórico colonial y republicano.

Analizados los antecedentes, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto al informe ejecutivo de rescate arqueológico y solicita remitir una nueva versión incorporando las siguientes observaciones:

- a) Se solicita explicitar la metodología y criterios utilizados para la recuperación de materiales arqueológicos durante la fase de despeje controlado (Fase I).
- b) Se solicita diferenciar y exponer en forma separada los resultados de los materiales arqueológicos recuperados en las fases I y II (tipología y cantidad de materiales).
- c) Se solicita incluir en la descripción estratigráfica, información sobre las capas transicionales A/B, A/C, B/C y C/D (posteriormente mencionadas).
- d) Se solicita en la exposición general de los resultados, explicitar los materiales arqueológicos incluidos en "otros", lo cual corresponde a una categoría y no a un tipo de material, como señala el informe.
- e) Se solicita indicar cantidad de fragmentos de mayólica descritos en la sección "Descripción general de materiales".
- f) Se solicita incluir las coordenadas geográficas de los rasgos estructurales en sus respectivas fichas de registro.
- g) Se solicita incorporar la identificación de fotografías aéreas incluidas en Anexo 8.
- h) Se solicita verificar y rectificar aspectos de redacción, uso de conceptos inapropiados, formato e información en tablas de registro.

27. El Sr. Agustín Javier Avilés Segovia, mediante trámite web del 02.02.2026 y correo electrónico del 18.02.2026, solicita autorización para intervención en Santuarios de la Naturaleza con motivo del Proyecto de Obras de Mantenimiento y Ampliación Cancha Tubing de Farellones Cumbre en el Santuario de la Naturaleza Fundo Yerba, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 934 del 04.02.2026, Ingreso CMN N° 1260 del 19.02.2026).

Respecto al componente arqueológico, este Consejo instruye el cumplimiento de la normativa vigente de protección del patrimonio arqueológico. En caso de hallazgo durante la ejecución del



proyecto, se deberá proceder según lo estipulado en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento DS N° 484 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando inmediatamente y por escrito al CMN, quien determinará los procedimientos a seguir y cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

28. La Sra. Diana Bruna, subcomisario, PDI Brigada de Homicidios de Los Andes, mediante correo electrónico del 26.08.2021, informa que el día miércoles 26 de agosto de 2021, a las 18.00 horas, el Fiscal de Turno de la Fiscalía de Los Andes, Don Ricardo Reinoso Varas, instruyó la concurrencia a Los Villares 4520, Lote B, comuna de Calle Larga, por el hallazgo de osamentas, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 5037 del 26.08.2021). El Sr. Carlos Coros Villca, director del Museo Arqueológico de Los Andes, mediante correo electrónico del 11.02.2026, remite informe de salvataje, sitio Plaza Vieja (Los Andes), en el marco de construcción de viviendas en calle Los Villares 4520, lote B, comuna de Calle Larga, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 1191 del 16.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de la implementación de la figura de Salvataje de elementos óseos bioantropológicos del sitio Plaza Vieja, identificado en el marco de la construcción de una zanja para la instalación de alcantarillado para vivienda particular de la comuna de Calle Larga, en la Región de Valparaíso. Las actividades fueron implementadas en septiembre de 2021 por el director del Museo Arqueológico de Los Andes, Sr. Carlos Coros Villca y el antropólogo físico Aryel Pacheco, la cuales se dirigieron al rescate y documentación de osamentas humanas en riesgo inminente de pérdida producto de su exposición y fragilidad. Los resultados dieron cuenta del entierro de un individuo de sexo femenino, cuya asociación a fragmentos cerámicos diagnósticos permiten adscribir a la cultura Bato (Periodo Alfarero Temprano).

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto a las actividades implementadas, en tanto se ajustan a lo dispuesto en el artículo 20 del D.S. 484 de 1990 del Ministerio de Educación. Asimismo, se toma conocimiento de la recepción por parte del Museo Arqueológico de Los Andes de los elementos arqueológicos recuperados, acordándose otorgar su tenencia definitiva a dicha institución. Finalmente, este Consejo acuerda agradecer al equipo de profesionales por su colaboración y compromiso por el resguardo del Patrimonio Arqueológico.

29. La Sra. Macarena Vitta, arquitecta, mediante correo electrónico del 02.02.2026, solicita autorización para intervención en inmueble ubicado en calle Lincoln 131, Las Cruces, comuna de El Tabo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 972 del 05.02.2026).

Respecto al componente arqueológico, este Consejo instruye el cumplimiento de la normativa vigente de protección del patrimonio arqueológico. En caso de hallazgo durante la ejecución del proyecto, se deberá proceder según lo estipulado en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento DS N° 484 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando inmediatamente y por escrito al CMN, quien determinará los procedimientos a seguir y cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

30. El Sr. Mario Monsalve Conus, gerente de proyectos de Constructora San Ignacio Ltda., mediante correo electrónico del 05.02.2026, consulta sobre eventual existencia de antecedentes de hallazgos o estudios arqueológicos en terreno urbano ubicado entre ruta S40 y estero Botrolhue, sector sur poniente de Labranza, evaluado preliminarmente para desarrollo de proyecto de viviendas sociales SERVIU, comuna de Temuco, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 1063 del 11.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento que la Secretaría Técnica, remitirá al requirente los antecedentes arqueológicos conocidos para el área del predio consultado, dando cuenta de que el mismo se emplaza dentro de un Título de Merced N° 422 de Antonio Huaiquilaf, e informando sobre la sensibilidad arqueológica del área. Asimismo, se instruirá con respecto a la normativa vigente que regula la protección de los Monumentos Arqueológicos.

31. El Sr. Rubén Rivas Rivas de Arqueogeo Spa., mediante carta del 19.01.2026, responde a Ord. CMN N° 5908-2025, asociado al proyecto "Mejoramiento Plaza Chile y Plaza Pedro de Valdivia", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 604 del 26.01.2026).

En atención a los resultados de la ejecución de las actividades de protección, registro y conservación de rasgos históricos, autorizadas mediante el Ord. CMN N° 3810-2024 al arqueólogo Ángel Cabezas, y las cuales fueron ejecutadas e informadas en el marco del informe de monitoreo del mes de mayo del 2025, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones:

- a) El informe de monitoreo del mes de mayo da cuenta únicamente de la instalación de geotextil previa al relleno con sedimento de las unidades donde se registraron hallazgos arqueológicos, sin mencionar la ejecución de las demás acciones requeridas en el permiso otorgado.
- b) Si bien, mediante carta adjunta al ingreso del 18.01.2026, el arqueólogo titular da respuesta a observaciones formuladas en el Ord. CMN N° 5908-2025, en la cual señala haber ejecutado y/o supervisado directamente las acciones de intervención arqueológica autorizadas en el Ord. CMN N° 3810-2024, entre los antecedentes remitidos no se presenta documentación que permita verificar su presencia en terreno.

En virtud de lo anterior, se solicita presentar un nuevo informe que dé cuenta de las actividades ejecutadas en cumplimiento a los numerales 3, 4 y 5 del permiso de intervención otorgado.

En relación con el informe de monitoreo arqueológico permanente correspondiente al mes de junio de 2025, este Consejo acuerda pronunciarse conforme.

32. El Sr. Ignacio Melo Vargas, mediante correo electrónico del 10.02.2026, remite antecedentes por posible canoa monóxila, embarcación utilizada por las poblaciones Mapuche-Huilliches que habitaron en lago Llanquihue, sector Los Bajos, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 1168 del 16.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento del hallazgo arqueológico correspondiente una canoa monóxila sumergida a aproximadamente siete (7) metros de profundidad en el lago Llanquihue, sector Los Bajos, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos, y acuerda oficiar a la persona

denunciante, agradeciendo información remitida y comunicando que los antecedentes serán incorporados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos (REGMAP).

33. El Sr. Ricardo Trigo Pavez, director Nacional de Obras Portuarias del MOP, mediante oficio N° 979 del 18.12.2025, informa sobre la obra Mejoramiento borde costero de Curaco de Vélez Etapa 2, provincia de Chiloé, comuna de Curaco de Vélez, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 9438 del 19.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento del sellado natural del denominado Hallazgo 01 producto del contexto biogeográfico de su emplazamiento, cuyas fluctuaciones de marea facilitaron la cobertura natural y de la formación de vegetación en superficie que han estabilizado el material sedimentológico asociado al sitio, encontrándose en buenas condiciones de conservación natural.

En virtud de lo anterior, y en consideración de que las obras del proyecto Mejoramiento borde costero de Curaco de Vélez Etapa 2, se encuentran finalizadas, cuyo contrato tuvo fecha de término en el mes de julio del 2022 y contó con recepción definitiva en marzo del 2024, este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el contenido de los antecedentes presentados y dada la protección natural del sitio, da por subsanados los requerimientos del Ord. CMN N° 4554-2023.

34. El Sr. Marcelo Maldonado González, fiscal adjunto de la Fiscalía local de Puerto Montt, mediante oficio N° 1941 del 02.10.2025, solicita informar, en el marco de causa N°2500211540-1 por daños a MN, sobre la naturaleza y entidad del daño ambiental y/o su potencialidad en sitio arqueológico del tipo conchal, el cual se ubica en el sector de Chayahué, en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 7365 del 07.10.2025).

Este Consejo acuerda remitir Ministerio Público los antecedentes disponibles relativos al caso y solicita se informe al Consejo de Monumentos Nacionales los avances de la investigación. Asimismo, se acuerda oficiar a la persona denunciante, agradeciendo la información proporcionada e informando las gestiones realizadas ante el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado (CDE).

Del mismo modo, se acuerda oficiar al Consejo de Defensa del Estado, remitiendo antecedentes complementarios y solicitando información sobre el estado de la solicitud enviada mediante el Ord. CMN N° 885 del 12.02.2025, relativa al ejercicio de las acciones legales que se estimen pertinentes, en el marco de sus competencias.

35. El Sr. Patricio Fernández Alarcón, alcalde de Cabo de Hornos, mediante oficio N° 654 del 27.08.2025, remite información sobre canteras y sitio arqueológico en la comuna de Cabo de Hornos, región de Magallanes y la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 6310 del 27.08.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la fiscalización municipal efectuada en la Cantera Maragaño, a partir de la cual informa la constatación de la existencia, intervención del sitio arqueológico ubicado al interior de la cantera, la presencia de un cerco perimetral de 1,6 m promedio, la ausencia de actividades recientes. A partir de lo cual el municipio habría notificado al propietario de la fiscalización y de la necesidad de regularizar la cantera.

Con ello se acusa recibo de los antecedentes remitidos respecto de las canteras presentes en la comuna, su ubicación, estado de operación y responsable. En virtud de lo anterior, y junto con agradecer la colaboración del municipio en la protección del patrimonio cultural, este Consejo acuerda solicitar al municipio informar y ratificar la identidad del propietario actual de la Cantera Maragaño. Con ello se informará la existencia de sitios arqueológicos colindantes al área de emplazamiento de Cantera Punta Truco.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

36. La Sra. Jeannette Patricia Morales Morales, Directora Regional (S) del SEA Metropolitano, por Ord. N° 20261310240 del 12.02.2026, solicitó evaluar la DIA del "Proyecto Inmobiliario DS49 El Carmen de Huechuraba" (Ingreso CMN N° 1206 del 17.02.2026).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 25.02.2026, validado mediante Adenda en la sesión ordinaria del 25.02.2026.

Se acuerda un pronunciamiento con observaciones a la DIA con lo siguiente:

- i. Respecto a la descripción del proyecto, se solicita especificar obras que impliquen la intervención del subsuelo, incorporando las profundidades máximas que alcanzarán las obras asociadas a las fundaciones de las edificaciones y la instalación de servicios (infraestructura agua potable, aguas lluvias, aguas servidas, electricidad, gas y telecomunicaciones, entre otras).
- ii. Se instruye sobre la normativa ambiental aplicable en caso de hallazgos arqueológicos y paleontológicos, y se indica protocolo ante hallazgo paleontológico no previsto.
- iii. Se estima que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300:
 - Respecto al componente arqueológico, se pronuncia conforme con el informe de inspección visual remitido. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita incluir en los antecedentes los sitios arqueológicos de Talleres y Cocheras de la Línea 3 de Metro y El Guanaco Norte.
 - Respecto a las recomendaciones sugeridas por el Titular, de implementar monitoreo arqueológico durante las obras del proyecto, resulta insuficiente la medida considerando los antecedentes arqueológicos de la zona. Por lo tanto, con la finalidad de descartar la existencia de depósitos arqueológicos sub-superficiales que pudieran ser alterados durante la ejecución de las obras, el CMN solicita realizar una prospección con pozos de sondeo, durante la presente evaluación ambiental.
 - La prospección con pozos de sondeo deberá ser realizada considerando las siguientes indicaciones: de acuerdo con los antecedentes presentados, el sector Noroeste del proyecto se encuentra intervenido por actividad antrópica subactual, presentando escarpes que sobrepasan los 3 m de profundidad versus el suelo natural. Revisando los antecedentes de sitios arqueológicos cercanos al proyecto (Los Sauces, Santa Marta de Huechuraba y Loteo el Guanaco), los depósitos con material arqueológico se han identificado a una profundidad máxima de 1 m, por ende, existe una baja probabilidad de que se hayan conservado los posibles estratos culturales en el sector ya intervenido. Por lo tanto, se solicita implementar los pozos de sondeo de 1 x 1 m, separados a máximo 40 m entre sí, en el área no intervenida



dentro del área del proyecto definida a partir del kmz entregado en la inspección visual, y específicamente donde se realizarán excavaciones profundas como fundaciones de las edificaciones e instalaciones de servicios (alcantarillado, agua potable, etc.).

- iv. Con respecto al componente paleontológico, se pronuncia conforme del informe de caracterización remitido. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita adjuntar en la sección "Georreferenciación de las Áreas de influencia del Proyecto" en la próxima Adenda los archivos correspondientes al Área de Influencia del componente Patrimonio Cultural Paleontológico. Con respecto a los compromisos voluntarios, se acoge la propuesta del titular de realizar monitoreo paleontológico, sin embargo, se solicita que este sea implementado de forma permanente con frecuencia semanal para todas las obras del proyecto que consideren excavaciones y movimientos de tierra, cualquiera sea su profundidad.

Seguimiento ambiental

37. La Sra. Silvia Ormazábal Méndez, Representante Legal de Engie Energía Chile S.A., por correo electrónico del 29.01.2026, remite informe ejecutivo de la caracterización arqueológica del hallazgo no previsto N° 2, en el marco del monitoreo arqueológico del proyecto "Parque Eólico Pemuco", de empresa Engie Energía Chile S.A, comuna de Pemuco, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 931 del 04.02.2026). El Sr. Eduardo Becker Molina, Director del Museo de Historia Natural de Concepción, por carta del 28.01.2026, informa que acoge en custodia en el Museo el material arqueológico del proyecto. Se recibirán inicialmente 1 caja, con contenedores adecuados y cumpliendo normas y protocolos del museo (Ingreso CMN N° 1203 del 17.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo presentado por la arqueóloga Sra. Eiliinn Rubilar, el cual da cuenta de los trabajos de caracterización realizados con motivo del hallazgo no previsto N° 2, sin registrarse materiales arqueológicos en los pozos de sondeo ejecutados. Asimismo, se autoriza la recolección superficial conforme a la metodología propuesta mediante ingreso CMN N° 6160-2025, la cual había quedado supeditada a los resultados de la caracterización. Los materiales que se recuperen deberán ser depositados en el Museo de Historia Natural de Concepción, de acuerdo con la carta de compromiso que se adjunta.

38. La Sra. Valeria Oyarzo Benítez, Directora Regional de Vialidad, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por correo electrónico del 21.11.2024, informa hallazgo arqueológico no previstos en el Sector Las Matas, en obra anexa al proyecto "Mejoramiento Ruta Y-71, Porvenir Onaissin Tramo KM 77,600 al KM 94,660, en Tierra del Fuego, Region de Magallanes y de la Antártica Chilena" (Ingreso CMN N° 7816 del 22.11.2024).

Este Consejo acuerda señalar lo siguiente:

- i. Toma conocimiento de las labores de salvataje realizadas. Debido a las circunstancias del hallazgo, se considera que las acciones ejecutadas se ajustan a lo dispuesto en el Art. 20° del DS N° 484/1990.
- ii. Con respecto al sitio Las Matas 1, se requiere: remitir antecedentes estratigráficos; precisar si aún yacen restos bioantropológicos en el lugar, detallando su estado de conservación y eventuales medidas implementadas; mayores antecedentes sobre la

- cultura material hallada junto al individuo encontrado; remitir el registro del sitio conforme a la "Planilla de registro de Monumentos Arqueológicos" que dispone el CMN; el envío de dibujos técnicos de perfil, identificando la fosa y elementos que permanezcan in situ; y plano de planta que incorpore las obras ejecutadas y proyectadas.
- iii. Con respecto a los restos bioantropológicos recuperados, se solicita: precisar si se implementaron medidas de conservación; remitir una propuesta para manejo, embalaje y almacenamiento de estos elementos; remitir carta de aceptación por parte del Museo y/o acta de recepción de las osamentas recibidas.
 - iv. En relación con las medidas de protección del sitio, se solicita: que el cercado perimetral contemple materiales de mayor resistencia ante las exigencias ambientales; precisar si fue efectiva la instalación de la señalización.
 - v. Sobre el manejo del sitio arqueológico, se requiere la tramitación de un permiso según normativa cuya propuesta técnica contemple evaluación de daños, delimitación y rescate del contexto, y los respectivos análisis bioantropológicos de los restos.
 - vi. Considerando la inspección visual realizada en el 2015 para el "Estudio de ingeniería "Mejoramiento ruta Y-71 Porvenir-Onaissin, Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena", así como otros hallazgos bioantropológicos no previstos detectados en obras anexas del contrato, se reitera lo solicitado a la DRV en los Ord. CMN N° 5119-2021 y N° 1917-2025, sobre la remisión de un Plan de Manejo para los Monumentos presentes en el área de influencia del proyecto vial y sus obras anexas.
 - vii. Sobre la evaluación ambiental, la Constructora Vilicic S.A. señaló en su DIA que impartiría charlas de inducción arqueológica al personal antes del inicio de cada obra. Por su parte, este Consejo solicitó que dichas capacitaciones se integraran en un monitoreo arqueológico permanente. Posteriormente, en la Adenda, la empresa acogió la observación, confirmando que implementará el monitoreo arqueológico permanente de acuerdo con lo señalado. En vista de la obligatoriedad de las medidas señaladas se solicita remitir los informes de monitoreo y registros de charlas, incorporando el respectivo seguimiento a las medidas de protección ejecutadas entorno al hallazgo.
 - viii. Considerando que la DIA del proyecto "Extracción y procesamiento de áridos Los Grillos" ingresó al SEIA el 14.06.2024 y que su RCA fue notificada el 31.12.2024, se desprende que las faenas de extracción que originaron el hallazgo del 21.09.2024 se iniciaron de forma previa a su calificación ambiental. Debido a este inicio anticipado de actividades, los antecedentes serán derivados a la SMA.
 - ix. Dada su calidad de mandantes de proyectos y con el fin de evitar contingencias, se sugiere que, previo a la explotación de canteras o pozos lastreros, se elaboren y remitan a este Consejo las correspondientes inspecciones visuales arqueológicas, cobrando especial relevancia en comunas que carecen de ordenanzas de extracción o en proyectos que no ingresan al SEIA.

Denuncia

39. Por correo electrónico del 13.01.2026, remite denuncia por posible intervención no autorizada de hallazgo ancestral - Comunidad Diaguita Araya Araya, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 346 del 15.01.2026).

Este Consejo acuerda remitir al denunciante la información relativa a la intervención en el sitio "Drenes SA-02", la cual fue autorizada mediante el Ord. CMN N° 6274 del 09.12.2024, y cuyo

informe sucinto fue evaluado conforme por este Consejo (Ingreso CMN N° 6029-2025 y respuesta en Ord. CMN N° 7595 del 26.12.2025), según acuerdo adoptado en sesión del 10.12.2025. Por lo anterior, no existió inconveniente en la continuidad de las obras en el sector.

Adenda De la comisión del 4 de marzo

Área de Patrimonio Arqueológico

40. El Sr. Javier Valenzuela de GMC Ambiental, mediante correo electrónico del 16.01.2026, en respuesta al Ord. CMN N° 7716-25, remite antecedentes complementarios en el marco del proyecto "Caracterización Arqueológica Aeródromo las Misiones de Cañete", comuna de Cañete, Región del Biobío (Ingreso CMN N°646 del 27.01.2026).

En atención a los antecedentes remitidos que complementan la solicitud de caracterización arqueológica presentada por el arqueólogo Sr. Goran Mimica, en el marco del proyecto Aeródromo Las Misiones de Cañete, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la propuesta metodológica presentada, solicitando subsanar los siguientes aspectos:

- I. En relación con la distribución de las unidades de excavación, y considerando que en la propuesta se observa que cinco (5) pozos de sondeo se proyectan fuera del área de las obras, se solicita que todas las unidades de excavación se ubiquen dentro del perímetro de intervención asociado al proyecto. Sumado a lo anterior:
 - a. En vista de los antecedentes remitidos relativos a las especificaciones técnicas del proyecto y a las características del sitio, se solicita reducir el distanciamiento de las unidades a 20 m en el sector del sitio Las Misiones 1 y en la proyección hacia el hallazgo de la vasija. Lo anterior con el objetivo de caracterizar correctamente el sitio arqueológico y poder evaluar las medidas a ejecutar para procurar la ejecución del proyecto.
 - b. Se solicita que, para el sector correspondiente al hallazgo de la vasija, se disminuya a 10 m la distancia entre unidades de excavación, en atención a que las características del hallazgo podrían implicar el registro de contextos mortuorios.

Para la ejecución de las actividades de caracterización se deberá tramitar una nueva solicitud de intervención arqueológica, la cual deberá considerar las indicaciones señaladas y acogerse a lo dispuesto en el D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación. Para ello, se deberá remitir una carta de aceptación de colecciones emitida por una institución que cumpla con las condiciones adecuadas para su conservación y resguardo, conforme a lo establecido en el artículo 21 del citado marco normativo, debiendo priorizarse que las colecciones permanezcan en la región de origen.

Se hace presente que, en función de los resultados que se obtengan a partir de las actividades de caracterización, este Consejo podrá solicitar la implementación de nuevas medidas de resguardo del componente arqueológico, tales como la ejecución de un rescate arqueológico, la implementación de monitoreo arqueológico con permiso de rescate ampliado, u otras medidas que se estimen pertinentes.

- II. Se solicita que las instalaciones de faena asociadas a la ejecución del proyecto se localicen fuera del área de los sitios arqueológicos, por lo que se considera apropiada la alternativa sugerida por la Dirección de Aeropuertos.
- III. Se reitera lo solicitado mediante el Ord. CMN N° 7717-2025, mediante el cual se requiere informar si las obras ejecutadas entre los años 2018 y 2022 fueron realizadas con monitoreo arqueológico, de acuerdo con lo solicitado mediante los Ord. CMN N° 5905-2017 y N° 1440-2018
- IV. Finalmente, se solicita dar cuenta de la ubicación actual de la vasija registrada en 2017 para que esta pueda ser enviada a la institución depositaria final junto con los materiales a recuperar en marco de las caracterizaciones arqueológicas.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

41. El Sr. Mauricio Esteban Falcón Albornoz, Director Regional (S) del SEA del Maule, por Ord. N° 20260710236 del 11.02.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Ampliación Conjunto Habitacional Linares" (Ingreso CMN N° 1131 del 13.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Con respecto al componente paleontológico, se indica protocolo frente a hallazgos paleontológicos no previstos. Con respecto al componente arqueológico:

- i. El informe de línea de base indica que toda el área de influencia (AI) evidencia alta densidad vegetacional, por lo cual las condiciones de visibilidad son deficientes. A partir de esto, y para descartar la existencia de elementos arqueológicos, se solicita realizar una inspección visual post retiro de vegetación cuyo informe debe ser incorporado en la próxima Adenda de evaluación.
- ii. Se solicita evaluar la pertinencia del PAS 132, en virtud de los resultados de la inspección visual arqueológica.
- iii. Se instruye procedimiento frente a hallazgos no previstos.

El Sr. Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional del SEA de Los Lagos, solicitó evaluar:

42. Por Ord. N° 20261010232 del 10.02.2026, la DIA "Regularización de biomasa de centro mitíldos 102770, N° Pert 225103025, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Castillo, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. Modificación RCA N° 1537/2002" (Ingreso CMN N° 1134 del 13.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre la DIA. En cuanto al componente arqueológico, si bien el titular señala que no existiría patrimonio cultural subacuático en el área, esta información no está incorporada en los antecedentes del informe arqueológico, por

lo que se solicita completar. Se instruye sobre el patrimonio cultural subacuático declarado MH mediante Decreto N° 311 del 08.10.1999 del Ministerio de Educación y solicita su no afectación; se instruye también sobre la normativa ambiental aplicable ante hallazgos arqueológicos y paleontológico, especialmente por actividades de limpieza de playas a realizar en la ejecución del proyecto.

43. Por Ord. N° 20261010235 del 11.02.2026, la Adenda complementaria de la DIA "Ampliación Proyecto Inmobiliario Portal del Sur" (Ingreso CMN N° 1174 del 16.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda, en tanto el titular del proyecto acoge las observaciones contenidas en el Ord. CMN N° 6442 del 14.11.2025. Lo anterior, condicionando a que los informes de monitoreo tanto del componente paleontológico como arqueológico, se entreguen en la forma señalada en Ord. CMN N° 6442-2025 y Ord. CMN N° 1838-2025, respectivamente.

El Sr. Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director Regional del SEA de Antofagasta, solicitó evaluar:

44. Por Ord. N° 20260210249 del 11.02.2026, la DIA del proyecto "Modificación Terminal Interacid Aumento de Capacidad de Almacenamiento de Ácido Sulfúrico" (Ingreso CMN N° 1349 del 23.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Se instruye procedimiento ante hallazgo no previsto arqueológico y paleontológico. Si bien en descripción del proyecto se incluye los m3 de tierra a remover, no incluye las profundidades que tendrá cada parte de las obras, tanto para las temporales como las definitivas, por lo que se solicita esa información. Asociado al PAS 132 del componente paleontológico, se solicita la carta de compromiso de parte de una institución que reciba estos elementos. Se acoge la propuesta del titular de realizar monitoreo paleontológico, charla al personal y rescate superficial de los hallazgos paleontológicos durante las labores de monitoreo, junto con la confección de una colección de referencia de los hallazgos. Se solicita al titular la modificación de la periodicidad de la entrega de los informes de monitoreo a mensual. Respecto al componente arqueológico, se solicita realizar charlas de inducción a los trabajadores, indicando los lineamientos técnicos a seguir.

45. Por Ord. N° 20260210224 del 20.01.2026, el EIA "Continuidad del Proceso de Lixiviación y Adecuaciones al Proyecto Minero División Radomiro Tomic" (Ingreso CMN N° 542 del 22.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al EIA. Respecto al componente arqueológico, se solicita adjuntar el KMZ actualizado con la totalidad de los hallazgos arqueológicos identificados durante la línea de base. Además, se solicita remitir los informes ejecutivos de la ampliación de la línea de base realizada, correspondientes a la caracterización subsuperficial de los hallazgos "CHU-9", "LC-RL-EST04", "LC-RL-EST07", "LC-RL-EST15" y "LC-RL-EST18". Respecto a las medidas de mitigación, se solicita la implementación de monitoreo arqueológico permanente, debido a que esta medida fue incorporada como compromiso ambiental voluntario (CAV) y es un EIA. Con relación a las medidas de compensación propuestas, se solicita actualizar las relativas a la ejecución de rescates arqueológicos en función de las modificaciones que pueden ser realizadas al documento de PAS N° 132; por otro lado, se acogen las medidas de difusión propuestas, correspondientes a la puesta en valor mediante plataformas virtuales (MC-C-AR-4) y generación de material de divulgación (MC-O-AR-3) con los resultados del registro de sitios arqueológicos en el área, enfocado en la

comuna de Calama. Respecto al PAS N° 132, se solicita actualizar los antecedentes del documento, considerando los resultados de las caracterizaciones subsuperficiales pendientes y remitir la carta de aceptación de la colección de la institución depositaria. Respecto al componente paleontológico, se solicita la implementación de un protocolo ante hallazgos no previstos, monitoreo paleontológico permanente diario y charlas de inducción a lo/as trabajadore/as. Sumado a lo anterior, se realizaron observaciones a la línea de base, solicitando aclarar la omisión de ciertas unidades fosilíferas en la revisión de antecedentes y la incorporación de puntos de control en áreas de proyección de obras que no fueron cubiertas en la inspección visual.

El Sr. José Escobar Serrano, Director Regional (S) del SEA de Atacama, solicitó evaluar:

46. Por Ord. N° 20260310230 del 11.02.2026, la DIA del proyecto "Delva Subestación, Transmisión y Almacenamiento" (Ingreso CMN N° 1351 del 23.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Se solicita completar la línea de base del componente arqueológico, incorporando los antecedentes bibliográficos de carácter histórico del sector, además de completar la inspección visual del área del proyecto por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología. Se acoge la implementación de charlas de inducción a los trabajadores y monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo en las obras de remoción y excavación del proyecto.

47. Por Ord. N° 20260310238 del 24.02.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Águila Andina" (Ingreso CMN N° 1445 del 26.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Se reitera parte del Ord. CMN N° 5706-2025, donde indica que el monitoreo arqueológico permanente -que también debe contemplar la ejecución de la LTE- y charlas de inducción arqueológicas no corresponden a compromisos ambientales voluntarios (CAV); se precisa que se adjunte una carta de aceptación de parte de una institución depositaria para el componente arqueológico, de preferencia en la región o en una aledaña al proyecto. Respecto al componente paleontológico, se reitera la necesidad de contar con la carta de aceptación de una institución depositaria que reciba los fósiles a recolectar.

48. Por Ord. N° 20260410223 del 26.02.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Planta Fotovoltaica Perico" (Ingresos CMN N° 1470 del 27.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se da conformidad a los antecedentes presentados. Por otro lado, con relación al componente paleontológico, se solicita incorporar la medida de charlas de inducción para los trabajadores dentro de la actualización del capítulo correspondiente.

49. Por Ord. N° 20260310243 del 26.02.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Pimpollo" (Ingresos CMN N° 1471 del 27.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se da conformidad a los antecedentes presentados asociados al PAS N° 132 y se solicita modificar el compromiso ambiental voluntario de "Monitoreo paleontológico permanente",

debido a que este deberá ser ejecutado durante los movimientos de tierra de toda la fase de construcción del proyecto y ser reportado con una periodicidad mensual al CMN y a la SMA.

La Srta. Andrea Camila Peña Silva, Jefe División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana (S) del SEA Dirección Ejecutiva, solicitó evaluar:

50. Por Ord. N° 20269910219 del 08.01.2026, el EIA del proyecto "Parque Eólico Tulipanes" (Ingreso CMN N° 219 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre el EIA. Se instruye acerca de la normativa a cumplir ante hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, y señala que operaciones de salvataje no corresponden al procedimiento regular ante un hallazgo no previsto. Respecto del componente paleontológico, solicita subsanar observaciones a la línea de base, implementar charlas de inducción paleontológica, monitoreo permanente para la unidad fosilífera y monitoreo semanal para la unidad susceptible. Finalmente, solicita realizar una evaluación y predicción de impacto para el componente paleontológico. Respecto del componente arqueológico, acoge la propuesta de implementar monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción al personal, solicita inspeccionar lugares que serán reforestados en función de los PAS N° 148 y 149; solicita completar la inspección visual en los sectores del AI no inspeccionados o inspeccionados bajo deficientes condiciones de visibilidad una vez obtenida la RCA favorable y posterior al escarpe de la superficie del terreno; se indica la posible necesidad de evaluar el PAS 132, según las respuestas que dé el titular al pronunciamiento, además de solicitar evaluar el potencial riesgo de afectación a MN asociado a la medida de compensación de mejoramiento de suelos. Se observa la ausencia de análisis del impacto para este componente y solicita que se realice, aclarando que no es posible sostener la ausencia de elementos arqueológicos en el área del proyecto, debido a las deficientes condiciones de visibilidad durante la inspección visual.

51. Por Ord. N° 202699102172 del 24.02.2026, la visación del ICE del EIA del proyecto "Parque Eólico Fénix" (Ingreso CMN N° 1482 del 27.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al informe consolidado de evaluación (ICE) del proyecto. En el ICE, el SEA indica que las observaciones realizadas con relación a la inspección visual de los terrenos vinculados a los PAS 148 y 149 no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Al respecto, el CMN aclara que el titular acogió la medida en la respuesta 13.12 de la Adenda complementaria, sin embargo, esta no fue incorporada dentro de los compromisos ambientales voluntarios (CAV) del proyecto como fue solicitado, lo cual fue observado mediante el Ord. CMN N° 5487-2025.

Con relación a las medidas de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as durante la fase de construcción, el CMN se pronunció conforme. Sin perjuicio de lo anterior, se reafirma que estas actividades debieron ser consideradas como medidas de mitigación y no como CAV, debido a que se identificaron 7 sitios arqueológicos y 6 hallazgos aislados en el área de influencia del proyecto, los cuales serán objeto de medidas de rescate arqueológico y cercado de protección, por lo que existe una alta probabilidad de registrarse nuevos hallazgos durante la ejecución de las obras, sobre los cuales el impacto del proyecto puede ser significativo e irreversible.

Por último, se indica que se debe corregir la información expuesta en la Tabla 10.3.11, debido a que posterior a la ejecución de los rescates arqueológicos y a los análisis de materiales es que se puede trasladar los materiales a la institución depositaria autorizada por este Consejo, correspondiente al Museo de Historia Natural de Concepción.

52. Por Ord. N° 202699102127 del 10.02.2026, la Adenda N° 1 del EIA del proyecto "Implementación de las instalaciones para manejo de aguas contactadas y no contactadas, en Depósito de Estériles Donoso Norte" (Ingreso CMN N° 1197 del 17.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda:

- i. Con respecto a la línea de base paleontológica, el CMN se pronuncia conforme, en tanto el titular acogió las solicitudes realizadas en relación con la redefinición de los potenciales paleontológicos y la cartografía que los representa.
- ii. Con relación a la línea de base arqueológica remitida, se pronuncia conforme, en tanto fueron subsanadas las observaciones realizadas al informe.
- iii. Con respecto al plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, se instruye el procedimiento en caso de hallazgos no previstos arqueológicos y paleontológicos, y se indica implementar protocolo ante hallazgo paleontológico.
- iv. Con relación al plan de medidas de mitigación, reparación y compensación, desde el componente paleontológico se pronuncia conforme con lo señalado por el titular.
- v. Respecto a la categorización del impacto del proyecto sobre el componente paleontológico, se solicita implementar charlas de inducción para los trabajadores.
- vi. Respecto al componente arqueológico, se acoge el compromiso ambiental voluntario (CAV-5) de implementar charlas de inducción arqueológicas para los trabajadores.

53. La Sra. Esther Graciana Parodi Muñoz, Directora Regional (S) del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 20260510232 del 23.02.2026, solicitó la visación del informe consolidado de evaluación (ICE) del EIA del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL)" (Ingreso CMN N° 1479 del 27.02.2026).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN, en la sesión de fecha 11.02.2026, el cual consta en el Ord. N° 800 del 12.02.2026, y por el que este organismo se pronunció con observaciones sobre la Adenda excepcional del proyecto, por Ord. CMN N° 1479 de 27.02.2026, se emitió pronunciamiento sin observaciones sobre el ICE del proyecto.

El Sr. Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

54. Por Ord. N° 20261310250 del 16.02.2026, la Adenda N° 1 del EIA del proyecto "Tramo 3 Línea 9 Metro de Santiago, La Pintana Puente Alto" (Ingreso CMN N° 1267 del 19.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico se señala lo siguiente:

- i. El titular presenta los resultados de las caracterizaciones subsuperficiales de las instalaciones de faena (IIFF) E-18, E-16, E-15, PC-16, PC-18, y se actualiza la

información del PC-19 y su justificación para no proponer rescate en función de las observaciones realizadas en la evaluación del EIA.

- ii. Se responde a observaciones referentes al ingreso de caracterizaciones e información incompleta, que se deben subsanar.
- iii. Quedan pendientes al menos tres IIFF por caracterizar arqueológicamente.
- iv. No se presenta el PAS 132 de arqueología, por lo que se pronuncia con observaciones solicitando la entrega de las caracterizaciones pendientes durante la evaluación ambiental.
- v. Se presentan los compromisos ambientales voluntarios (CAV) de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción del componente para los trabajadores.

55. Por Ord. N° 20261310256 del 18.02.2026, la Adenda N° 1 del EIA del proyecto "Continuidad de Explotación Mina Caolín El Guindo" (Ingreso CMN N° 1270 del 19.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se solicita especificar las frecuencias del monitoreo y recolección superficial en el compromiso ambiental voluntario 4 (CAV). Respecto al componente arqueológico, se solicita adjuntar archivo con la ubicación georreferenciada de las unidades de caracterización de las campañas ejecutadas y ficha de registro del sitio arqueológico, además de reingresar la documentación del PAS N° 132 en la próxima Adenda.

56. Por Ord. N° 20261310251 del 16.02.2026, la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Hortensia Solar" (Ingreso CMN N° 1390 del 24.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme a los antecedentes remitidos de los componentes arqueológicos y paleontológicos.

57. El Sr. Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional del SEA del Libertador Bernardo O'Higgins, por Ord. N° 20260610216 del 06.02.2026, solicitó evaluar la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Argos" (Ingreso CMN N° 1269 del 19.02.2026).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN, en la sesión de fecha 03.12.2025, el cual consta en el Ord. N° 6982 del 04.12.2025, y por el que este organismo se pronunció con observaciones sobre la Adenda N° 1 del proyecto, por Ord. CMN N° 1128 de 26.02.2026, se emitió pronunciamiento conforme con los antecedentes arqueológicos y paleontológicos remitidos en el marco de la Adenda complementaria del proyecto. Se subsanan las observaciones, debido a que se envía un nuevo informe que incorpora la firma del/la profesional asesor/a en paleontología encargado/a de su elaboración, junto con los antecedentes curriculares, según se indica en los puntos 2.5.1 y 2.5.2 de la "Guía para la elaboración de informes paleontológicos del CMN".

58. La Sra. Violeta Patricia Ibañez Moraga, Directora Regional (S) del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 20260510229 del 19.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut" (Ingreso CMN N° 1420 del 25.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes arqueológicos y paleontológicos remitidos en la Adenda. Sin perjuicio de lo anterior, si bien el componente arqueológico y paleontológico comparten un reglamento de excavación, se solicita que las medidas se presenten en tablas separadas y sean aplicada tanto para paleontología y arqueología.

59. La Sra. Karen Johanna Rojas Escalona, Directora Regional (S) del SEA de Ñuble, por Ord. N° 20261610216 del 16.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Monterrico Solar" (Ingreso CMN N° 1481 del 27.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre la Adenda. Respecto del componente arqueológico, se subsanan las observaciones relativas a la incorporación del sector de Nuevos Caminos al área de influencia (AI) y a la caracterización arqueológica subsuperficial de los hallazgos aislados, cuyos resultados permiten descartar la configuración de sitios arqueológicos y la generación de efectos del artículo 11, letra f) de la Ley N° 19.300. Asimismo, se considera adecuada la implementación de monitoreo arqueológico permanente y protocolos de hallazgos fortuitos. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita completar la inspección visual en la totalidad del área de influencia, comprometer la inspección post RCA en áreas asociadas al PAS 148 y al CAV-1 de suelos, y complementar la matriz causa-efecto en coherencia con las actividades que implican remoción de suelo. Respecto del componente paleontológico, se formulan observaciones al informe presentado por no ajustarse íntegramente a la Guía de Informes Paleontológicos del CMN (2017), solicitándose además la implementación de monitoreo paleontológico con periodicidad acorde a los resultados obtenidos y la realización de charlas de inducción sobre el componente a los trabajadores del proyecto.

Seguimiento ambiental

60. La Sra. Macarena Monsalva Álvarez, Superintendente Permisos Sectoriales, Gerencia Medio Ambiente y Permisos de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, por carta GMAP N° 090/2025 del 03.10.2025, remite informe ejecutivo de rescate de los sitios arqueológicos CO-280 y CO-281, en el marco del proyecto "Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi", Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 7288 del 06.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo de rescate de los sitios CO-280 y CO-281, suscrito por la arqueóloga Sra. Elvira Latorre Blanco y el licenciado en arqueología Sr. Francisco Fernández, en el marco del proyecto. Los trabajos fueron autorizados mediante Ord. CMN N° 2508-2025.

61. El Sr. Ignacio Torres Azar, Jefe de Proyectos – Área Patrimonio Cultural de Jaime Illanes & Asociados, por correo electrónico del 08.10.2025, remite informe ejecutivo de las actividades de rescate sobre el hallazgo no previsto "Drenes SA -01", en el marco del "Proyecto Integral de Desarrollo" (PID) de Minera Los Pelambres, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 7451 del 09.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al informe ejecutivo de rescate arqueológico del sitio Drenes SA-01, correspondientes al FSA otorgado a los arqueólogos/a Hermý

Leiva, Agustín Burgos y Ángel Ale, todos profesionales de Jaime Illanes y Asociados. Este Consejo acuerda solicitar los registros de dibujos y levantamientos pendientes de las evidencias arqueológicas y bioantropológicas relevadas como Rasgos de Individuo 1 e Individuo 2, y los registros de dibujo de perfiles de las excavaciones. Se solicita también precisar y aclarar la interpretación presentada de los hallazgos, debido a que indicaron no identificar fosas de inhumación. Solicita que se indiquen las medidas de conservación preventivas entre la primera y segunda campaña de excavaciones, debido a la exposición al ambiente de las evidencias bioantropológicas y arqueológicas entre el 14.08.2024 y el 27.05.2025.

62. El Sr. Cristian Estuardo Celis, Gerente Ambiental de Metlen Energy & Metals, por correo electrónico del 15.09.2025, remite informe de monitoreo arqueológico permanente correspondiente al mes de agosto de 2025 del proyecto "Línea de Conexión Parque Fotovoltaico Willka" Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 6894 del 17.09.2025). Por correo electrónico del 28.10.2025, remite informe de monitoreo arqueológico permanente del mes septiembre de 2025 (Ingreso CMN N° 7999 del 28.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de los informes de monitoreo arqueológico correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2025, elaborados por el arqueólogo Sr. Sebastián Robles, para el área de intervención "BESS Willka" del proyecto "Línea de Conexión Parque Fotovoltaico Willka", Región de Arica y Parinacota.

63. La Sra. Jeymmy Rojas Alegría, Representante Legal, Superintendente Social Ambiental y Permisos, Gerencia Medio Ambiente y Permisos Proyecto Nueva Centinela, por correo electrónico del 30.10.2025, remite informe de monitoreo arqueológico del mes de septiembre de 2025 del "Proyecto Desarrollo Minera Centinela (Nueva Centinela)", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8116 del 03.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe mensual de monitoreo arqueológico permanente correspondiente al mes de septiembre de 2025, presentado por el arqueólogo responsable Sr. Pablo Godoy Correa, de Elbo Consultores, en el marco de la fase de construcción del proyecto. Se constata el cumplimiento de las medidas de seguimiento, resguardo y manejo del patrimonio arqueológico comprometidas en la RCA N° 436/2016 y sus modificaciones posteriores, no registrándose hallazgos arqueológicos no previstos durante el período informado.

64. La Sra. Aisha Serrano Marín, Encargada Ambiental y Territorial RFA Ingenieros Ltda., por correo electrónico del 13.11.2025, remite informe monitoreo arqueológico y charla asociada a las visitas mensuales de la especialidad que corresponde al mes de agosto de 2025, en el marco del proyecto "Obras Fluviales y de Control Aluvional en la Cuenca del Río Salado, Región de Atacama", comuna de Chañaral, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8467 del 14.11.2025). Por correo electrónico del 14.11.2025, remite informe arqueológico del mes de septiembre de 2025 (Ingreso CMN N° 8501 del 17.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto de los informes de monitoreo arqueológico de agosto y septiembre de 2025, en el marco del proyecto. Dichos informes detallan las actividades realizadas durante los días 15 de agosto y 12 de septiembre únicamente, lo que correspondería a jornadas puntuales de inspección y no a un monitoreo arqueológico permanente

durante las obras, incumpliendo así la medida establecida en la RCA del proyecto. En consecuencia, se remiten estos antecedentes a la SMA para su evaluación.

La Sra. María Paz Casorzo Prieto, arqueóloga, Jefe de Unidad de Patrimonio en AMS, en el marco del proyecto "Ampliación en SE Don Goyo, Seccionamiento Línea Nueva Pan de Azúcar-Punta Sierra y Bypass Línea 2x220 kV Pan de Azúcar-La Cebada", comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, remite:

65. Por correo electrónico del 25.09.2025, denuncia la afectación producida sobre el sitio arqueológico SDN_SA11 del proyecto (Ingreso CMN N° 7227 del 02.10.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la afectación provocada al sitio arqueológico SDN_SA11, por maquinaria pesada que realizó un escarpe para la construcción de una torre de alta tensión. Por tanto, se remiten los antecedentes a la SMA y al Ministerio Público, junto con poner en conocimiento a la denunciante de la toma de decisión de este Consejo. Asimismo, se acuerda oficiar al titular, indicando que debió esperar la finalización de las labores del rescate arqueológico del sitio y contar con la conformidad del CMN para ejecutar obras del proyecto sobre él.

66. Por correo electrónico del 26.11.2025, informe ejecutivo de rescate arqueológico mediante recolección superficial del sitio SDN_SA11, en el marco del proyecto (Ingreso CMN N° 8752 del 26.11.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe ejecutivo de rescate arqueológico mediante recolección superficial del sitio SDN_SA11, elaborado por la arqueóloga Sra. María Paz Casorzo Prieto y los arqueólogos Sr. Andrés Díaz Lomovasky y Sr. Marcos Marchant Machuca, e indica que no existen inconvenientes para el inicio de obras. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita remitir la planilla y ficha de registro de sitios arqueológicos junto con el informe final, para ingresar el sitio al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos.

67. El Sr. Manuel Rojas Castillo, arqueólogo en Servicios Profesionales en Arqueología y Patrimonio Ltda., por correo electrónico del 23.12.2025, remite informe ejecutivo de salvataje arqueológico del proyecto "Centro Comercial Paseo Valdivia", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9625 del 29.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo de salvataje arqueológico, realizado por los/a arqueólogos/a Fernanda Meneses, Matías Rain y Manuel Rojas, en el marco de la Etapa 1 del proyecto. Se entregan los resultados obtenidos del salvataje arqueológico realizado a una estructura histórica de ladrillos, identificado en el marco de la construcción del subterráneo -2 en la etapa 1 del proyecto, y se describen las labores realizadas correspondientes al despeje controlado del rasgo (externa e internamente), registro fotogramétrico, elaboración de dibujos y toma de muestras. Se indica que, se encontraba en mal estado de conservación por motivos antrópicos y post-depositacionales, con una alta probabilidad de colapso y, por tanto, de un riesgo inminente de pérdida del mismo. A modo de conclusión, el rasgo registrado correspondería a un pozo de agua de presunta cronología histórica-republicana tardía, bajo el cual se habrían producido distintos episodios de depositación de basuras a lo largo del tiempo. Por otra parte, se remite la carta de aceptación de los materiales recuperados por parte del Universidad Austral de Chile. En virtud de lo anterior, y debido a que se aplicó la medida de Salvataje establecida en el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación: Reglamento sobre Excavaciones

y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, el CMN indica que no tiene inconvenientes en que se dé continuidad de obras en el sector salvaguardado.

68. El Sr. Cristián Zapata Martínez, Coordinador de proyectos en inmobiliaria Galilea Centro, por correo electrónico del 20.02.2026, remite informe del permiso ampliado de rescate, otorgado a través del Ord. CMN N° 7015-2025 del 05.12.2025, en el marco del monitoreo arqueológico permanente desde el 26 al 30 de enero y desde el 02 al 06 de febrero de 2026, de las obras en construcción en la nueva área del proyecto "Villa Galilea II", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 1462 del 27.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el primer informe de monitoreo arqueológico quincenal y el primer informe de recolección superficial de la Etapa 1, realizado por el arqueólogo Sr. Benjamín Huerta, mediante el permiso ampliado otorgado por Ord. CMN N° 7015-2025 para las obras de remoción del suelo y el subsuelo en el marco del plan de manejo arqueológico del proyecto. En ambos informes se describen las actividades arqueológicas implementadas, donde se indica que se realizaron trabajos de limpieza del terreno, escarpe y remoción de escombros y de montículos de sedimento, la excavación de la zanja para tubería. Todas estas labores fueron realizadas mediante el movimiento de tierra controlado a través del decapado con maquinaria cada 20 cm. Respecto a las actividades de recolección de materiales, se registraron y recolectaron materiales arqueológicos, correspondientes a fragmentos cerámicos que se clasifican dentro de la categoría de hallazgos previstos definidos para el proyecto. Además, se realizaron charlas de inducción a los trabajadores. En virtud de lo anterior, el CMN da conformidad a la continuidad de obras en los sectores del cuadrante E1 letras F, G, H, I, J y K, sectores que fueron excavados hasta llegar a la cota. Respecto al mismo cuadrante, letras B, C, D, E, L y M, sectores donde aún quedan actividades de excavación y escarpe, se deberá esperar a la conformidad del Consejo para la continuidad de obras en estos sectores. Además, se indica que no hay impedimento para que se profundicen las obras en los 3 sectores donde aparecieron sedimentos termoalterados que fueron descartados como rasgos por ser de origen subactual.

69. El Sr. Sebastián Ibacache Doddís, arqueólogo de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., por correo electrónico del 31.12.2024, remite informes finales de rescate arqueológico de los hallazgos registrados en la etapa de construcción del "Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2", Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 8782 del 31.12.2024).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de los informes finales de rescate arqueológico de hallazgos no previstos y del estado de recepción de colecciones, suscritos por el arqueólogo Sr. Sebastián Ibacache Doddís, en cumplimiento de la RCA N° 074/2018 del proyecto, conforme a las autorizaciones otorgadas mediante los Ord. CMN N° 1922 del 12.04.2019; N° 4003 del 13.09.2019; N° 4404 del 08.10.2019; N° 171 del 16.01.2020; N° 532 del 06.02.2020; N° 3917 del 31.10.2020; y N° 228 del 13.01.2023.

Permiso sectorial

70. El Sr. Benjamín Alejandro Concha Parkes, arqueólogo, por correo electrónico del 25.07.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en "Proyecto Santo Domingo", Región de Atacama (Ingreso CMN N° 5389 del 25.07.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de rescate arqueológico a los arqueólogos Sr. Benjamín Concha Parkes, Srta. Javiera Paz Palacios y Srta. Carolina Pavez Chiesa. Se acoge la propuesta metodológica de recolección superficial para 9 hallazgos no previstos (TUBERÍA_HA_01, TUBERÍA_HA_02, TUBERÍA_HA_04, TUBERÍA_HA_06, TUBERÍA_HA_17, TUBERÍA_HA_18, TUBERÍA_HA_19, TUBERÍA_HA_23, y TUBERÍA_HA_24), identificados en el área de influencia del proyecto durante las actividades de microruteo en la obra denominada Tubería. Se da conformidad al lugar de depósito definitivo de todos los materiales recuperados al Museo Regional de Atacama.

71. La Sra. Francesca Mengozzi Fuentes, arqueóloga de Pares & Álvarez Gestión Ambiental, por formulario de solicitud arqueológica del 12.11.2025, remite solicitud de permiso para excavación arqueológica en el proyecto "Parque Fotovoltaico y Sistema BESS Chanqueahue" (Ingreso CMN N° 8479 del 14.11.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de excavación a la arqueóloga Sra. Francesca Mengozzi Fuentes, para la caracterización subsuperficial de los MA RSE 398/1, RSE398/2, CHANQ-HA-01, CHANQ-HA-02, CHANQ-HA-03, CHANQ-HA-04 y CHANQ-SA-01, mediante la ejecución de 42 pozos de sondeo de 0,5 X 0,5 m y 1 X 1 m, en el marco de la ampliación del informe arqueológico del proyecto. Además, se solicita presentar el informe ejecutivo y la carta de aceptación de la institución museográfica, en el proceso de evaluación del proyecto en el SEIA.

72. El Sr. Rubén Rivas Rivas, Director de Proyectos y Servicios en Arqueogeo SpA., por correo electrónico del 13.11.2025, remite plan de trabajo y metodologías de excavación y análisis bioantropológicos del rescate arqueológico del "Proyecto Inmobiliario Conjunto Huechuraba", Distrito Paulista, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8427 del 13.11.2025). Por correo electrónico del 15.12.2025, remite antecedente complementarios al Ingreso CMN N° 8427-2025 (Ingreso CMN N° 9332 del 16.12.2025).

Este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo Sr. Ángel Cabezas el permiso de rescate arqueológico con indicaciones para el hallazgo no previsto SA02, emplazado en el sitio arqueológico Huechuraba-1, previamente identificado. El hallazgo fue registrado en el marco del monitoreo arqueológico permanente y corresponde una concentración de restos bioantropológicos en asociación a fragmentos cerámicos, pudiendo tratarse de un contexto fúnebre.

73. El Sr. Alexi Tamayo Barbagelata, arqueólogo de WSP Ambiental S.A., por carta del 17.10.2025, remite solicitud de permiso de caracterización subsuperficial sobre 22 hallazgos arqueológicos identificados preliminarmente en el área de influencia del proyecto "EIA Ampliación Capacidad Productiva Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi", Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 7777 del 21.10.2025). El Sr. Javier Hernández Anderson, arqueólogo de WSP Ambiental S.A., por correo electrónico del 12.01.2026, remite antecedente complementarios al ingreso CMN N° 7777-2025 (Ingreso CMN N° 231 del 13.01.2026).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de intervención para realizar excavaciones de sondeo de 22 sitios y hallazgos a los arqueólogos Sr. Alexi Tamayo Barbagelata y Sr. Javier Hernández Anderson, según la metodología propuesta, en el marco del proyecto.

74. La Sra. Elvira Latorre Blanco, arqueóloga de NSA Consultores, por formulario de solicitud arqueológica del 06.09.2025, remite solicitud de permiso de excavación en el proyecto "Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi", con RCA N° 20219900112-2021, Región Tarapacá (Ingreso CMN N° 6551 del 06.09.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de intervención mediante sondeos en los sitios CO-278 y CO-279, a la arqueóloga Sra. Elvira Latorre Blanco, en el marco del desarrollo del proyecto.

75. El Sr. Camilo Valdivieso Rizzo, arqueólogo de Earth Archaeological Consultant SpA., por correo electrónico del 21.12.2025, remite el informe de reevaluación arqueológica de HANP del proyecto "Nueva Subestación Seccionadora Loica y Nueva Línea 2x220kV Loica Portezuelo", comunas de Litueche, La Estrella y Marchigüe, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Ingreso CMN N° 9569 del 26.12.2025).

Este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo, Sr. Camilo Valdivieso Rizzo, el permiso de rescate arqueológico con indicaciones. Dicha actividad contempla la recolección superficial de cuatro hallazgos arqueológicos identificados durante el monitoreo arqueológico permanente del proyecto.

PAS N° 132

76. El Sr. Hernán Patricio Salinas Williams, arqueólogo, por formulario de solicitud arqueológica del 09.12.2025, remite solicitud de permiso de excavación arqueológica en el marco del PAS N° 132 del proyecto "Parque Fotovoltaico Solar Oriente", con RCA N° 20250100148/2025, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 9125 del 09.12.2025).

Este Consejo acuerda otorgar permiso para la recolección superficial de 53 hallazgos arqueológicos, en el marco del PAS N° 132 del proyecto, a los arqueólogos Sr. Hernán Salinas Williams, Sr. Diego Salazar y Sra. Sofía Minniti Nogeras, de MAA Consultores, de acuerdo con la metodología y plan de trabajo propuestos.

ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 24 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: David Cortez, Felipe Gallardo y Sofía Valenzuela. Se excusa de asistir por motivos laborales, el consejero Jorge Paredes.

De la ST: Daniela Chulack, Florencia Alegría, Stefanía Bello, Orleans Romero, Olivia Medina, Macarena Almonacid, Víctor Ormeño, Carol Cortés, Felipe Marschhausen, Henry Torres, Francisca Chávez, Marcela Becerra, Daniel Sandoval, Catalina Cisternas, Rubén Candia, Karina González, Alejandra Garay y Carolina Lira.

Externos: Bernardo Valdés de la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP.

En la reunión de la Comisión Técnica del 24.02.2026, se evaluaron los siguientes ingresos y se adoptaron las siguientes propuestas de acuerdo, para ser validadas en la presente sesión:

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

77. La Sra. Gladys Vera Venegas, arquitecta, por formulario del 28.01.2026, solicita autorización para el proyecto "Construcción Casa Pellines" en calle José Miguel Carrera N°560-B, ZT Casco histórico del pueblo de Cobquecura, comuna de Cobquecura, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 745 del 28.01.2026).

La propuesta de obra nueva "Construcción Casa Pellines", corresponde a una vivienda de tipo subsidio habitacional del SERVIU, la cual se emplaza en un sitio eriazo de 310 m2, ubicado entre predios con viviendas de fachada continua. Cuenta con un cierre frontal de piedra laja de unos 120 años de antigüedad, que es un atributo relevado en el decreto de la ZT.

La vivienda se propone como un volumen aislado de un piso (86 m2) y se proyecta en estructura de madera de pino impregnada, revestida en material siding y cubierta de zinc. Se considera un distanciamiento respecto del muro de cierre mediante un espacio proyectado para antejardín y la habilitación de un acceso desde la calle, para lo cual se requiere intervenir el muro de piedra existente.

Autorizar con indicaciones. Si bien la propuesta considera intervenciones que son necesarias para el uso habitacional del predio, hay algunos criterios de diseño que deben ajustarse a las normas de intervención de la ZT, para lo cual se remiten las siguientes indicaciones a ser resueltas en la etapa de timbraje de la documentación:

- i. El acceso propuesto debe ser continuo respecto de los cierres adyacentes, con una altura máxima de 1,8 m. Por lo cual, se solicita aumentar la altura del portón al nivel del muro de piedra laja y retirar de la propuesta el techo de tejas.



- ii. Respecto al confinamiento del muro de piedra, en el extremo oriente, se solicita prescindir del pilar de hormigón y completar la sección en base a las materialidades existentes. En el extremo poniente, se podrá mantener el pilar siempre y cuando se incorpore una junta de dilatación en relación al muro existente.
- iii. Aclarar el encuentro entre los medianeros y el muro de piedra, incluir detalle de fijaciones y sistema de anclaje.
- iv. Se solicita el retiro de la vegetación que se encuentre sobre o próxima al muro de piedra y mantener la zona despejada, ya que podría ocasionar daños a la estructura.
- v. Considerar el resguardo y reutilización de la piedra de la sección de muro que se elimina para dar cabida al portón.

78. El Sr. Rodrigo Ampuero Vallejos, DOM de Frutillar, por Ord. N°121 del 06.02.2026 da respuesta al Ord. CMN N° 341 del 26.01.2026, referente a obras ejecutadas en Avda. Bernardo Philippi N° 503, ZT Frutillar Bajo, comuna Frutillar, Región Los Lagos (Ingreso CMN N° 993 del 06.02.2026).

Se remiten antecedentes sobre gestiones realizadas por la institución, referentes a un predio que presenta diversas obras ejecutadas sin autorización del CMN, dentro de las gestiones informadas se contemplan fiscalizaciones al predio, solicitudes de desarme según lo indicado en el Ord. CMN N° 9000-2024, y tres denuncias previas al Juzgado de Policía Local individualizadas bajo la Causa Rol 258 del 2024, Causa Rol 5036 del 2024 y Causa Rol 4360 del 2023. Adicionalmente, se indica que se ha informado de la situación a Rentas y Patentes.

Se acuerda remitir los siguientes oficios:

- i. A la DOM acusando recibo, agradeciendo la información sobre gestiones realizadas en relación con el caso e indicando que los antecedentes serán remitidos al CDE en complemento al Ord. CMN N° 342 del 26.01.2026.
- ii. Al propietario, reiterando lo indicado en el Ord. CMN N° Ord. 1625-2025, además de solicitar la restitución de la capa vegetal revirtiendo la afectación a la continuidad de la impronta ajardinada, e informando las gestiones a seguir por parte del CMN.
- iii. A la Seremi de Salud, reiterando lo solicitado en el Ord. CMN N°2791-2025, sobre permisos y/o patentes entregados.
- iv. Al Juzgado de Policía Local, remitiendo antecedentes en complemento a las causas Rol 258 del 2024, Rol 5036 del 2024 y Rol 4360 del 2023.
- v. Al CDE, informando sobre las afectaciones a la ZT, indicando que se configuran perjuicios conforme al artículo 38° de la Ley N° 17.288, además de enviar los antecedentes complementarios otorgados por la DOM. Lo anterior, en consideración a que las intervenciones han generado un deterioro del área protegida por la pérdida de la importa ajardinada, tanto por el retiro y daño de la vegetación y ausencia de antejardines, así como también la presencia de diversos elementos que no armonizan con la ZT, generando un perjuicio a la imagen del conjunto.

79. El Sr. Juan Carlos Saavedra Navarro, arquitecto de Gestión de Servicios Inmobiliarios BIG Ltda., por formulario del 29.12.2025, solicita autorización para proyecto de intervención "Recuperación Patrimonial Pabellón 42" en calle Loreto Cousiño, ZT Sector de Lota Alto, comuna de Lota, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 9629 del 29.12.2025).

La intervención corresponde a una iniciativa Serviu, mediante el Programa de Reconstrucción Patrimonial, y consiste en la recuperación integral del Pabellón 42, considerando la reparación estructural y homogeneización de fachada, además de la reconstrucción de una de las viviendas la cual fue destruida por un incendio.

A nivel estructural considera la reparación de los muros de albañilería confinada y la reposición de la estructura de madera del área del corredor, así mismo la reposición de la estructura de techumbre y cubierta como una envolvente común para unificar las viviendas que forman el pabellón. En cuanto a las fachadas, se propone restituir la homogeneidad de revestimientos, en primer nivel muros estucados y en segundo nivel la reposición de elementos de madera, además se proyecta conservar las dos chimeneas laterales.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, dado que la iniciativa respeta los valores y atributos además de contribuir a mejorar el carácter ambiental de la ZT. Hay que precisar que esta autorización no regulariza las obras anexas al Pabellón original construidas sin autorización del CMN.

80. La Sra. Natalia Cruz Campos, Directora Ejecutiva de la Fundación de Iglesias Patrimoniales de Chiloé, por formulario del 09.12.2025 solicita autorización para proyecto de restauración de la nave lateral izquierda del MH Iglesia de Colo, comuna de Quemchi, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 337 del 15.01.2026).

La propuesta considera obras de consolidación estructural y restauración en la nave lateral izquierda del templo, como primera etapa dentro de un plan maestro de restauración, considerando lo siguiente:

- i. Retiro y nivelación del terreno, asegurando una franja de 5 m alrededor de la iglesia, y 30 cm desde el nivel más bajo del envigado de piso hasta el NTN, asegurando una correcta ventilación.
- ii. Mejoramiento de fundaciones incorporando dados de hormigón bajo las piedras existentes, y la creación de nuevos puntos de apoyo.
- iii. Reemplazo de aquellas áreas que se encuentren afectadas por pudrición en las vigas maestras, objeto de suplir mediante prótesis. Respecto de las vigas de piso, se propone el reemplazo de las piezas con pudrición y grave acción xilófaga, por piezas de coigüe (duramen) de 5" x 6".
- iv. En envigado de cielo, reemplazo de viga que se encuentra fracturada y con grave pérdida de sección debido a pudrición seca. Para esta acción no se retirarán los revestimientos de cielo. Se considera la utilización de viga de coigüe de 5" x 5" con los mismos ensambles preexistentes.
- v. A nivel de envigado de cielo de nave central, se instala una viga longitudinal, en cada columnata, objeto de recibir las vigas, las cuales se encuentran separadas de la solera

superior. Igualmente, se soluciona el problema de conexión en tres de las vigas de cielo, cuyos puntos de conexión con sus respectivas prótesis se han rotulado. Para ello se fijan a cada una de ellas dos piezas hermanas atornilladas.

La propuesta considera metodología de desarme controlado, con marcaje para reintegración de las piezas en el lugar de origen, así como descarte luego de inspección, diagnóstico y fichaje de cada elemento retirado.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbre digital, dado que la propuesta se considera necesaria para detener los procesos patológicos del MH, mientras plantea una intervención de manera respetuosa, basándose en los criterios de mínima intervención, y usando para ello operaciones propias de la tradición carpintería local, valorando con ello el sistema constructivo tradicional.

La Secretaría Técnica a través de su OTP, gestionará los ajustes necesarios a la planimetría y resolverá las dudas respecto de la unión entre envigado de la nave central y solera superior de columnata, y la posibilidad de reemplazar los pernos metálicos por tarugos de madera, para luego proceder con el timbraje digital de la documentación.

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

81. La Sra. Macarena Vitta, arquitecta, por correo electrónico del 02.02.2026, solicita autorización para obra nueva en sitio eriazo de calle Lincoln N° 131, ZT Barrios Vaticano y Quirinal, comuna de El Tabo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 972 del 05.02.2026).

El proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar de dos niveles, emplazada en un terreno eriazo, la cual se adapta a la pendiente natural del sitio, resguardando elementos vegetales relevantes e incorporando especies nativas. La propuesta contempla una superficie edificada aproximada de 281,9 m², utilizando acabados de tejuela reciclada, piedra y madera.

Se estima viable avanzar en una eventual autorización y timbraje del proyecto, siempre que se ajusten y clarifiquen aspectos de la propuesta de cierre. En particular, se deberán presentar antecedentes técnicos del elemento, incluyendo la solución para los sectores posteriores del predio, y ajustar su diseño, privilegiando el mayor grado de permeabilidad posible, pudiendo alcanzar hasta un 60 % de transparencia, conforme a las Normas de Intervención.

La ST gestionará por correo electrónico los antecedentes y ajustes y lo reportará en la siguiente Comisión del 03.02.2026.

82. La Sra. Fabiola Soza Orfali, profesional de Bombal Gestión y Tecnología SpA, por formulario del 16.02.2026 solicita autorización para el proyecto "VS503 Centro Histórico Norte – La Serena" en calle Brasil N° 954, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1173 del 16.02.2026).

El proyecto contempla la instalación de una estructura tipo monoposte con radomo como soporte de antenas, de 18 metros de altura, y un pararrayos de 3 m, junto con los equipos asociados. La instalación se emplazará en el sector posterior del inmueble, específicamente en el patio. Se considera un sistema de fundación independiente de tipo aislada, sin adosarse ni apoyarse en la vivienda existente, garantizando su completa autonomía estructural, distanciándose 10 m respecto de la edificación principal, asegurando la inexistencia de vínculos estructurales y resguardando la estabilidad y seguridad tanto de la nueva instalación como del inmueble existente.

Por otra parte, en las fotografías adjuntas, se constata intervenciones en el inmueble principal, correspondiente al aumento de su altura y a la incorporación de ventanas horizontales en el tramo superior de la fachada. Revisados nuestros registros, dichas intervenciones no cuentan con la autorización del CMN.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Autorizar y remitir timbraje correspondiente al proyecto "VS503 Centro Histórico Norte", cuya instalación permitirá mejorar el servicio de telecomunicaciones en la zona. Asimismo, el proyecto se emplaza en el medio de la manzana, lo que disminuye su visibilidad desde el espacio público, y contempla la implementación de un monoposte con radomo, que permitirá cubrir las antenas mediante una estructura de fibra de vidrio color blanco, minimizando su impacto visual en la ZT.

No obstante, se solicita implementar las medidas de resguardo necesarias durante la instalación de faenas y el montaje de la antena, con el objetivo de proteger el inmueble existente en el predio donde se emplazará la estructura.

Se precisa que esto no supone una autorización de las intervenciones ejecutadas en el predio sin autorización previa del CMN.

- ii. Oficiar al propietario del inmueble, informando que se constató que en la fachada intervenciones ejecutadas sin la debida autorización del CMN, las cuales distorsionan la expresión del inmueble y son discordantes para el área protegida. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - Remitir un proyecto que restituya las características originales de la fachada, revirtiendo el aumento de altura y la incorporación de las ventanas superiores.
 - La documentación debe considerar lo estipulado en el reglamento de ZT.
 - Lo anterior, en un plazo de 30 días hábiles

83. El Sr. Patricio Massardo, arquitecto de Principios Patrimonio Chile, por formulario del 23.12.2025, solicita autorización para el proyecto de restauración del MH Torre Reloj de la Plaza Prat de Iquique, ZT calle Baquedano y Plaza Prat, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 144 del 08.01.2026).

El proyecto considera la consolidación del sistema estructural a nivel de fundaciones, cuerpo inferior y cuerpo intermedio, mediante la incorporación de refuerzos de madera con pletinas metálicas. Estos elementos considerarán un marcaje que permitirá su diferenciación de lo original. Asimismo, se plantean acciones restaurativas, asociadas a reemplazo de maderas en mal estado, reparación de patologías asociadas a agentes xilófagos (termitas y hongos), y a la aplicación de

pintura general basada en el esquema existente en tonos beige claro y blanco. Finalmente, se plantea un proyecto de iluminación, incorporando elementos puntuales que permiten destacar los relojes y arcos, sin sobrecargar la expresión general de la torre.

En el presente ingreso, se da respuesta al Ord. CMN N° 5227-2025 que remitió opinión favorable al anteproyecto, con indicaciones a resolver en la etapa de proyecto, solicitándose garantizar la correcta integración de la maquinaria del reloj al proyecto de restauración; mejorar la planimetría (situación existente y propuesta); considerar especialistas en partidas relevantes y presentar proyectos de especialidades, todo lo cual se subsana en el presente ingreso.

Por otra parte, se solicitó al Municipio dar cuenta de los avances en las gestiones para la restauración de la maquinaria, e implementar medidas para la reducción de daños en maderas.

La comisión define la siguiente propuesta de acuerdo, a adoptarse en la sesión ordinaria del 25.02.2026 a través de una Adenda:

- i. Autorizar y remitir documentación timbrada digitalmente, debido a que la propuesta ha incorporado lo requerido por el CMN, configurándose un proyecto orientado a la puesta en valor del MH. Adicionalmente, se releva la importancia de implementar medidas para el cumplimiento del criterio de diferenciación, en el sentido de garantizar un adecuado marcaje de las piezas nuevas.
La ST gestionará por correo electrónico la firma de la documentación para proceder al timbraje.
- ii. Oficiar al Municipio reiterando la importancia de impulsar el proyecto de restauración de la maquinaria del reloj y sus componentes, cuyo proyecto deberá ser presentado al CMN una vez que se tenga claridad sobre la entidad que realizará la restauración y reiterar la solicitud de mejorar el cuidado del entorno de la torre reloj, evitando el riego excesivo de áreas verdes aledañas.

84. El Sr. Juan Francisco Retamal Gamonal, Administrador Municipal de Huara, por Oficio N° 249/2026, solicita pronunciamiento técnico y recomendaciones para el manejo de daños post sismo en campanario del conjunto MH Iglesia y Campanario de San Lorenzo de Tarapacá, comuna de Huara, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 1373 del 24.02.2026).

Como resultado de una reunión interinstitucional convocada por el Municipio de Huara, en el Pueblo de San Lorenzo de Tarapacá, se ha oficiado al CMN para solicitar evaluar la situación estructural del conjunto, así como también orientar sobre la evaluación de daños recientes y su impacto en la estabilidad del inmueble y respecto a medidas urgentes de resguardo y mitigación de riesgo.

En atención al requerimiento, el día 16.02.2026, profesionales de la Oficina Técnica Regional de Tarapacá realizaron una visita para constatar y registrar en terreno la situación del campanario y posteriormente, el día 20.02.2026, se realizó una reunión con el Área de Patrimonio en Riesgo para analizar el caso.

Vistos los antecedentes, se acuerda oficiar a la Ilustre Municipalidad de Huara y al Gobierno Regional de Tarapacá (GORE), con copia al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional (CORE) y al Obispado de Iquique, transmitiendo y solicitando lo siguiente:

- Respecto de los principales daños detectados en el Campanario del Pueblo de San Lorenzo de Tarapacá, y considerando los antecedentes disponibles junto con lo observado en terreno, se transmite que, preliminarmente, no se evidencia un riesgo inminente de colapso de la torre. No obstante, se enfatiza la urgencia de desarrollar estudios técnicos acabados, toda vez que la estructura presenta daños asociados a deficiencias constructivas y a la falta de mantención, los cuales podrían agravarse ante futuros eventos sísmicos u otros fenómenos naturales.
- En base a lo anterior, se recomienda mantener el perímetro de seguridad de manera indefinida, incluyendo el tramo por calle Vigueras —sin bloquear completamente el tránsito peatonal o vehicular—, hasta contar con mayor certeza respecto del alcance de los daños, a fin de prevenir eventuales accidentes por desprendimiento de material.
- Asimismo, se solicita evaluar el retiro de elementos con riesgo de desprendimiento, tales como porciones de material suelto, las campanas orientadas hacia la plaza principal y la granada que corona el campanario. Para ello, la entidad responsable deberá presentar un plan de trabajo que detalle las acciones propuestas, pudiendo incluir otras medidas de mitigación de riesgos para las personas, tales como mallas de seguridad, soportes provisorios u otras soluciones pertinentes. Se reitera la disponibilidad de la ST del CMN para brindar orientación técnica en esta materia.
- Por lo antes expuesto se considera crucial que en el marco de la mesa de trabajo convocada por el Municipio se defina una institución con capacidad de formulación de proyectos, que adopte el liderazgo en las gestiones inmediatas requeridas.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

85. El Sr. Christian Palma Piñeira, arquitecto, por formulario del 30.01.2026 da respuesta al Ord. CMN N° 06227 del 05.12.2024 respecto al anteproyecto de puesta en valor y ampliación en calle Yungay N° 489, ZT Plaza de Armas de Curicó con todos los edificios que la circundan, comuna de Curicó, Región del Maule (Ingreso CMN N° 800 del 30.01.2026).

La intervención consiste en la rehabilitación y ampliación del inmueble para uso de oficinas, considerando la restauración de las fachadas y la recuperación de sus elementos originales (puertas, ventanas, revestimientos), la modificación de la distribución interior del volumen y una ampliación en altura en dos pisos mediante una estructura aislada y autónoma de la preexistencia en base a marcos de madera laminada, con una expresión contemporánea en sus revestimientos de fachada.

En el presente ingreso se da respuesta parcial a lo señalado en el Ord. CMN N° 06227-24, donde se remitieron observaciones a la ampliación, en cuanto su posicionamiento respecto al inmueble existente, su escala y expresión arquitectónica; solución de aguas lluvias en terrazas proyectadas; y la materialidad propuesta de elementos publicitarios.

Vistos los antecedentes, se acuerda reiterar observaciones al anteproyecto:

- La propuesta actual de ampliación, al avanzar completamente con la volumetría del 3° nivel hasta el plomo de fachada, adquiere un protagonismo excesivo en términos de magnitud y escala, además de complejizar su morfología en detrimento de la preexistencia y el carácter

ambiental. Por ello, se reitera la solicitud de elaborar una propuesta de ampliación menos disruptiva, de lenguaje simple y común con la preexistencia.

- ii. En tal sentido, se solicita considerar que el nuevo volumen se constituya en un único plomo y con el retranqueo mínimo necesario desde el punto de vista estructural, evitando voladizos, salientes y entrantes que lo complejicen. Así también, las líneas compositivas y proporciones de lleno-vacío deben relacionarse con la edificación existente.
- iii. Para el adecuado análisis y visualización del proyecto, es necesario incorporar modelos 3D, render, fotomontajes u otros recursos que permitan evaluarlo adecuadamente y su relación con la ZT (conos visuales, volumetrías, materialidades, etc.).
- iv. Los revestimientos de fachada de la ampliación en base a paneles de madera con terminación al natural no se reconocen como materialidades propias del sector, debiendo privilegiar el uso de revestimientos reconocibles en la ZT, que permitan una lectura más liviana visualmente, y a la vez, coherente en el ordenamiento de fachada respecto a la preexistencia.
- v. Respecto de la evacuación de aguas lluvias, se reitera especificar la solución en el encuentro entre muro y piso terminado para el resguardo de los muros de adobe de la fachada, solicitándose graficar claramente el detalle de la solución propuesta. Además, si bien se descartó el acero corten en la coronación de los muros de la preexistencia, no se presentó una nueva alternativa, debiendo incorporar una solución que asegure su protección a las lluvias.
- vi. A pesar de que la propuesta aún se encuentra en etapa de anteproyecto, se estima relevante revisar tempranamente lo referente a las implicancias estructurales de las operaciones realizadas en la preexistencia, para asegurar que el edificio se comportará de buena manera. Por ejemplo, aclarar qué elemento suplirá la función de unicidad estructural que aporta la cubierta existente que será retirada, la llegada del sistema de pilar y viga hacia los muros perimetrales a mantener y las consideraciones para la incorporación de nuevas fundaciones respecto de la contención original que aporta el terreno a las fundaciones existentes, entre otras.
- vii. Se ofrece una reunión de orientación para tratar en detalle las observaciones.

86. La Sra. Jeannette Morales Morales, Directora (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana, por Ord. N ° 20261310236 del 02.02.2026 solicita evaluar la Adenda 1 del proyecto "Continuidad Operacional Mina de Yeso Romeral y Planta de Procesamiento de Yeso San Gabriel", MH Construcciones existentes a lo largo del trazado del Ferrocarril de Puente Alto a El Volcán, Estación de Ferrocarril El Romeral, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 861 del 03.02.2026). Caso asignado al área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable.

El proyecto tiene como objetivo la modernización de la infraestructura instalada y habilitación de nuevas instalaciones para dar continuidad operacional de la Mina de Yeso Romeral y Planta de Procesamiento de Yeso San Gabriel, aprovechando los recursos disponibles de acuerdo con las autorizaciones sectoriales vigentes, permitiendo ampliar la vida útil del proyecto por un periodo de 35,5 años, con una fase productiva de 35 años de extensión.

En el marco del proceso de evaluación ambiental del proyecto y revisados los antecedentes presentados, la comisión define la siguiente propuesta de acuerdo, a ser complementado por la Comisión de Arqueología, para adoptarse a través de una adenda del Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable, en la sesión ordinaria del 25.02.2026:

Se solicita completar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial N° 131 del Decreto Supremo N° 40/2012, considerando que el Monumento Histórico (MH), se emplaza dentro de la planta en que operan las faenas mineras, estando expuesto de forma continua y por un extenso período (35 años), a un deterioro intensivo con riesgos asociados que pueden agravar su estado de conservación que ya es crítico, marcado por la falta de mantención y una condición de abandono.

Adicionalmente, los antecedentes actualmente acompañados no permiten efectuar un análisis detallado para identificar los límites del predio en el que se encuentra ubicado el MH, información que resulta relevante, considerando las eventuales afectaciones directas o indirectas que el proyecto pudiera generar sobre éste. Por ello, se solicita aclarar los límites del predio en que se encuentra ubicado el MH y quien es su actual propietario.

Se reitera la solicitud de elaborar un levantamiento crítico actualizado, pormenorizado y gráficamente ilustrado del MH, considerando que el documento acompañado data del año 2024 y no refleja necesariamente el estado actual del inmueble. Dicho levantamiento deberá contemplar, a lo menos: planimetría completa y actualizada del MH y su entorno; registro fotográfico sistematizado; identificación de patologías; caracterización de los sistemas constructivos; y un análisis técnico del estado de conservación del inmueble, incorporando conclusiones y recomendaciones, que aseguren su resguardo, junto con la definición de las obras de emergencia que resulten pertinentes, con miras a la debida conservación del monumento, según lo establecido en el art. 12 de la LMN.

En este sentido, lo que se busca en esta etapa es la ejecución de intervenciones puntuales destinadas a frenar procesos de deterioro, resguardando su estabilidad y conservación en el tiempo. Con miras al desarrollo de un proyecto de recuperación integral para la Estación Romeral, lo cual se considera técnicamente viable por este Consejo.

Dicho levantamiento deberá permitir establecer una línea de base precisa del estado de conservación del MH, objeto de evaluar adecuadamente los potenciales impactos del proyecto sobre el componente patrimonial y definir medidas pertinentes.

En el contexto de las medidas de compensación y/o mitigación, y considerando el actual estado de conservación del inmueble, se solicita:

- La reparación integral de la cubierta del MH, en conjunto con la revisión del sistema estructural de techumbre, considerando las condiciones climáticas del sector y criterios de intervención acordes a su valor patrimonial. Asimismo, en función de los resultados del levantamiento crítico, deberá evaluarse e implementarse el apuntalamiento u otras medidas de estabilización estructural que resulten necesarias.
- La limpieza integral del MH, incluyendo retiro de elementos ajenos, escombros y agentes que contribuyan a su deterioro, resguardando en todo momento los criterios técnicos de intervención en bienes patrimoniales protegidos.
- El desarrollo de un inventario detallado de ornamentos y elementos arquitectónicos relevantes del MH, tales como puertas, ventanas, pilares, jabalcones, elementos metálicos,

molduras y otros componentes significativos, el cual deberá incluir su ubicación, materialidad, estado de conservación y registro fotográfico individualizado.

- El análisis de las características más idóneas de un cierre para el MH, que ofrezca una adecuada protección considerando las faenas que se desarrollan en su entorno inmediato, definiendo altura, materialidad, distanciamientos y aperturas para su adecuada mantención y accesibilidad.
- Se solicita el monitoreo estructural del MH, en base a la información del levantamiento crítico y diagnóstico de daños, que permita un adecuado monitoreo y seguimiento de eventuales daños por vibraciones y asentamientos del inmueble.

87. La Sra. Estrella López Moreno, arquitecta, por formulario del 27.01.2026 solicita autorización de intervención en Avda. Portales N° 2717 - N° 2725, ZT Sector que indica los barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 639 del 27.01.2026).

La solicitud corresponde a la rehabilitación integral de un edificio construido el año 1912, de uso habitacional y parte de un conjunto de fachada continua, cuya configuración primitiva habría contemplado cuatro pisos. Tras la posterior transformación del inmueble a uso fabril, este sufrió alteraciones y un progresivo deterioro, permaneciendo en abandono desde 2015. Actualmente, y tras su adquisición por la Ilustre Municipalidad de Santiago el año 2016, se proyecta su recuperación para uso de vivienda colectiva.

El anteproyecto fue autorizado con indicaciones por Ord. CMN N° 2623-2017, y el presente ingreso desarrolla la iniciativa en etapa de proyecto. La propuesta restituye el uso habitacional mediante la habilitación de nueve departamentos y la recuperación de la que habría sido su volumetría original, resguardando su estructura y composición arquitectónica. A diferencia del anteproyecto, la actual propuesta incrementa la altura del inmueble con la incorporación de un quinto nivel y una cubierta amansardada en los últimos dos niveles, e introduce una intervención en fachada de lenguaje neutro que se diferencia claramente de las preexistencias, objeto de reconocer la evolución histórica del inmueble.

Vistos los antecedentes, se acuerda remitir las siguientes observaciones a la etapa de proyecto, puesto que, si bien se valora la recuperación del inmueble desde su estado de abandono mediante su rehabilitación, la propuesta introduce transformaciones en la expresión de la fachada e incorpora una solución de cubierta visible, de escala y geometría ajena al inmueble y su contexto:

- i. La propuesta con una cubierta amansardada en 2 niveles, considera una pendiente pronunciada introduciendo una expresión formal que acentúa esta condición, otorgándole un protagonismo en el plano de fachada y en los muros medianeros haciéndola notoriamente visible y contrastante con el entorno. Si bien, la incorporación de un quinto nivel se justifica en consideración de una mayor densificación, su incorporación a la mansarda incrementa la volumetría del inmueble, alterando así la escala del conjunto en que se emplaza. Por lo anterior, de mantenerse dicho nivel, se solicita replantear la solución de cubierta del edificio, resolviendo solo el último piso con mansarda, ajustando su proporción y pendientes a la condición predominante del entorno.

- ii. Si bien se argumenta la eliminación del antetecho de la fachada preexistente por una condición de fragilidad, dicha acción transforma la proporción del edificio original y afecta la continuidad con el inmueble colindante al oriente. En atención a ello, se deberá conservar o rehacer el antetecho como remate superior de la fachada original, consolidando su condición estructural, en virtud de asegurar una lectura unitaria del conjunto. Lo anterior, reintegrando los vanos del tercer nivel en dicho remate.

88. Los Sres. Franco Carrasco, prevencionista de riesgos de Lotus Producciones, Andrés Urzúa, gerente de producción de Lotus Producciones, Nicolás Husero, subgerente de infraestructura de Lotus Producciones, y la Sra. Consuelo González, coordinadora de Lotus Producciones, por formularios del 29.01.2026; 09.02.2026; 10.02.2026; 16.02.2026 y 18.02.2026, solicitan autorización para la realización del festival Lollapalooza, a desarrollarse en el Parque O'Higgins, ZT Sector Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingresos CMN N°779 del 30.01.2026; N°1098 del 09.02.2026; N°1161 del 10.02.2026; N°1166 del 16.02.2026 y N°1238 del 18.02.2026).

La actividad se desarrollará los días 13, 14 y 15 de marzo del presente año, en el Parque O'Higgins, con una afluencia de público estimada de 70.000 personas por día. El montaje será desde el 02 al 11 de marzo y el desmontaje desde 16 al 25 de marzo, periodos en los cuales se contempla el cierre parcial de algunos sectores del parque. El cierre total de este se producirá desde el 09.03.2026 hasta el 16.03.2026.

El festival considera intervenciones temporales en casi la totalidad de las diferentes áreas del parque, consistentes en la instalación de estructuras autoportantes como escenarios, camarines, stands de marcas, toldos, servicios higiénicos, y la instalación de un sistema de alumbrado temporal mediante polines y guirnalda led. Asimismo, se contemplan intervenciones a elementos existentes, con la poda de árboles, el retiro temporal de basureros, escaños, postes de alumbrado y señales, con su respectiva reposición al término del evento, así como la reparación puntual de pavimentos, superficies con deterioro existente, y el relleno de zanjas y áreas con tierra.

La comisión define la siguiente propuesta de acuerdo, a adoptarse en la sesión ordinaria del 25.02.2026 a través de una Adenda:

Autorizar dichas intervenciones, considerando su carácter temporal y reversible, siempre que se garantice que las actividades a desarrollar no generen impactos negativos en el MN y que se implementen las medidas preventivas necesarias para evitar daños o afectaciones a sus atributos.

En particular, se deberá considerar lo siguiente:

- Adoptar medidas de resguardo para proteger las especies vegetales del recinto, en atención a su valor paisajístico dentro del área protegida.
- Elaborar e implementar un plan de difusión anticipado que informe a la comunidad sobre las alteraciones que el evento implicará en el parque y su entorno.
- Se recomienda acotar los plazos del evento, especialmente en las etapas de montaje y desmontaje, procurando minimizar la afectación de la circulación y del uso habitual del espacio.
- Realizar una capacitación a funcionarios y operadores respecto del emplazamiento del evento y su condición patrimonial.

- Toda intervención que contemple excavaciones ya sea para la fundación de estructuras o el retiro de elementos existentes, se deberá ejecutar ajustándose a lo estrictamente necesario y mediante procedimientos no invasivos.
- Remitir al CMN, un informe técnico sobre el estado del área a intervenir, tanto en su situación previa al evento como posterior a su realización, a fin de evaluar el impacto de las actividades, dentro de un plazo máximo de 60 días.
- Se hace presente que la solicitud no fue ingresada con la debida antelación, por lo que para futuras versiones, se solicita ingresar con 60 días de antelación al evento, considerando un plazo adecuado para su revisión.

Finalmente, se oficiará nuevamente a la Municipalidad de Santiago, reiterando la necesidad de reactivar el desarrollo del plan de manejo del parque. En dicho marco, se sugiere además la elaboración de un plan de autorizaciones previas para intervenciones y eventos de esta índole, con el fin de mejorar la gestión de permisos y el resguardo de los valores patrimoniales del parque.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

89. El Sr. Gustavo Prieto Alvarado, arquitecto, por formulario del 14.12.2025 da respuesta al Ord. CMN N° 6212 del 03.11.2025, respecto al proyecto de intervención en calle Almagro N°247, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 813 del 31.01.2026).

Se busca regularizar diversas intervenciones ejecutadas a nivel de la primera crujía en un inmueble del año 1875, correspondiente al periodo del auge constructivo de los carpinteros extranjeros durante el ciclo minero del cobre y la plata, siendo representativo de los valores y atributos de la ZT. Se declara el vaciamiento de la primera crujía del volumen oriente y desarmes interiores en otros sectores. Por otro lado, aún sin ejecutar, se solicita autorización para la construcción de un volumen interior de dos pisos al fondo del predio, que consta de 411 m² construidos, además de modificaciones en el volumen poniente de la primera crujía para la instalación de locales comerciales y un altillo.

Mediante el Ord. CMN N° 6212-2025 se remitieron observaciones al proyecto, principalmente orientadas a clarificar y desarrollar adecuadamente la propuesta estructural, dado que el análisis presentado no abordaba aspectos relevantes, tales como la existencia del segundo piso y el alcance de las intervenciones proyectadas.

En el presente ingreso se da respuesta a lo solicitado, incorporando los aspectos requeridos al proyecto de cálculo. Las intervenciones proyectadas en la primera crujía, se respaldan mediante una propuesta estructural que contempla medidas de refuerzo para los muros de fachada de tierra cruda, considerando además el estado actual del inmueble posterior al siniestro ocurrido el 24 de agosto de 2025, que lo afectó parcialmente.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, dado que los antecedentes han sido debidamente complementados y se han subsanado las observaciones formuladas, incorporándose intervenciones orientadas al reforzamiento y resguardo de la integridad estructural y material de la primera crujía del inmueble intervenido, el cual resultó afectado por un incendio.

Se transmite que la OTR se encuentra disponible para brindar asesoría en terreno respecto de las partidas relacionadas con la fachada. Para viabilizar lo anterior, se solicita informar oportunamente la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos, con el fin de coordinar dicha asesoría de manera adecuada.

90. La Sra. Antonia Illanes Riquelme, Directora Administrativa de la Presidencia de la República, por Ord. N°876 del 22.12.2025 da respuesta al Ord. CMN N°6335-2025, respecto al proyecto "Conservación edificaciones A-B-C-D-I, en el MH Palacio Presidencial de Cerro Castillo", en calle Callao N° 398, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 483 del 21.01.2026).

La propuesta considera la intervención en cinco inmuebles que forman parte del conjunto individualizado: sector A, Palacio-casona principal; sector B, Edificio de Acceso; sector C, Talleres; y sectores D e I, Pabellones y Servicios. Mediante el Ord. CMN N° 6335-2025 se autorizaron las intervenciones en los inmuebles D (Pabellones) e I (Servicios); no obstante, se remitieron observaciones a los inmuebles A, B y C. En particular:

- En el inmueble A (Palacio-casona principal), se solicitó evaluar la reducción de la altura y extensión del murete de hormigón que bordea la rampa.
- En el inmueble B (Edificio de Acceso), se solicitó reconsiderar la modificación de las puertas de acceso del primer nivel, desistiendo del cambio de materialidad a vidrio y, se solicitó justificar la necesidad de incorporar una nueva puerta.
- En el inmueble C (Talleres), se solicitó simplificar la cubierta, evitando los encuentros entre paños acristalados en la cumbrera.

En el presente ingreso se da respuesta a las observaciones, según lo siguiente:

- En el inmueble A se acoge la decisión de reducir la altura del murete de hormigón, incorporándose un pasamanos para cumplir con la normativa de accesibilidad universal, el cual será pintado del mismo color de las protecciones de la casa.
- En el inmueble B, se acoge la observación de cambiar la materialidad de la puerta de vidrio por madera de similar diseño a las puertas existentes, con un agregado de madera sólida de similares características estéticas y de terminación a la existente. También se desestima la propuesta de añadir una nueva puerta.
- En el inmueble C, se simplifica la cubierta evitando encuentros de paños acristalados. Se resuelven los puntos de bajadas de aguas lluvias y se incorpora una cubierta en base a policarbonato sobre el patio del taller. Finalmente, se propone unificar la altura del muro para favorecer el orden del conjunto y mantener la cubierta fuera del rango de visión. Por requerimientos normativos, dado que se trata de un taller, se incorpora un muro cortafuego en el límite con el sector I, correspondiente a sala de servicios.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, dado que se acogen las observaciones formuladas mediante el Ord. CMN N° 6335-2025 para los inmuebles A (Palacio-casona principal), B (Edificio de Acceso) y C (Talleres). En este último, se desarrolló una solución para la evacuación de aguas lluvias, tratándose además de una intervención acotada en un área de servicio que no será visible desde el patio del MH, la cual aborda las problemáticas existentes y los requerimientos de uso, contribuyendo a mejorar la situación actual.

No obstante, lo anterior, se enfatiza y solicita lo siguiente:

- i. En el caso de los talleres, resulta de especial importancia la prolijidad en la ejecución de los trabajos, debiéndose asegurar la correcta descarga de aguas lluvias, las impermeabilizaciones y demás aspectos constructivos relevantes.
- ii. Se debe remitir planos *As Built* e informe de las obras ejecutadas.

91. El Sr. Daniel Contreras, encargado de la OTR Coquimbo, por correo electrónico del 17.02.2026, informa sobre intervenciones sin autorización CMN en calle Brasil N° 381, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1224 del 17.02.2026).

Se informa respecto a la ejecución de intervenciones en la fachada del inmueble, las cuales no respetan el sistema constructivo original de la edificación en tierra, al incorporar soluciones y materiales incompatibles con el adobe. Esta situación puede afectar la capacidad portante del muro de fachada, alterar su comportamiento físico-mecánico y acelerar su deterioro y, en el corto plazo, podría ocasionar un desprendimiento del estuco cementicio.

Revisados nuestros registros, dicha intervención no cuenta con autorización del CMN.

En razón de lo anterior, se acuerda oficiar al propietario, señalando que la ejecución de obras sin autorización del CMN, contraviene lo estipulado en los Art. 29 y 30 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, por lo que se solicita remitir el expediente técnico de la intervención para análisis y posterior pronunciamiento de esta entidad. Dicho expediente debe considerar lo siguiente:

- i. La propuesta debe ser compatible con el sistema constructivo en tierra, considerando que el uso de revoques de cemento, pasta muro u otros materiales no compatibles, impide la adecuada evaporación de la humedad del adobe, reduciendo su cohesión y capacidad portante, y acelerando su deterioro. Por ello, los revoques deberán ser de materiales compatibles y homogéneos con el adobe, asegurando su adherencia y respirabilidad.
- ii. Para lo anterior, se recomienda revisar el documento "Manual de Terreno Evaluación de Daños y Soluciones para Construcciones en Tierra Cruda", de la Corporación de Desarrollo Tecnológico.
- iii. La documentación en general debe considerar lo señalado por el Reglamento de ZT, disponible en el enlace: www.monumentos.gob.cl/servicios/normas/reglamento-zonas-tipicas-pintorescas.
- iv. Los antecedentes deben remitirse en un plazo máximo de 20 días hábiles.

92. La Sra. Claudia Linares Pizarro, Directora Regional de la Dirección de Obras Portuarias, por Ord. DROP AYP N° 23 del 06.02.2026, solicita autorización para intervención en el MH Ex Isla del Alacrán y MH Morro de Arica, comuna Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 1108 del 12.02.2026).

La intervención consiste en la ejecución de obras de conservación y mantención de carácter superficial del espacio público del MH Ex Isla del Alacrán, incluyendo su istmo, orientadas a preservar infraestructura existente construida e instalada entre los años 2018 y 2020. Estas labores comprenden la protección y estabilización puntual de sectores dañados, la conservación de veredas, paseos, rampas, explanadas y muretes, así como la mantención del equipamiento existente, sin incorporar obras nuevas ni realizar excavaciones en terreno natural. En el sector del istmo se consideran excavaciones de mayor alcance, no obstante, se trata de un área conformada por rellenos antrópicos. Las obras también se expanden hacia el sector "Infiernillo", emplazándose parcialmente dentro del polígono del MH Morro de Arica.

Se acuerda autorizar con indicación las obras de conservación del mobiliario y espacio público existente en los sectores Ex Isla, Istmo y una sección del sector Infiernillo, dado que se circunscriben a la conservación de veredas, rampas, muretes, barandas, señalizaciones y equipamientos contemporáneos, que permitirá mejorar la imagen del conjunto.

Se enfatiza que la autorización se limita exclusivamente a obras de conservación. En este marco, no se consideran excavaciones sobre terreno natural en el sector Ex Isla, mientras que las excavaciones que se requieran en el sector Istmo se entienden admisibles por corresponder a un sector construido sobre rellenos antrópicos contemporáneos.

En línea con lo anterior, y como indicación a subsanar para la etapa de timbraje, se solicita ajustar la documentación clarificando el alcance de las excavaciones contempladas, señalando expresamente que no se ejecutarán excavaciones sobre terreno natural en el sector de la Ex Isla.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

93. Por formulario del 09.02.2026 se denuncia un eventual daño o infracción a Monumento Nacional en calle Concha y Toro N° 44 y N° 46, ZT Sector calle Enrique Concha y Toro, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1003 del 09.02.2026).

La denuncia señala deterioros en la fachada, aplicación de pintura, afectación a la conservación y a los valores patrimoniales de la edificación, así como situaciones eventualmente no reguladas asociadas a la ocupación y administración del inmueble.

Para complementar el estudio y análisis del caso, profesional del Área de Arquitectura y Patrimonio Urbano de la Secretaría Técnica del CMN, realizó una visita a terreno, donde se constató la aplicación de pintura de colores discordantes y rayados tipo grafiti en las fachadas del inmueble.

Vistos los antecedentes, se acuerda dar respuesta a la denuncia conforme a lo siguiente:

- i. Oficiar al administrador/ocupante, informando que se recibió una denuncia por daños en el inmueble, motivo por el cual se realizó una visita a terreno el 13.02.2026, en la que se

constató la aplicación de pintura en colores discordantes y rayados tipo grafiti en las fachadas.

Por lo anterior, se solicita revertir la situación antes descrita, haciendo ingreso al CMN de una solicitud de intervención en Zona Típica, consistente en una propuesta para la mantención de la fachada. Ésta deberá considerar procedimientos de limpieza tales como aplicación de solventes en contención gel focalizada y/o micro proyección a baja intensidad, y la posterior aplicación de pintura al silicato, tomando como referencia el color existente en los niveles superiores. La autorización de esta solicitud, podría acogerse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1061-2024 de la Secretaría Técnica del CMN, de tramitación abreviada. Los trabajos de mantención podrán ejecutarse una vez se cuente con la autorización del CMN.

Complementariamente, señalar que mediante Ord. CMN N° 5912-2025 (punto N° 9), en el marco del proyecto "Programa Nueva Alameda", financiado por el GORE RM, se autorizaron procedimientos para la mantención de fachadas, los cuales podrán servir de orientación para el desarrollo del expediente de ingreso al CMN.

ii. Oficiar al denunciante, informando lo siguiente:

- Para la categoría de ZT, las materias relativas a la inscripción, ocupación del inmueble, compraventa u otros aspectos de dominio no son de competencia del CMN, correspondiendo a este Consejo únicamente lo relativo a la protección del carácter ambiental y patrimonial del inmueble.
- Se tuvieron a la vista las fotografías acompañadas a la denuncia, en las cuales se visualizaban intervenciones discordantes, las que no se encontraban presentes al momento de la visita a terreno realizada el 13.02.2026.
- Se solicitará al administrador/ocupante realizar una mantención de la fachada, empleando procedimientos adecuados y previo ingreso al CMN, pudiendo utilizarse como orientación lo señalado en el Ord. CMN N° 5912-2025 para el desarrollo de la propuesta.

94. El Sr. Jorge Forni Avila, arquitecto, por carta de diciembre de 2025, solicita autorización para obra ejecutada en calle Agustinas N° 1883 - N° 1889, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9464 del 19.12.2025).

La obra ejecutada considera intervenciones principalmente al interior del inmueble en el primer y segundo nivel, tales como el retiro de tabiques, recambio de puertas, instalación de nuevas ventanas, instalación de baranda metálica en escalera, recambio de artefactos en baños, normalización eléctrica y reemplazo de equipos, instalación de policarbonato en vitrales, entre otros. En el exterior se ejecutó la abertura de un vano hacia el muro medianero oriente, que conecta con predio colindante con local anexo.

El caso cuenta con un acuerdo de autorizar y remitir la documentación con timbre digital, validado en sesión ordinaria del 28.01.2026, no obstante, se advirtieron intervenciones que requerían de mayores antecedentes, por lo cual el caso fue reasignado y se solicitó la documentación al requirente, vía correo.

Si bien en carta de ingreso se solicita tramitar por medio de la Resolución Exenta N°1061 de la Secretaría Técnica del CMN, el caso no puede acogerse a este tipo de tramitación abreviada ya que contempla intervenciones estructurales y de instalaciones, entre otras partidas.

Vistos los antecedentes, se complementa el acuerdo correspondiente al punto N°107 del acta validada en sesión ordinaria del 28.01.2026, donde se estableció lo siguiente:

Autorizar y remitir la documentación con timbre digital, toda vez que las obras no implican modificaciones estructurales ni alteraciones en los valores y atributos del bien. Se recomienda en una conservación futura, priorizar solo la limpieza de las zonas con mayores elementos ornamentales, y no continuar aplicando capas de pintura, con el fin de no alterar su morfología.

Lo anterior, se complementa con las siguientes recomendaciones:

- i. En relación a la abertura del muro medianero oriente reforzada con estructura de hormigón, se advierte que es probable que se presenten complicaciones estructurales en un futuro debido al comportamiento diferencial entre el hormigón y la tierra. Por lo anterior, se recomienda realizar constantes inspecciones y reparaciones que eviten que dichas alteraciones puedan avanzar a un daño mayor.
- ii. En relación con la instalación de policarbonato en vitrales, esto no se recomienda ya que podría presentarse un problema de condensación entre la plancha y el vitral, generando corrosión y el deterioro del vidrio, por lo que se recomienda estudiar otras alternativas de protección.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

95. El Sr. Álvaro Matamala, arquitecto, por formulario del 02.01.2026 solicita autorización del proyecto Mejoramiento Plaza de la República y Paseo Peatonal, Los Lagos en calle Balmaceda Sur con Arturo Prat, ZT Conjunto Ferroviario Collilelfu, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 10 del 02.01.2026).

La solicitud considera la renovación y mejoramiento del espacio público, contemplando la instalación y actualización de mobiliario urbano, así como la reposición de los faroles de la iluminación existente y la proyección de nuevas luminarias, las cuales cumplirán con los estándares normativos vigentes en materia de iluminación urbana.

Asimismo, se proyecta la demolición de la pileta de agua existente, junto con el pavimento perimetral aledaño, con el objetivo de optimizar el escurrimiento de las aguas lluvias hacia el perímetro exterior del área de intervención. En su reemplazo, se propone la incorporación de una estructura decorativa de madera tipo pórtico, concebida como un elemento arquitectónico de carácter simbólico, destinado a reforzar la identidad del lugar y poner en valor la memoria histórica vinculada al pasado ferroviario de la comuna.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales, dado que los antecedentes presentados no permiten evaluar integralmente la propuesta y a la fecha, no se ha obtenido respuesta de lo solicitado por correo electrónico del 27.01.2026.



En particular se solicita lo siguiente:

- i. Justificación técnica de la eliminación de la pileta existente y la necesidad de canalizar las aguas lluvias hacia el perímetro, indicando criterios de diseño y/o estado de conservación que fundamentan dicha decisión.
- ii. Precisar si el proyecto contempla obras de mantención o mejoramiento en otros sectores de la plaza, considerando el regular estado de conservación observado en las fotografías que se adjuntan.
- iii. Especificación del diseño del pavimento estampado propuesto, aclarando si corresponde a un trazado lineal conforme a lo graficado en planta u otro patrón distinto. Justificar su reemplazo en lugar de dar continuidad o utilizar un pavimento igual o similar a los existentes.
- iv. Confirmar si las luminarias propuestas corresponden al mismo modelo y especificaciones técnicas de las existentes o, en caso de modificación, indicar en EE.TT y memoria el cambio y su justificación.
- v. Registro fotográfico complementario del contexto general, incluyendo imágenes detalladas de la pileta, a fin de comprender adecuadamente el alcance total de las intervenciones proyectadas.

96. El Sr. Jonathan Galle, arquitecto, por formulario del 20.11.2025 solicita autorización para el proyecto "Ampliación y remodelación Casona Ziegele" en calle Yungay N° 772, ZT General Pedro Lagos, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9353 del 17.12.2025).

Se plantean intervenciones en un inmueble de alto valor dentro de la ZT, que además cuenta con la categoría de Inmueble de Conservación Histórica (ICH), el cual se encuentra actualmente en desuso. El inmueble presenta tres niveles, con fachada continua hacia la vía pública y un sistema constructivo predominante en madera. Se plantea una ampliación en dos pisos, sin embargo, los antecedentes remitidos no permiten evaluar en detalle el alcance del proyecto, eventuales desarmes o demoliciones, procedimientos, ni aporta detalle sobre su sistema constructivo, estructura, ni terminaciones, entre otros aspectos.

Mediante correo electrónico del 13.01.2026, la Oficina Técnica Regional solicitó complementar antecedentes, remitiéndose respuesta y antecedentes por la misma vía con fecha 29.01.2026.

Analizados los antecedentes adjuntos en el ingreso y los remitidos posteriormente, se acuerda solicitar antecedentes adicionales, ya que aún no es posible evaluar a cabalidad la propuesta, por la falta de detalles y claridad que no permiten comprender el alcance de las intervenciones. En particular se solicita lo siguiente:

- i. Planimetría completa, considerando plantas, cortes y elevaciones, en las cuales se debe representar con claridad la propuesta, distinguiendo los elementos que se retiran y los que se incorporan, en atención a que el proyecto contempla el desarme parcial y el aumento de altura del inmueble. Se deberá graficar en color amarillo los retiros o desarmes y en color rojo los elementos nuevos. Asimismo, se deberán detallar los elementos que se reponen o

reemplazan en los niveles que se proyecta mantener y recuperar (por ejemplo, ventanas, revestimientos, pilares, vigas, entre otros). Incluir los respectivos detalles constructivos.

- ii. En concordancia con lo anterior, se deberán graficar explícitamente los pilares u otros elementos estructurales que se eliminen, justificando técnicamente su reemplazo y estableciendo los criterios adoptados para ello. Asimismo, se deberán indicar eventuales modificaciones de vanos, tabiques o estructura de cubierta, entre otros. Todas estas intervenciones deberán fundamentarse bajo criterios patrimoniales en la memoria del proyecto.
- iii. Respecto de la nueva altura propuesta para el inmueble, se solicita justificar técnicamente la solución adoptada, evaluando su relación con el contexto y la forma en que el proyecto se inserta. Para ello, se deberán presentar fotomontajes o renders con imágenes reales, y no una ilustración, que permitan evaluar su inserción en el área protegida. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere revisar la normativa urbana vigente, ya que podría estar superándose la altura máxima permitida.
- iv. Proyecto estructural, que detalle la propuesta de desarme y ampliación del inmueble, especificando cómo se resuelve la continuidad de la estructura y del sistema constructivo existente. Para ello, se deberá considerar la Norma Chilena NCh 3389-2020: Estructuras – Intervención en Construcciones Patrimoniales y Edificaciones Existentes.
- v. Especificaciones técnicas completas, las que deberán describir el procedimiento de desarme y de construcción de los nuevos niveles, definir criterios para la reutilización de piezas o elementos, y establecer los procedimientos para recuperar y/o reparar la estructura, el sistema constructivo y los revestimientos, de los niveles que se proyecta mantener.
- vi. Proyecto de especialidades, según corresponda (sanitario, eléctrico, iluminación, climatización, paisajismo, entre otros).

La Oficina Técnica Regional queda a disposición para la realización de una reunión técnica en caso de dudas o aclaraciones.

97. La Sra. Evelyn Vásquez Salazar, Directora de Servicios de la UdeC, por formulario del 26.01.2026 solicita autorización para ejecutar obras de intervención del proyecto denominado "Accesibilidad de Ciencias Jurídicas", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que se encuentran dentro del polígono del MH Campus Central de la Universidad de Concepción, comuna de Concepción, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 619 del 26.01.2026).

La intervención propone una serie de adecuaciones para dotar de accesibilidad universal al edificio. Los trabajos abarcan, de modo general, la instalación de lo siguiente:

- i. Nuevo ascensor de 5 paradas con tabique nuevo (reemplaza el existente de 4 paradas).
- ii. Mantención de escaleras y la instalación de franjas podotáctiles, narices de gradas en todos los niveles y plataforma elevadora en escaleras interiores del cuarto nivel.
- iii. Habilitación de baño accesible en baño existente y la remodelación del baño de mujeres del primer nivel.

Se acuerda autorizar con indicaciones la propuesta, dado que las intervenciones detalladas no afectan los valores y atributos arquitectónicos del MH, contribuyendo a su vez, a las adecuaciones necesarias para el uso del edificio en cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal, con acciones puntuales y acotadas sobre el inmueble.

Las indicaciones por subsanar en la etapa de timbraje corresponden a lo siguiente:

- i. Con la finalidad de simplificar el lenguaje del tabique propuesto para la nueva parada del ascensor en acceso a biblioteca, se solicita que sea un paño completo vidriado y no considerar bloques de vidrio.
- ii. Adjuntar memoria de cálculo o informe estructural con firma de profesional competente que respalde técnicamente la acción de apertura del muro para la nueva parada del ascensor.

98. La Srta. Danka Marticorena, arquitecta Oficina Técnica Regional de Los Ríos, por correo electrónico del 27.01.2026, informa respecto de obras sin autorización en Casa Luis Oyarzún, en calle Yungay N° 800, ZT General Pedro Lagos, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 873 del 03.02.2026).

Las intervenciones observadas consisten en la instalación de planchas de OSB en dos vanos del primer nivel y uno del segundo nivel, evidenciándose el retiro previo de los marcos y elementos de cierre (vidrios). Estas acciones constituyen una alteración de los elementos arquitectónicos de la fachada del inmueble.

Se acuerda oficiar al propietario, informando que la ejecución de obras en Zona Típica sin autorización previa del CMN, constituye una infracción a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley N° 17.288. En atención a ello, se solicita el ingreso del expediente respectivo para análisis y posterior pronunciamiento del CMN, considerando lo siguiente:

- i. Documentación técnica según lo señalado en el Reglamento de Zonas Típicas, disponible en el siguiente enlace: www.monumentos.gob.cl/servicios/normas/reglamento-zonas-tipicas-pintorescas.
- ii. Describir en la memoria explicativa y en EETT, las intervenciones ejecutadas y proyectadas en el inmueble, especificando con claridad el alcance de las intervenciones, detallando la situación actual y situación propuesta, señalando los procedimientos involucrados, sistemas constructivos, materialidades, componentes, terminaciones y tipos de madera retirados y propuestos, entre otros aspectos.

99. La Sra. Soledad Pérez Toledo, Gestora Regional de Sistemas de Transporte SECTRA, del Ministerio de Transporte, por carta N° 881 del 13.02.2026, informa el desarrollo del estudio denominado "Construcción Nuevo Puente Urbano Puerto Aysén" en el Río Aysén, en las proximidades del MH Puente Presidente Ibáñez, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Ingreso CMN N° 1309 del 20.02.2026).

Corresponde a una consultoría orientada al análisis, diseño y evaluación social de una nueva conexión vial, mediante la construcción de un puente sobre el río Aysén, con el objetivo de mejorar la interconectividad urbana entre las riberas norte y sur de la ciudad de Puerto Aysén.

Se acuerda dar respuesta acusando recibo e informar que este Consejo no se pronuncia respecto de proyectos que no intervienen directamente el MH. No obstante, cabe señalar que, dada la envergadura de la propuesta y a la luz de los nuevos requerimientos identificados en el estudio, esta podría implicar una alteración del entorno y paisaje del MH.

En ese sentido, se recomienda evaluar alternativas de localización que se distancien del Monumento, a fin de contribuir a la descongestión funcional del sector sin comprometer sus valores paisajísticos y patrimoniales. Asimismo, se sugiere considerar un diseño que no compita con la jerarquía del MH.

OBRAS MENORES

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO) SIN CASOS A INFORMAR

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

100. El Sr. Paulo Roa Rivas, arquitecto, por correo electrónico del 12.02.2026 da respuesta al Ord. CMN N°7047-2025, en relación del proyecto en Av. Abdón Fuentealba N° 555, ZT Pueblo de Chanco, comuna de Chanco, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1082 del 12.02.2026).

La intervención corresponde a la construcción de una obra nueva con destino comercial, autorizada con indicaciones a subsanar en la etapa de timbraje digital, según lo señalado en el Ord. CMN N° 7047-2025, y que consiste en un nuevo volumen de fachada continua y un piso, adosado al deslinde sur, conformado por muros de albañilería con terminación en estuco. Incorpora puertas y ventanas de madera, un zócalo y cubierta a dos aguas, en cerchas de madera y tejas de arcilla. Se proyecta también un acceso vehicular frontal con muros de albañilería, con coronación en teja de arcilla y portón de madera abatible en color blanco.

En el presente ingreso, se responde a las indicaciones respecto de las maderas exteriores, señalando que estas serán pintadas con esmalte al agua color blanco y que se aplicará sellante en las carpinterías exteriores. Respecto de las canaletas y bajadas de aguas lluvias, estas se proyectan en hojalatería metálica, pintadas en color de acuerdo con el acabado de tapacán o muros.

Se acuerda remitir la documentación con timbraje digital, ya que se da respuesta favorable a las indicaciones remitidas.

101. Por carta del 26.01.2026 se denuncia ejecución de intervenciones al interior del patio común del conjunto Matta-Viel, en calle San Ignacio de Loyola N° 1109, ZT Sector delimitado por Av. Viel, Av. Matta, Av. Rondizzoni y calle San Ignacio, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 683 del 27.01.2026).

El requerimiento da cuenta de la construcción de una estructura metálica tipo cobertizo en el sector norponiente del conjunto, correspondiente a espacios comunes (patios).

Con fecha 16.02.2026, profesionales de la Oficina Técnica Regional RM, realizaron una visita a terreno, constatando la ejecución de las intervenciones denunciadas.

Vistos los antecedentes, se acuerda lo siguiente:

- i. Oficiar a la administración del conjunto, recordando lo indicado en el art. 30° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, y solicitando el ingreso del expediente técnico de las intervenciones ejecutadas (planos, EETT y memoria explicativa), objeto de evaluar su correspondencia con los valores y atributos de la ZT, incluyendo la documentación que respalde la aprobación de la intervención por parte de la comunidad del conjunto.
- ii. Oficiar al denunciante, informando de los antecedentes del caso y de las acciones acordadas por el CMN.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES) SIN CASOS A INFORMAR.



ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 24 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Cecilia García-Huidobro, Felipe Gallardo, Jorge Paredes, Gustavo Poblete, Juan Guillermo Prado, Sofía Valenzuela y Loreto Wahr.

De la ST: Camila Astaburuaga, Elena Bahamondez, Francisca Correa, Mariano González, Pedro Las Heras, Omar Neira, Jorge Placencia, María Ruiz, Xaviera Salgado, Valentina Verdugo y Daniela Zubicueta.

De la Subsecretaría del Patrimonio Cultural: Nicolas Leiva.

De la Municipalidad de Providencia: Juan Pedro Lührs, Amparo Henríquez, Valeria Brante, Christian Rendic, Luis Andrés Montes, Gerardo Fercovic, Leopoldo Vallejos e Ignacio López.

102. La Sra. Rocío Brizuela, alcaldesa (S) de la Municipalidad de Providencia, remite informe sobre estado del hormigón del pedestal del MP al General Baquedano, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1268 del 19.02.2026). Posteriormente, la Sra. Amparo Henríquez, arquitecta de la Municipalidad de Providencia, remite antecedentes complementarios para la solicitud de reinstalación de la escultura ecuestre perteneciente al MP (Ingreso CMN N° 1381 del 24.02.2026).

La presentación de este caso ante la comisión contó con la presencia de profesionales de la Municipalidad de Providencia. Tras la exposición de la Secretaría Técnica, se abrió un espacio para preguntas y comentarios, en el cual participaron los invitados, consejeros y consejeras y la ST.

Se informa que, conforme a los antecedentes revisados, los ensayos efectuados al hormigón existente no permitieron determinar su capacidad resistente debido a la heterogeneidad de los materiales evaluados, lo que impidió validar técnicamente su aptitud estructural. En consecuencia, se propone el reemplazo parcial del hormigón en la zona de coronamiento, definiéndose un área de intervención rectificada de 1,60 x 1,00 x 0,50 m, incorporando medidas de resguardo para los sillares de piedra y especificaciones relativas a cortes controlados, puentes de adherencia y enfierraduras.

En relación con los últimos antecedentes presentados, se acuerda proponer en la sesión del CMN del 25.02.2026 autorizar la propuesta de reinstalación de la escultura ecuestre del MP al General Baquedano, condicionado a las siguientes indicaciones que deberán ser remitidos para la etapa de timbraje de documentos, a saber:

- Actualización de la documentación ingresada en relación a la solicitud de reinstalación, esto, de acuerdo con los antecedentes solicitados por el CMN en las distintas instancias, a saber:
- Planimetrías
- Memoria de calculo
- Informes de diagnósticos

- Especificaciones técnicas, incluir las modificaciones, generando un documento consolidado, que además deberán ser corregidas y actualizadas para la etapa de licitación, incluyendo las siguientes indicaciones:
 - Se deberán extremar los resguardos sobre todo en las zonas de cercanas a los sillares ya que se considera que el espesor propuesto del hormigón a mantener en el borde de los sillares, en algunas zonas podría generar sectores de mayor fragilidad, se deberá estimar la adecuada cohesión y contención de los sillares, y que no se produzca pérdida de mortero de unión.
 - Efectuar retículas de al menos 30 cm. en el hormigón a retirar, realizando corte y desbaste mediante esmeril angular, para minimizar posibles vibraciones mediante que pudiesen dañar los materiales originales del pedestal, se deberán utilizar herramientas de bajo impacto.
 - Considerar el tiempo mínimo de curado del hormigón, que es necesario para lograr la resistencia estructural del diseño.

Por último, previo a los tratamientos propuestos, considerando el debido resguardo y correcto anclaje de la escultura, se deberán realizar pruebas de resistencia y factibilidad de los tratamientos realizados.

103. El Sr. Maglio Cicardini, alcalde de la I. Municipalidad de Copiapó, mediante Ord. N° 24137 del 02.12.2025, solicita autorización para la intervención en el MH Estatua de Mármol (1) en el interior de la Plaza de Armas de Copiapó, comuna de Copiapó, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 9253 del 12.12.2025).

El proyecto corresponde a la conservación–restauración del Monumento Histórico “Fuente central de la Plaza de Armas de Copiapó”, declarado mediante Decreto N° 664 de 1993, que comprende la Fuente de la Minería —instalada en 1863— y las cuatro esculturas en mármol de Carrara denominadas Invierno, Primavera, América y África.

La intervención propuesta se sustenta en criterios de mínima intervención, reversibilidad, registro integral de los tratamientos y ejecución de ensayos preliminares mediante probetas de verificación, contemplando limpieza controlada, eliminación de depósitos exógenos y alteraciones biológicas, consolidaciones puntuales del soporte pétreo, reposición de elementos faltantes por especialista marmolista y trabajos en pedestales y plataformas, incluyendo reposición de baldosas deterioradas.

En cuanto al estado de conservación, las esculturas presentan condiciones que oscilan entre bueno (26%-50%) y regular (50%-75%), mientras que la Fuente de la Minería registra un estado regular (51%-75%), evidenciándose suciedad superficial, costras negras, depósitos salinos, biodeterioro y deterioros en bases y pedestales

En síntesis, se trata de una intervención integral de carácter conservativo, orientada a estabilizar patologías existentes, recuperar la lectura material y formal del conjunto y asegurar su adecuada preservación en el espacio público.



Se acuerda autorizar el proyecto de restauración de las cuatro (4) estatuas: Invierno, Primavera, América y África y la Fuente de la Minería que corresponde al MH Fuente central de la Plaza de Armas de Copiapó con las siguientes recomendaciones:

- En cuanto al resguardo de las esculturas en la etapa de intervención de las bases:

Se recomienda reforzar la protección propuesta, sumando una lámina de depolietileno expandido, con el propósito de reguardar las piezas ante la humedad y polución que puedan generar los trabajos en las plataformas.

- En cuanto a los tratamientos:

No se recomienda la vaporeta como posible tratamiento de limpieza ya que el vapor introduce humedad a presión que puede penetrar en el interior de la piedra que sumado a los cambios bruscos de temperatura pueden generar pequeñas grietas en el tiempo. Se recomiendan los otros tratamientos señalados en el expediente.

En relación con las alteraciones biológicas o por microorganismos, incorporar biocidas específicos para la conservación de piedra.

104. La Sra. Karin Weil, directora regional de Los Ríos, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural-Serpat, mediante Memo N° 05/2026 del 06.02.2026, en atención a la reciente instalación de un MP al expresidente Sebastián Piñera se solicita proceder y activar procedimientos de acuerdo con lo que indica la Ley 17.288 Título IV, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 1067 del 11.02.2026).

Se informa la instalación no autorizada de dos MP en la comuna de Lago Ranco, conforme a antecedentes provenientes de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 3/2026 de fecha 22.01.2026 y publicaciones de prensa de fecha 06.02.2026.

Se trata del MP a Sebastián Piñera, inaugurado el 06.02.2026, y del MP Memorial a las Víctimas de Derechos Humanos, instalado en el año 2023. Ambos se emplazaron sin contar con autorización previa del CMN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

Se acuerda solicitar a la municipalidad la regularización de este MP y respecto del otro señalado, el cual está relacionado a la violación de los DD.HH.

105. El Sr. Alexis Mathieu, Agrupación Sociocultural "Juntos por el patrimonio ferroviario de la Araucanía", mediante trámite digital del 14.02.2026, denuncia el mal estado en que se encuentra el MH Nueve piezas ferroviarias ubicadas en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de Temuco, comuna de Temuco, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 1156 del 14.02.2026).

Se acuerda solicitar antecedentes al Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de Temuco.

106. La Sra. Varinia Brodsky, directora del MNBA, mediante Ord. N° 26 del 10.02.2026, informa de su apoyo al proceso de declaratoria como MH del archivo de Nemesio Antúnez (Ingreso CMN N° 1201 del 17.02.2026).

Se adjunta al expediente.

107. La Sra. Andrea Manríquez, particular, mediante trámite digital del 17.02.2026, denuncia a una persona inidentificada por subirse a una escultura de un puma (Ingreso CMN N° 1204 del 17.02.2026).

Se informará a la denunciante que, con los antecedentes disponibles, este Consejo no se pronuncia, en atención a que no se trata de un MP ni se cuenta con antecedentes de posibles daños materiales.

108. La Sra. Daniela Norambuena, alcaldesa de la Municipalidad de La Serena, remite copia de su Ord. N° 357 del 11.02.2026 dirigido al Sr. Jaime Yáñez, inspector fiscal, en el que le informa de que debe solicitarse la autorización del CMN para el traslado e intervención en un MH y un MP, comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1215 del 17.02.2026).

Se toma conocimiento.

109. La Sra. Evelyn Kremer, Fiscal Adjunta jefe de la Fiscalía Local de las Condes, mediante OF. 2648574 del 18.02.2026, solicita toda información que mantenga respecto al MP "Placa Conmemorativa a Juan Pinto", ubicada en el Puente Peatonal del Canal San Carlos, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1232 del 18.02.2026).

Se entregará la información disponible en el CMN.

110. El Sr. Carlos Cabrera, Club Deportivo Social y Cultural real Zaragoza, mediante trámite digital del 18.02.2026, Solicita autorización para la instalación de un MP Memorial víctimas detenidos desaparecidos y ejecutados políticos de la Población Purén, comuna de Chillán, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 1244 del 18.02.2026).

El proyecto tiene como objetivo rendir homenaje a ocho víctimas, vecinos del sector y en su mayoría jugadores del club, quienes fueron detenidos desaparecidos y/o ejecutados políticos. La propuesta crea un espacio de memoria y reflexión para la comunidad y el club deportivo, con el fin de honrar a las víctimas y sus familias, preservar su recuerdo y fortalecer la identidad y el tejido social del barrio.

La obra se compone de un sendero de recorrido y ocho paramentos verticales, cada uno de los cuales incorpora el retrato de cada víctima, acompañado por su nombre. El conjunto configura un espacio de permanencia que incluye dos bancas y una placa conmemorativa orientada hacia los retratos, propiciando un diálogo simbólico entre la memoria individual y la memoria colectiva. El memorial se configura en tres componentes: placa conmemorativa, paramentos con retratos y sendero.

Se acuerda autorización.

111. La Sra. Carolina Arredondo, ministra de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, remite copia del decreto N° 17, modifica Decreto N° 54 de 2024, que declara MH el Archivo de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, ubicado en la comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1254 del 19.02.2026).

Se adjunta al expediente.

112. La Sra. Daniela Ramírez, presidenta de la Corporación Comunidad, Memoria e Integración Sitio de Memoria Ex Tercera Comisaría de Barón, mediante el Ord. N° 9-2026 del 16.02.2026, remite informe de gestión de la excomisaria Barón, comuna y Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 1306 del 20.02.2026).

Se adjunta al expediente.

113. La Sra. Carolina Pérez, Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, remite copia de su Ord. N° 118 del 18.02.2026 dirigido a la Sra. Daniela Quintanilla, Subsecretaria de DDHH, en el que le consulta su opinión sobre la eventual declaratoria como MH del Sitio de Memoria Cuartel Venecia, ubicado en calle Venecia N°1722, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1328 del 23.02.2026).

Se toma conocimiento.

114. La Sra. Catalina Wildner, jefe de Gabinete del fiscal nacional - fiscalía nacional, mediante Ord. N° 79 del 16.02.2026 de la fiscalía nacional. Acusa recibo del Oficio CMN N° 415-2026 e informa que los antecedentes fueron enviados a la fiscalía regional Metropolitana Centro Norte (Ingreso CMN N° 1356 del 24.02.2026).

Se adjunta al expediente.

Adenda De la comisión del 3 de marzo

Solicitud de intervención en el MH Sitio histórico ex centro de detención balneario popular Rocas de Santo Domingo

115. El Sr. Tomás Torres Salas, Arquitecto de la Fundación por la Memoria San Antonio solicita mediante correo electrónico autorización de intervención en el MH Sitio histórico ex centro de detención balneario popular Rocas de Santo Domingo (Ingreso 1534 del 03.03.2025).

El proyecto “Estación de Memoria” corresponde a la habilitación de un módulo expositivo en el Balneario Popular Rocas de Santo Domingo. La intervención contempla la construcción de un módulo autoportante de acero y madera, de carácter reversible y neutro, destinado a albergar una maqueta a escala del antiguo balneario y escuela de la DINA —construcciones hoy demolidas— y se constituye como hito inicial de los recorridos pedagógicos del sitio, fortaleciendo la dimensión testimonial y educativa del Monumento Histórico.

La estructura se proyecta como módulo autoportante apoyado sobre bases superficiales, evitando excavaciones profundas o alteraciones del subsuelo, resguardando la integridad arqueológica y testimonial del sitio.

Respecto de las bases de apoyo, se contemplan bases superficiales de hormigón simple de 30 x 30 cm y 15 cm de altura, un módulo construido con perfiles de acero (pilares 100 x 100 x 4 mm) y vigas de perfil rectangular 150 x 100 x 4 mm de espesor. Las vigas secundarias son de perfil rectangular 150 x 50 x 4 mm de espesor.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital del proyecto “estación de memoria” en el MH sitio histórico ex centro de detención balneario popular Rocas de Santo Domingo, ya que se trata de una iniciativa autoportante y reversible que busca aportar a la puesta en valor del espacio y fortalecer la dimensión testimonial y educativa del sitio de memoria.

Se recomienda lo siguiente:

- Que, en los apoyos requeridos para la rampa de acceso proyectada, se adopten medidas de seguridad en el punto de encuentro con el terreno natural, asegurando una adecuada estabilidad estructural y evitando cualquier intervención que pueda alterar la condición y morfología del terreno existente.
- Evaluar técnicamente la incorporación de arriostramiento lateral —tales como tensores diagonales metálicos y otros dispositivos compatibles con el diseño— con el objeto de mejorar el comportamiento estructural.
- Sin perjuicio de la valoración positiva de la propuesta, se sugiere avanzar hacia una estrategia integral de puesta en valor del sitio, que contemple una planificación arquitectónica y museográfica de mayor alcance. Dicha estrategia podría considerar la incorporación futura de edificaciones de carácter permanente, diseñadas bajo criterios de conservación patrimonial, que permitan una interpretación espacial más completa del conjunto y faciliten una lectura histórica comprensiva de las capas de ocupación del sitio.

Solicitud de traslado e intervención en el MH Archivo Comisión Chilena de Derechos Humanos: Proyecto "Restauración y Difusión del Archivo Pictórico de la CCHDH"

116. La Sra. Ema Sáez Vera, del Centro de Documentación (CEDOC) de la Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCHDH), en el marco de la postulación al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, solicita autorización para el traslado e intervención del proyecto Restauración y difusión del Archivo pictórico de la CCHDH (Ingreso 1533 del 03.03.2026).

El proyecto propone la conservación preventiva, estabilización material y mejora del sistema de resguardo de una colección de 16 afiches en técnica collage, compuestos por registros de prensa, fotografías y textos alusivos a la defensa de los derechos de la mujer.

Se indica que existe un deterioro por almacenamiento inadecuado, daños estructurales en soportes y enmarcados (rotura de vidrios, traseras ácidas), presencia de suciedad, oxidación (foxing), humedad y agentes biológicos y pérdida de adherencia de los montajes originales.

Como propuesta técnica, se propone lo siguiente:

- Diagnóstico especializado con registro fotográfico técnico (luz difusa, rasante y UV).
- Limpieza mecánica y química controlada.
- Tratamientos de estabilización del soporte (papel, cartón, tela).
- Desinsectación mediante anoxia y tratamientos no residuales (eliminación de plagas).
- Estabilización química con óxido de magnesio para control de oxidación.
- Nuevo sistema de montaje con materiales libres de ácido y protección acrílica.
- Diseño y fabricación de cajas de conservación con estándares de conservación preventiva (materiales tratados, recubrimiento interior con espuma y Tyvek).

Respecto del traslado de las piezas, estas irán desde la sede de la Comisión ubicada en Miraflores 666, comuna de Santiago, al taller de conservación y restauración ubicado en Avda. alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9750, comuna de La Reina. El embalaje y el traslado serán realizados por el equipo de restauración. Se estima que las obras estarán aproximadamente durante 6 meses.

Se acuerda autorizar el traslado de 16 piezas gráficas del MH Archivo Comisión Chilena de Derechos Humanos y el proyecto "Restauración y Difusión del Archivo Pictórico de la CCHDH", el cual va en la línea de la puesta en valor del archivo y contempla realizar acciones de estabilización, cambio de soporte y cajas de conservación para la preservación de las piezas. Se remiten las siguientes indicaciones:

- Desarrollar el registro individualizado de cada pieza gráfica mediante ficha técnica específica, incorporando antecedentes de identificación, materialidad, dimensiones, técnica de ejecución y estado de conservación.
- Remitir el diagnóstico integral del estado de conservación de cada pieza, una vez realizado, a fin de evaluar y validar técnicamente los procedimientos de intervención propuestos, asegurando su pertinencia y compatibilidad con los materiales identificados.
- En una evaluación preliminar, se estima que la desinsectación mediante anoxia controlada —aun cuando se empleen sistemas no residuales— y la estabilización química con óxido de magnesio constituyen intervenciones de mayor alcance, por lo que su aplicación deberá estar debidamente fundamentada en el diagnóstico en cada caso.

Solicitud de instalación de MP "Encuentro por la vida Estadio Nacional. Memorial de la Agrupación de Mujeres Democráticas".

117. La Sra. Alicia Alarcón Ramírez, Arquitecta, responde a observaciones realizadas por CMN mediante el Ord. CMN N° 2388 del 29.04.2025, respecto de la solicitud de instalación de Monumento Público, del memorial "Encuentro por la vida Estadio Nacional. Memorial de la Agrupación de Mujeres Democráticas" (Ingreso CMN N° 2107 del 23.03.2025).

En dicha comunicación, se valoró la iniciativa en relación con su fundamentación, contenidos y propuesta estética, sin embargo, se manifestó preocupación por la perdurabilidad del mosaico. Se solicitan antecedentes adicionales: estudios técnicos de suelo y análisis de materiales. Además, se remiten recomendaciones respecto a la fijación de la placa y la aplicación de un recubrimiento de alto tráfico al mosaico.

Con posterioridad, se recibieron los antecedentes que subsanan las observaciones y recomendaciones remitidas (Ingreso CMN N° 1474 del 27.02.2026).

El proyecto cuenta con la conformidad del Municipio de Ñuñoa, firmada por el alcalde Sr. Sebastián Sichel Ramírez.

La propuesta tiene como objetivo reconocer y rememorar el rol de las familiares que se reunieron y organizaron frente al campo de detenidos Estadio Nacional después del golpe cívico militar. El proyecto contempla dos componentes: una intervención artística en técnica de mosaico cerámico a piso y una placa conmemorativa de acero galvanizado con texto impreso alusivo al encuentro de familiares en ese lugar a inicios de la dictadura.

El texto de la placa señala lo siguiente:

Encuentro por la vida Estadio Nacional. Memorial de la Agrupación de Mujeres Democráticas

"En este sitio, Campos de Deportes con Avenida Grecia, en octubre de 1973, un grupo de mujeres se encontró en búsqueda de sus familiares detenidos en el Estadio Nacional. Pronto se organizaron para brindar apoyo a otras familias en la misma situación. De su solidaridad y persistencia nació la Agrupación de Mujeres Democráticas, una de las primeras organizaciones de derechos humanos de la que se tiene memoria en el país".

Se acuerda autorizar la instalación del MP "Encuentro por la vida Estadio Nacional. Memorial de la Agrupación de Mujeres Democráticas" en homenaje a la Agrupación de Mujeres Democráticas, en la esquina sur poniente de Av. Grecia con Campo de Deportes, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

Sujeto a las siguientes indicaciones para el timbraje digital de planos:

- Que el muro proyectado contemple un espesor mínimo de 20 cm, con el objeto de asegurar su estabilidad estructural y adecuada capacidad portante. Asimismo, los pernos de fijación de la placa deberán contar con una longitud mínima de anclaje de 10 cm, garantizando un sistema de sujeción firme y durable en el tiempo.
- Reemplazar la solución de zapata corrida inicialmente propuesta por una fundación consistente en un bloque o volumen macizo de hormigón armado. Esta solución permitirá mejorar la estabilidad del conjunto y optimizar el sistema de fijación, evitando el contacto directo de la placa con la jardinera y reduciendo riesgos asociados a humedad o desplazamientos diferenciales.
- En la preparación de la base destinada a la instalación del mosaico, se recomienda contemplar un rebaje mínimo de 3 cm, a fin de permitir una adecuada cama de asentamiento y nivelación. Junto con ello, se deberá incorporar una pendiente adecuada para el escurrimiento de aguas lluvias, asegurando un correcto drenaje superficial y previniendo patologías asociadas a la humedad en la estructura.

- Se reitera la recomendación de aplicar sobre el mosaico un recubrimiento epóxico de dos componentes y bajo contenido de VOC (compuestos orgánicos volátiles) diseñado para pisos expuestos al tráfico de peatones y vehículos con neumático de caucho. Este tratamiento permitirá incrementar la durabilidad del conjunto, mejorar su resistencia al desgaste y facilitar su mantención.

Solicitud de instalación de MP "Monolito de los Derechos Humanos", comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

118. El Sr. Andrés Felipe Arce Álvarez, delegado Presidencial de la Provincia Cordillera (S), mediante el Oficio N° 56, solicita autorización para trasladar y reubicar el Monumento Público (Ingreso CMN N° 1418 del 02.03.2026).

Se informa que, en el año 2019, se realizó la remodelación del edificio del Registro Civil de Puente Alto, por lo que el monolito fue retirado y quedó en resguardo en un patio de estacionamiento de la Delegación Presidencial Provincial Cordillera.

Dada esta situación, se propone su traslado e instalación en la plazoleta de las dependencias de la Delegación Presidencial de la Provincia Cordillera de la comuna de Puente Alto, donde actualmente se encuentra instalado otro MP de derechos humanos. La distancia entre el punto de retiro y la posición final definitiva es de aproximadamente 30 a 40 m.

El monolito tiene las siguientes características:

- Piedra de corte irregular con la fundación expuesta.
- Texto en bajo relieve de color negro.
- 1,63 m de alto x 91 cm de ancho.
- Inauguración 2003 y en 2015 se instaló una señalética con el nombre de 61 víctimas de la provincia.

Se acuerda autorizar la instalación del Monumento Público "Monolito de los Derechos Humanos" en la plazoleta de las dependencias de la Delegación Presidencial de la Provincia Cordillera, en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

Se remiten las siguientes indicaciones, que deberán ser subsanadas antes del inicio de ejecución de obras:

- Para el traslado se deberá utilizar sistema de yale, gata hidráulica o camión pluma. Se desaconseja el desplazamiento mediante rodillos, debido al riesgo de vibraciones, desalineaciones o esfuerzos puntuales que podrían comprometer la integridad material del elemento y de su soporte.
- Se solicita remitir las especificaciones técnicas detalladas del nuevo plinto, incluyendo planos, memoria de cálculo y antecedentes constructivos que den cuenta de su materialidad, sistema estructural y características del sobrecimiento. Deberá incorporarse una barrera anti-humedad, especificando materiales y sistema de instalación.
- Que el nuevo plinto mantenga las mismas características formales, constructivas y de materialidad que el plinto existente correspondiente al otro Monumento Público "Memorial

por la justicia y la dignidad” emplazado en la plazoleta, a fin de resguardar la coherencia estética y constructiva del conjunto.

Solicitud de toma de conocimiento y opinión favorable al proyecto de inversión "Habilitación y ampliación Sitio de la Memoria Colón 636, Punta Arenas", en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

119. La Sra. Loreto Wahr, directora DA MOP, por Ord. N°180 del 17.02.2026 solicita tomar conocimiento y apoyar iniciativa de inversión: "Habilitación y ampliación Sitio de Memoria Colón 636 – Punta Arenas", MH Casa de los Derechos Humanos - Residencia Beaulier, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena; adjunta actas, decreto, planimetría, estudio y oficio.

La iniciativa tiene por objetivo habilitar la Casa Beaulier (Colón N° 636) como Sitio de Memoria, integrando acciones de difusión, promoción y educación en Derechos Humanos, junto con la puesta en valor de sus diversas capas históricas y de la figura de su arquitecto original. Con ello, se busca recuperar un inmueble patrimonial de alto significado para la comuna y la región, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y la memoria colectiva.

La propuesta contempla la habilitación de una sala de exposiciones de artes visuales, un espacio destinado a reuniones y conferencias, y la incorporación de un volumen anexo que albergará áreas de capacitación, archivo y servicios administrativos, consolidando el conjunto como un nuevo espacio cultural para Punta Arenas y sus visitantes. En este sentido, el diseño incorpora el desarrollo de una propuesta museográfica para exposiciones itinerantes, la elaboración de un guion histórico con contenido simbólico y la recopilación y organización de material museográfico que sustente y dé coherencia al relato expositivo.

Se acuerda:

- Tomar conocimiento del proceso administrativo y manifestar apoyo a la iniciativa de inversión correspondiente al proyecto "Habilitación y ampliación Sitio de la Memoria Colón 636, Punta Arenas".
- Se valora positivamente que la iniciativa avance hacia el desarrollo de un proyecto de recuperación integral del inmueble, orientado a poner en valor sus atributos históricos, arquitectónicos y simbólicos. En este contexto, se sugiere considerar la modificación de su denominación a "Restauración, habilitación y ampliación Sitio de la Memoria Colón 636, Punta Arenas", con el fin de relevar el carácter integral de la propuesta, incorporando su dimensión conservativa y de restauración. Asimismo, la Secretaría Técnica pone a disposición su apoyo y orientación técnica para las siguientes etapas del proceso.
- Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que el apoyo manifestado no constituye autorización, por lo que deberá ingresarse el expediente del proyecto para su correspondiente análisis y evaluación por parte del CMN, previo a su ejecución.
- Si bien la ampliación preliminar planteada parece factible, esta será analizada y evaluada una vez que se definan los criterios de intervención patrimoniales en el marco del proyecto definitivo, velando porque la propuesta no afecte la jerarquía del Monumento Histórico.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 24 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Mario Castro.

De la ST: Claudia Duarte, Daniel Lara, Viviana Lobos, Felipe Ortiz, José Pérez, Thyare Villagrán, Marko Yurac.

120. La Sra. Melina Ibáñez Elizalde, jefa de Arqueología de Metro de Santiago, mediante correo electrónico del 12.02.2026, remite Carta N°008-2026 en respuesta a Oficio Ord. CMN N°253-2026, en el marco del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Tramo 3 Línea 9" de Metro de Santiago, comunas de La Pintana y Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N°1235 del 18.02.2026).

Se acuerda oficiar a Metro de Santiago solicitando lo siguiente:

- Notificar faltas a los arts. 22°, 23° y 26° de la Ley N°17.288, de Monumentos Nacionales.
- Indicar el protocolo de Hallazgo No Previsto y mencionar cómo debe ser la ejecución de este, ya que en el caso actual no se ejecutó a cabalidad lo mencionado en dicho protocolo.
- Tomar conocimiento de los CV del equipo de trabajo que participó en los sondeos arqueológicos.
- Indicar que, independiente de que, si los fósiles se encuentran en clastos o en la matriz, estos deben ser tratados de la misma forma, no interviniéndolos sin el permiso de prospección/excavación correspondiente.
- Para futuras labores de sondeos arqueológico y/o estudios, se solicita al menos la presencia de un profesional que se encuentre a cargo del monitoreo paleontológico. No obstante, se solicita la tramitación del respectivo permiso de prospección/excavación paleontológica para futuros estudios en el marco de la presente evaluación ambiental y/u otras que se realicen a futuro.

De igual forma, se acuerda convocar a Metro de Santiago a una mesa de trabajo con el propósito de generar un documento tipo con lineamientos para futuros Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de Metro de Santiago.

121. El Sr. Arturo Farías, director regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, por oficio Ord. N° 20261310250 del 16.02.2026, solicita el pronunciamiento respecto de la Adenda del proyecto "Tramo 3 Línea 9" de Metro de Santiago, comunas de La Pintana y Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso N° 1267 del 19.02.2026) .

La comisión sugiere la siguiente propuesta de acuerdo respecto del componente paleontológico, a ser presentada en sesión ordinaria del CMN del 04.03.2026:



Capítulo 7. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación Monitoreo Paleontológico.

Solicitar implementar monitoreo paleontológico, considerando para los depósitos de limo con niveles de gravas, una frecuencia de al menos monitoreo semanal, y para los depósitos de gravas y ripios clastosoportados, frecuencia al menos quincenal, tanto en el/los frente/s activo/s como en los acopios de marinas, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, quien deberá remitir informes al CMN y SMA de manera mensual e independiente. Las frecuencias de monitoreo se especifican a continuación y fueron determinadas de acuerdo con las características litológicas y los hallazgos paleontológicos presentados en la presente evaluación ambiental.

Frecuencia	Fases sedimentarias
Monitoreo Permanente (dada la densidad de hallazgos paleontológico de manera superficial)	En las excavaciones verticales; desde la superficie hasta los 6,5 m: E-15, PC-15, PC-16, E-16, E-18.
Monitoreo Semanal	En las excavaciones verticales; desde los 6,5 m. de profundidad: E-15, PC-15, PC-16, E-18, E-16.
Monitoreo Quincenal	En las excavaciones verticales; desde la superficie hasta las excavaciones horizontales: E-17, PC-18, PC-19, E-19 y PC-20.
Monitoreo Mensual (Dada la predominancia de granulometrías de gravas gruesas)	Excavaciones horizontales en todo el trazado de Tramo 3 Línea 9.

Se solicita que, de reportarse hallazgos durante los monitoreos o a modo de “hallazgo no previsto” (correspondiente a un aspecto normativo) en ausencia del/la profesional asesor/a, el área de influencia, deberá ser considerada con potencial paleontológico fosilífero alto e implementar monitoreos de frecuencias semanales hasta finalizar las obras. Asimismo, de realizarse hallazgos, se deberá monitorear por 2 días sucesivos, hasta que no se reporten hallazgos por 2 días consecutivos.

Capítulo 4. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad:

Se acepta la valoración de impacto propuesta por el titular, no obstante, para próximos proyectos y/o evaluaciones se debe considerar la presencia de hallazgos paleontológicos no previstos durante la etapa de evaluación.

Capítulo 10. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Normativa Ambiental

Se pronuncia conforme respecto a la implementación del Protocolo de Hallazgo No Previsto.



Capítulo 10. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132: Se solicita modificar la metodología de la frecuencia de monitoreo paleontológico en base a los antes señalado.

Capítulo 11. Compromisos ambientales voluntarios

Se pronuncia conforme respecto a la implementación de Charlas de Inducción Paleontológica.

Solicitar modificar las frecuencias de Monitoreo Paleontológico propuestas según lo indicado en el capítulo de Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación Monitoreo Paleontológico.

122. La Sra. Katherine Cisterna C., asesora en Paleontología, por medio de carta del 14.01.2026, remite respuesta al Ord. CMN N° 106-26, en relación con el Proyecto "DIA Río San Pedro", Región de Los Ríos (Ingreso 481 del 14.02.2026).

Se acuerda:

Se toma conocimiento de carta de investigadora en paleontología Sra. Ana Abarzúa, que autoriza la prospección de la asesora en paleontología Sra. Katherine Cisterna, como mutuo acuerdo, ingresando al iniciar y finalizar el monitoreo y rescate paleontológico en las obras del proyecto, en relación con la superposición del polígono asociado a su proyecto de investigación.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la Comisión:

123. Mediante trámite digital del 08.02.2026, se remite denuncia por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico y Monumento Paleontológico en donde el 03.02.2026 habrían sido dañados un peñón de roca con fósiles y una pirca de posible carácter arqueológico, por consecuencia del proyecto vial "Construcción Avenida Cuatro Esquinas, tramo I, más calle Los Arrayanes, entre Claude Debussy y Avenida Parque Nacional Rapa Nui", sector El Milagro, La Serena (Ingreso CMN N° 1002 del 08.02.2026).

Luego, por medio de trámite digital del 12.02.2026, se remite una segunda denuncia por daños en MA y MPa en donde el 11.02.2026 se habría afectado un peñón de roca con fósiles y una pirca de posible carácter arqueológico por acciones de movimiento de tierra del mismo proyecto el que no contaría con medidas de mitigación y habría omitido los hallazgos en sus informes correspondientes (Ingreso CMN N° 1096 del 12.02.2026).



Complementariamente, mediante correo electrónico del 13.02.2026, se remiten fotografías y antecedentes adicionales a las denuncias de los ingresos CMN N° 1002-2026 y N° 1096-2026 (Ingreso CMN N° 1261 del 19.02.2026).

Se informa que el proyecto "Construcción Avenida Cuatro Esquinas, tramo I, más calle Los Arrayanes, entre Claude Debussy y Avenida Parque Nacional Rapa Nui", es un proyecto de urbanización y pavimentación de calles en el sector el Milagro, La Serena. Este proyecto cuenta con la conformidad a sus informes arqueológicos y paleontológicos, y se le ha solicitado la realización de charlas de inducción y monitoreo permanente para ambos componentes. Actualmente, se encuentra en trámite la solicitud de permiso de prospección paleontológico solicitado por un asesor en paleontología.

Se informa que el 18.02.2026, se realizó una visita a terreno al proyecto por parte de profesionales de la OTR Coquimbo. En el lugar se realizó una inspección visual de las obras, en compañía de la jefatura de la obra y los monitores de lo arqueológico y paleontológico del proyecto. Se constató el inicio de la obra en sectores donde no se realizaron hallazgos arqueológicos ni paleontológicos durante las inspecciones visuales, no existiendo intervención de los hallazgos paleontológicos informados en el informe paleontológico, estando estas obras a la espera del otorgamiento del permiso de prospección paleontológica en trámite. Respecto al peñón con fósiles, se informa que este afloramiento correspondiente a estratos de coquina, se encuentra identificado por la monitora paleontológica y está fuera de la faja fiscal del proyecto, es decir, fuera del área de intervención de este. Por lo anterior, no es posible constatar ni observar que las acciones realizadas en el área del proyecto generen afectación a Monumento Nacional, en categoría de Monumento Paleontológico.

Al respecto, se acuerda:

Que, en virtud de los antecedentes recabados, no fue posible constatar los hechos que se denuncian, no existiendo afectación o daño a MN, por lo que realizarán las siguientes acciones.

- Oficiar al denunciante informando las gestiones realizadas y sus resultados.
- Oficiar a la empresa constructora "Nelson Castillo", con copia a Serviu, informando sobre las denuncias y los antecedentes recabados, junto con sus resultados.

124. El Sr. Francisco Fonseca Valdebenito, asesor en paleontología, mediante trámite digital del 17.02.2026, solicita permiso de prospección y excavación paleontológica en el marco del proyecto de obra pública "Diseño Arquitectura, Estructura y especialidades concurrentes del Proyecto "Construcción Parque Urbano El Culebrón (Licitación ID: 2446-774-LQ24)" y adicionalmente, remite informe paleontológico solicitado en el Ord. CMN N° 2941-2025, en la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 1219 del 17.02.2026).

Se acuerda:

- Pronunciarse conforme al informe remitido, solicitado mediante el Ord. CMN N° 2941-2025.
- Denegar el permiso de prospección y excavación paleontológica, puesto que no se presenta una metodología de rescate y/o plan de manejo de hallazgos paleontológicos de macrofósiles de gran tamaño o vertebrados articulados, los cuales están descritos para Formación Coquimbo y, en específico, para el mismo sector en que se desarrollaran obras del proyecto;

el polígono presentado en kmz requiere de una mayor cantidad de vértices de los presentados en la tabla de coordenadas, y no se explicitan adecuadamente criterios de recolección de material paleontológico, específicamente de microfósiles y macrofósiles de pequeño tamaño.

125. La Sra. Macarena Monsalva Álvarez, superintendente Permisos Sectoriales, de la Gerencia Medio Ambiente y Permisos, Cía. Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, mediante correo electrónico del 07.02.2025 remite respuesta al ORD. CMN N° 4384 del 10.09.2024 y su reitera por Ord. CMN N° 6734 del 30.12.2024, indicando que la paleontóloga Melissa González, remitió los informes pendientes mediante el ingreso CMN N° 6003 con fecha 11.09.2024 en el marco del proyecto "Proyecto Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Minera Collahuasi", RCA N° 20219900112 de 21.12.2021, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 1019 del 07.02.2025)

Se toma conocimiento.

126. El Sr. Ismael Rincón, asesor en paleontología, mediante correo electrónico de día 19.12.2025, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de noviembre de 2025, realizado en el marco del proyecto "Nueva Línea 1x110 kV Maitencillo-Vallenar", con RCA N° 20230300131 del 05.04.2023, ubicado en las comunas de Freirina y Vallenar, Región de Atacama (Ingreso CMN° 9565 del 26.12.2025).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido, por ser completo y suficiente.

127. La Sra. Karen Contreras, gerente general de Terra Ignota SpA, por correo electrónico del 03.11.2025 remite antecedente en respuesta al Ord CMN N°4212-2024, en el marco del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Circunvalación Oriente Calama" comuna de María Elena y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8138 del 04.11.2025).

Se acuerda dar conformidad a la información remitida y dar por finalizado el permiso de prospección paleontológica. Además, se acuerda asignar la tenencia de los bienes paleontológicos rescatados al Museo de Historia Natural y Cultural del Desierto de Atacama.

128. La Sra. Karen Contreras, gerente general de Terra Ignota SpA., mediante correo electrónico del 29.01.2026, remite un informe de monitoreo paleontológico del mes de diciembre 2025, en el marco del proyecto "Extensión Línea 6" de Metro de Santiago, con RCA N° 202213001504 del 01.09.2022, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 765 del 30.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido, por ser completo y suficiente.

129. El Sr. Benjamín Araya, asesor en paleontología, por correo electrónico del 19.01.2026 responde al Ord CMN N°8038-2025, en el marco del proyecto "Ampliación en SE Ana María y

Seccionamiento Línea 2x220 kV Frontera - María Elena, comuna María Elena" comuna de María Elena y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 607 del 26.01.2026).

Se acuerda solicitar individualizar cada uno de los fósiles descartados, informando:

- Especificaciones de la metodología de preparación para cada una de ellas.
- Justificación del motivo de descarte de cada uno de dichos elementos.
- Enviar todas las imágenes de cada uno de los fósiles descartados durante las labores de rescate y/o durante el proceso de preparación y análisis.

130. La Sra. Estefanía Quilamán, asesora en paleontología, por correo electrónico del 15.01.2026 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de diciembre 2025, del proyecto "Desarme Campo De Pozos Monturaqui – Subestación Neurara", comuna y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 531 del 22.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido, por ser completo y suficiente.

131. El Sr. Roberto Escaff, gerente de Proyecto de Relaves Espesados de Codelco, por correo electrónico del 15.01.2026, remite antecedentes en respuesta al Ord CMN N° 7334-2025. en el marco del proyecto "Ajustes Constructivos a Instalaciones de Relaves Espesados" comuna de Calama y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 502 del 21.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido, por ser completo y suficiente.

132. La Sra. Camila Araya, abogada de Gasoducto GasAndes S.A., mediante correo electrónico del 10.02.2026, remite acta de charla realizada el 02.02.2026, efectuada por Mario Zaragoza, especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Gasoducto GasAndes S.A., en cumplimiento del Ord. CMN N° 93-2026 del 09.01.2026 por trabajos al interior del SN Cruz de Piedra, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1147 del 13.02.2026).

Se toma conocimiento.

133. La Srta. Camila Romero, bióloga del Centro de ecología aplicada, mediante trámite digital del 17.02.2026, solicita autorización con motivo del proyecto "Caracterización hidrográfica y biológica del río Mapocho" en el SN Fundo Yerba Loca, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1200 del 17.02.2026).

Se acuerda autorizar la ejecución del proyecto en los términos solicitados.

134. El Sr. Benjamín Araya, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del día 29.01.2026, remite el informe sucinto asociado al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante el Ord. CMN N° 5083 del 21.10.2024, en el marco del proyecto "Tendido segundo circuito Línea 2x220 kV, Nueva Chuquicamata, Calama", con RCA N° 202302001161 del 28.09.2023, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 940 del 05.02.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido. Sin embargo, se solicita aclarar la cantidad de materiales entregados, puesto que lo detallado en el informe y planilla de hallazgos paleontológico no coincide con lo descrito en el acta de entrega de materiales.

135. El Sr. Jorge Zúñiga Velásquez, representante legal de Minera Los Pelambres, mediante carta del 04.02.2026, remite Informe de Monitoreo Paleontológico Semestral del periodo de julio a diciembre de 2025, en el marco del Proyecto Adaptación Operacional (PAO) de Minera Los Pelambres, RCA favorable N° 20230400190 del 2023, comuna de Los Vilos y Salamanca, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 990 del 06.02.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido, por ser completo y suficiente.

136. El Sr. Ricardo Rizzo, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 02.02.2026, remite documentación curricular de nueva integrante para el monitoreo paleontológico asociado al permiso de prospección paleontológica otorgado por Ord. CMN N°6543-2024, en el marco del proyecto "Mirador Los Trapenses", con RCA N°202213001703 del 30.12.2022, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 965 del 05.02.2026).

Se toma conocimiento del ingreso de la colaboradora y se acuerda solicitar remitir los informes de monitoreo del proyecto y el informe de recolección superficial.

137. El Sr. Hans Püschel, profesor asistente de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por correo electrónico del 02.02.2026, solicita se añada como segundo depósito temporal del permiso de excavación paleontológica del Sr. Alexander Vargas, proyecto "Prospección y Excavación Paleontológica de Ecosistemas Marinos-Continetales del Cretácico Superior de Magallanes", al Laboratorio de Paleontología de Vertebrados de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el cual está a su cargo. Adjunta carta del Sr. Alexander Vargas, donde se informa el material a trasladar y que se encuentra actualmente en el Laboratorio de Filogenia y Ontogenia de la Universidad de Chile, el cuál es el depósito temporal actual del permiso (Ingreso CMN N°966 del 05.02.2026).

Se acuerda:

- Acoger la solicitud e incluir al Laboratorio de Paleontología de Vertebrados de la Pontificia Universidad Católica de Chile, como segunda institución depositara temporal, para el análisis del material estudiado en el marco del permiso otorgado por Ord. CMN N° 688-2023.
- Indicar que, en caso de considerar ser institución depositaria definitiva del material estudiado que no cuente con una institución depositaria ya asignada, debe remitir una respuesta al "Cuestionario de antecedentes de instituciones depositarias con colecciones paleontológicas" y coordinar visita técnica con la Unidad de Patrimonio Paleontológico de la ST-CMN, para que el CMN pueda pronunciarse sobre las condiciones de almacenamiento de colecciones paleontológicas de este Laboratorio.
- Dejar constancia que las piezas BL-23-01(29) y BL-23-01(32) mencionadas en la carta del Sr. Vargas, no se encuentran registrados en el inventario actualizado asociado al permiso 688-2023, ingresado al CMN con N° 17-2026.

138. El Sr. Pablo Eizmendi, de la empresa Fosfatos Bahía Salada SpA., mediante carta del día 14.01.2026, dirigida a los Sres. Jorge Campos y Sergio Calderón de la empresa Therium Servicios Profesionales Limitada, señala el desistimiento de la tramitación del permiso Proyecto Gaviota Bahía Salada solicitado por el Sr. Pablo Oyanedel mediante Ingreso CMN N° 7885 del 25.11.2024, comuna de Caldera, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 1016 del 09.02.2026).

Se acuerda acusar recibo y tener por desistida la solicitud de permiso ingresada.

139. El Sr. Vicente Mimica, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del día 03.02.2026, remite informe y anexos en respuesta al Ord. CMN N° 7697 del 26.12.2025, asociado al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante el Ord. CMN N° 2999 del 18.07.2023, en el marco del proyecto "Vitapark", con RCA N° 415 del 01.06.2021, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1019 del 09.02.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme a la información remitida, informando que no hay documentación pendiente asociada al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante el Ord. CMN N° 2999 del 18.07.2023. Por otra parte, se acuerda asignar tenencia de los materiales fósiles recolectados al Museo de Historia Natural e Histórico de San Antonio. Finalmente, se solicita información del estado de ejecución del proyecto, en virtud de lo expuesto en el informe.

140. El Sr. Francisco Mourgues, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del día 05.02.2026, remite información sobre nuevos integrantes del equipo de paleontología del permiso de prospección otorgado por Ord. CMN N°2158-2022 en el marco del "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", con RCA N° 256 del 30.10.2009, en la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N°1059 del 11.02.2026).

Se toma conocimiento de los nuevos integrantes del equipo asociado al permiso de prospección.

141. El Sr. Manuel Sobral, representante legal de Santa Cecilia Solar SpA., mediante correo electrónico del día 09.02.2026, remite información sobre potencial hallazgo paleontológico realizado durante la ejecución de sondajes arqueológicos autorizados mediante el Ord. CMN N° 7460 del 22.12.2025, en el marco del seguimiento ambiental del proyecto "El Avellano Solar", comuna de Los Ángeles, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 1068 del 11.02.2026).

Se acuerda solicitar información adicional de los hallazgos mencionados, así como también, recomendar mantener las acciones de resguardo e indicar que, en caso de que se verifique que los materiales hallazgos sean paleontológicos, se deberá solicitar el permiso de prospección y excavación paleontológica, correspondiente.

142. La Sra. Franchesca Albornoz, directora Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura del Maule, mediante ORD N° 32 del 04.02.2026, informa que durante el año 2025 se realizó una reunión de carácter orientativa con armadores de Curanipe debido a la necesidad de un punto de desembarque para el desarrollo de sus actividades extractivas, aclarando que la caleta de Putú no

está oficialmente georreferenciada en SN Humedales de Putu y Huenchullami, comuna de Constitución, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1088 del 12.02.2026)

Se toma conocimiento.

143. La Sra. Verónica Milla, encargada de monitoreo paleontológico de Paleo Consultores, mediante correo electrónico del 09.02.2026, remite informe de monitoreo paleontológico correspondiente a la temporada 2024-2025, realizado por la asesora en paleontología Constanza Bravo, en el marco del proyecto "Mina del Fierro, de Minera Río Teno", comuna de Romeral, Región del Maule (Ingreso CMN N° 1104 de 12.02.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido, por ser completo y suficiente. Adicionalmente, en virtud de la relevancia de los hallazgos presentados, se solicita la realización de una publicación científica en revista indexada. Finalmente, se acuerda reiterar lo solicitado en el Ord. CMN N° 3058 del 16.06.2025, y que se incluyan dentro de las medidas solicitadas, los hallazgos realizados en esta temporada.

144. El Sr. Mario Suárez, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del día 28.01.2026, remite antecedentes en respuesta al Ord. CMN N° 7599 26.12.2025, en el marco del proyecto "Ampliación Central Desierto de Atacama", con RCA N° 20220300142 del 08.03.2022, en la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 898 del 04.02.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme a la información remitida e informar que no hay documentación pendiente asociada al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante el Ord. CMN N° 4517 del 14.11.2022. Por otra parte, además se acuerda asignar tenencia de los materiales recolectados al Museo Paleontológico de Caldera.

145. El Sr. Rubén Rivas, director del área de proyectos de la empresa ArqueoGeo SpA, mediante correo electrónico del 29.01.2026, remite informe de monitoreo paleontológico permanente del mes de junio de 2025 en respuesta a solicitudes realizadas mediante Ord. CMN N°7446-2025, en el marco del "Proyecto Conjunto Huechuraba", RCA N° 225 del 21 de abril del 2020, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N°906 del 04.02.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido, por ser completo y suficiente.

No obstante, y en consideración que en el año 2024 se realizó una solicitud de permiso de prospección paleontológica que fue denegada mediante el Ord. CMN N°1541-2024 y de la cual no fue solicitada su reconsideración, pero de igual forma se informan actividades de monitoreo, se solicita remitir toda la información relativa al componente paleontológico durante la ejecución del proyecto desde el año 2024 a la fecha. Además, se solicita remitir la planificación de las excavaciones del proyecto a futuro.

146. El Sr. Rodrigo Díaz A., director Regional de Aduana Metropolitana, por Ord. Aduana N° 521 del 10.06.2024 y N° 762 del 05.08.2024, solicita peritaje paleontológico de los bienes retenidos por

Acta de Incautación N° 14912, N° de envío RX179602594DE, proveniente de Alemania (Ingreso CMN N° 5499 del 23.08.2024)

Se informa resultado de peritaje paleontológico, que identifica 1 trilobite de la especie *Crotalocephalus gibbus*, proveniente de Marruecos. Se acuerda solicitar a la Unidad de Asuntos Internacionales del Serpat remitir consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando pronunciamiento de la Embajada del Reino de Marruecos en Chile, para el reconocimiento y devolución del material.

147. El Sr. Agustín Avilés, arquitecto de Andacor S.A., mediante tramite digital del 04.02.2026 solicita autorización con motivo del "Proyecto Obras de Mantención y Ampliación Cancha Tubing de Farellones Cumbre" en el SN Fundo Yerba Loca, comuna de Lo Barnechea, Region Metropolitana (Ingreso CMN N° 934 del 04.02.2026).

Luego, mediante correo electrónico del 18.02.2026 remite antecedentes complementarios al ingreso CMN° 934-2026 (Ingreso CMN N° 1260 del 18.02.2026).

Se acuerda autorizar la ejecución del proyecto. Respecto al componente arqueológico y paleontológico, este Consejo instruye que en caso de hallazgos durante la ejecución del proyecto, se deberá proceder según lo estipulado en la Ley 17.288 de MN y su Reglamento DS N°484 Sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando inmediatamente y por escrito al CMN, quien determinará los procedimientos a seguir y cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

148. El Sr. Rodrigo Díaz A., Director Regional de Aduana Metropolitana, por Oficio N°482047-2025 del 17.12.2025, solicita peritaje de un bulto con una mandíbula de animal declarado como réplica, procedente de Estados Unidos envío N°MIA000043728416, retenido por Acta de Incautación N° 20250687-C del 29.08.2025 (Ingreso CMN N° 9412 del 18.12.2025).

Se complementa acuerdo adoptado en la Sesión del 25.02.2026, informando el resultado de peritaje paleontológico que identifica la pieza como un fósil original (y no réplica como fue declarado) de mandíbula de la Familia Merycoidodontidae, posiblemente de origen estadounidense. Al no ser posible determinar el punto de excavación, no se puede probar infracción al "Paleontological Preservation Act" de 2009, que prohíbe la venta de fósiles recolectados en terrenos Federales de Estados Unidos.

Considerando los antecedentes y el acuerdo general del CMN adoptado en su sesión del 24.07.2024, al no tener respuesta de EEUU de las ultimas 2 consultas diplomáticas hechas a este país y haber pasado más de 6 meses de las mismas, se retornará el fósil a Aduana, para continuar el proceso de internación según los procedimientos aduaneros.

GENERALES (2)

149. La subsecretaria vuelve a despedirse y agradecer al CMN, señalando que fue un honor haber tenido el privilegio de haber presidido este Consejo. Extiende un regalo al secretario técnico (s), agradeciendo la gran labor de todos los funcionarios de la ST; indica que está muy agradecida del trabajo que se pudo hacer y de los avances alcanzados.

150. Se informa que las próximas sesiones ordinarias tendrán lugar los miércoles 18 de marzo y 8 de abril de 2026.

Fe de erratas

151. Por certificado N° 3-2026:

En el N° 8 del acta de la sesión extraordinaria de 11.02.2026, correspondiente a la solicitud de declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, de Roca Negra: taller, casa museo, parque escultórico y bienes muebles Federico Assler Brown.

DONDE DICE: "Por Ord. CMN N°244 del 20.01.2026 se remitió la consulta de pronunciamiento a la I. Municipalidad de San José de Maipo, a la fecha no ha habido respuesta."

DEBE DECIR: "Por Ord. CMN N°244 del 20.01.2026 se remitió la consulta de pronunciamiento a la I. Municipalidad de San José de Maipo. Consta opinión favorable mediante Ord. N° 07 del 28.01.2026 del Sr. Adrián Torres Romero, alcalde (S) I. Municipalidad de San José de Maipo (Ingreso CMN N° 1111 del 12.02.2026)."

152. Por certificado N° 4-2026:

En el N° 8 del acta de la sesión ordinaria de 11.02.2026, correspondiente a la solicitud de declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Fondo documental, casa y colección de José Balmes y Gracia Barrios.

DONDE DICE: "Se consultó la opinión del Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile mediante el Ord. CMN N° 4754 del 08.10.2024, quien respondió de manera favorable mediante Oficio N° 152 del 06.11.2024."

DEBE DECIR: "Se consultó la opinión del Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile mediante el Ord. CMN N° 4754 del 08.10.2024, quien respondió de manera favorable mediante Oficio N° 152 del 06.11.2024 (Ingreso CMN N° 7411 del 07.11.2024)."

DONDE DICE: "Además, se remitieron cartas de apoyo de parte de las siguientes personas:

- Sr. Rafael Garranzo, Embajador de España en Chile (Ingreso CMN N° 7274 del 04.11.2024).

- Sr. Ricardo Brodsky, director ejecutivo de la Corporación Cultural de Ñuñoa (Ingreso CMN N° 6197 del 25.08.2025).
- Prof. Fernando Carrasco, Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile (Ingreso CMN N° 7411 del 07.11.2024).
- Sra. Paula Palicio, directora del Centro Cultural de España (Ingreso CMN N° 7306 del 04.11.2024).
- Sra. María Díaz de la Fuente, presidenta de la Fundación Aldea (Ingresos CMN N° 6598 del 07.10.2024 y N° 6681 del 11.10.2024)."

DEBE DECIR: "Además, se remitieron cartas de apoyo de parte de las siguientes personas:

- Sr. Rafael Garranzo, Embajador de España en Chile (Ingreso CMN N° 7274 del 04.11.2024).
- Sra. Paula Palicio, directora del Centro Cultural de España (Ingreso CMN N° 7306 del 04.11.2024).
- Sra. María Díaz de la Fuente, presidenta de la Fundación Aldea (Ingresos CMN N° 6598 del 09.10.2024 y N° 6681 del 11.10.2024)."

153. Por certificado N° 6-2026:

En el N° 7 del acta de la sesión ordinaria de 25.02.2026, correspondiente a la solicitud de declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Memorial y Puente Loncomilla, comuna de San Javier de Loncomilla, Región del Maule.

DONDE DICE: "Se llevaron a cabo las siguientes consultas de opinión respecto de la declaratoria:

- Por Ord. CMN N° 2977 del 12 de junio de 2025, se consultó la opinión del Sr. Jorge Abarza Agurto, Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule del MOP. Se recibió una respuesta favorable, indicando que: "se evaluarán las alternativas para generar, en caso de ser necesario, un espacio adecuado que permita dar continuidad en el tiempo al memorial" (Ingreso CMN N° 420 del 19.01.2025).
- Por Ord. CMN N° 2978 del 12 de junio de 2025, se consultó la opinión del Sr. José Ignacio Silva Sepúlveda, alcalde de la I. Municipalidad de San Javier. Se recibió una respuesta favorable (Ingreso CMN N° 6508 y N° 7985)".

DEBE DECIR: "Se llevaron a cabo las siguientes consultas de opinión respecto de la declaratoria:

- Por Ord. CMN N° 2977 del 12 de junio de 2025, se consultó la opinión del Sr. Jorge Abarza Agurto, Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule del MOP. Se recibió una respuesta del Director Regional de Vialidad del Maule (Ingreso CMN N° 420 del 19.01.2026)
- Por Ord. CMN N° 2978 del 12 de junio de 2025, se consultó la opinión del Sr. José Ignacio Silva Sepúlveda, alcalde de la I. Municipalidad de San Javier. Se recibió una respuesta favorable (Ingreso CMN N° 6508 y N° 7985 de 2025)".

154. Por certificado N° 7-2026:



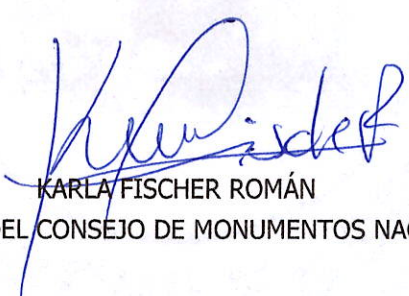
En el N° 8 del acta de la sesión ordinaria de 26.11.2025, correspondiente a la solicitud de modificación de decreto, en el sentido de complementar valores y atributos, del Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico Teatro Municipal de Santiago, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

DONDE DICE: "La solicitud de modificación de decreto fue presentada por las Sras. Claudia Rojas y Ximena Jiles, con el fin de reivindicar la figura de Elena Caffarena, en relación con la proclamación oficial del derecho a voto de las mujeres, ceremonia realizada en el MH Teatro Municipal de Santiago en 1949, y de la cual Elena Caffarena fue excluida."

DEBE DECIR: "La solicitud de modificación de decreto fue presentada por las Sras. Claudia Rojas y Ximena Jiles, con el fin de reivindicar la figura de Elena Caffarena (Ingreso CMN N° 1486-2025), en relación con la proclamación oficial del derecho a voto de las mujeres, ceremonia realizada en el MH Teatro Municipal de Santiago en 1949, y de la cual Elena Caffarena fue excluida."

Se cierra la sesión ordinaria a las 18.14 horas.

Santiago, miércoles 4 de marzo de 2026.



KARLA FISCHER ROMÁN
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES